



N.º 1.499

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR
PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2020**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2022, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia, así como al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	14
II.1	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA... 14	
II.2	FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO	18
II.2.1.	Cuenta General de la Comunidad Autónoma	18
II.2.2	Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma.....	18
II.3.	CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.....	19
II.3.1.	Control interno ejercido por la Intervención General de la comunidad.....	19
II.3.2.	Tutela sobre las entidades dependientes	21
II.4.	ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD	22
II.5.	CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD	24
II.5.1.	Cuenta de la Administración General de la Comunidad.....	25
II.5.2.	Cuentas anuales de los organismos autónomos.....	51
II.6.	CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.....	55
II.6.1.	Cuentas de las universidades públicas	55
II.6.2.	Cuentas anuales de las empresas públicas	58
II.6.3.	Cuentas de las fundaciones públicas de la comunidad	68
II.6.4.	Cuentas anuales de los consorcios públicos de la comunidad.....	73
II.7.	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	77
II.7.1.	Estabilidad presupuestaria.....	77
II.7.2.	Sostenibilidad financiera	80
II.8.	TRANSPARENCIA	90
II.9.	IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES	91
II.10.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	92
II.10.1.	Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	92
II.10.2.	Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta.....	94

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
ANEXOS	103
ALEGACIONES FORMULADAS	151
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.....	153
ALEGACIONES.....	155

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AGE	Administración General del Estado
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
ARGEM	Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BdE	Banco de España
BDNS	Base de Datos Nacional de subvenciones
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
COGERSOL	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
D.	Decreto
DESAU	Desaladora de Escombreras, S.A.U.
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FFIS	Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
FIEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
FIEE	Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia
FMTDJA	Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico

FTRC	Fundación Teatro Romano de Cartagena
FVCUM	Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IHA	Industrialhama, S.A.
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LTPCARM	Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
LURM	Ley de Universidades de la Región de Murcia
MH	Ministerio de Hacienda
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OSRM	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
PA	Plan de Ajuste
PAIF	Programas de Actuación, Inversión y Financiación
PEF	Plan Económico-Financiero
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto

RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SFA	Sistema de Financiación Autonómico
SMS	Servicio Murciano de Salud
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM	16
Cuadro 2.	PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM (NO CONSOLIDADOS).....	17
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.....	26
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	27
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020.....	28
Cuadro 6.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	31
Cuadro 7.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL 2020....	32
Cuadro 8.	DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19.....	33
Cuadro 9.	SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	34
Cuadro 10.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....	35
Cuadro 11.	ALTAS Y BAJAS DE ELEMENTOS DE INMOVILIDAD NO CONTABILIZADOS A 31-12-2020.....	36
Cuadro 12.	DETALLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO EN CURSO	37
Cuadro 13.	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	39
Cuadro 14.	CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	41
Cuadro 15.	PROVISIÓN DE DEUDORES	42
Cuadro 16.	DEUDA PENDIENTE DE COMPENSAR POR FLA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES	43
Cuadro 17.	TESORERÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CA.....	44
Cuadro 18.	CUENTA GENERAL CARM 2020 BALANCE, AJUSTES EN EPÍGRAFES DEL EJERCICIO ANTERIOR	45
Cuadro 19.	ACREEDORES.....	47
Cuadro 20.	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	50
Cuadro 21.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	50
Cuadro 22.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS OOAA POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	52
Cuadro 23.	DEUDA DE LOS OOAA POR REMANENTES DE TESORERÍA POSITIVOS.....	53
Cuadro 24.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	54
Cuadro 25.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM EN 2020.....	56

Cuadro 26.	PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	58
Cuadro 27.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS	61
Cuadro 28.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	62
Cuadro 29.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SMS.....	63
Cuadro 30.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ...	64
Cuadro 31.	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CARM	64
Cuadro 32.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE EMPRESAS PÚBLICAS.....	65
Cuadro 33.	DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DEL SMS EN EL PERIODO 2016-2020	66
Cuadro 34.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS	69
Cuadro 35.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	71
Cuadro 36.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ...	72
Cuadro 37.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CARM.....	72
Cuadro 38.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS.....	73
Cuadro 39.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS.....	75
Cuadro 40.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL A CONSORCIOS.....	76
Cuadro 41.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM	77
Cuadro 42.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.....	79
Cuadro 43.	COMPARATIVA PMP RD 635/14 CARM-CONJUNTO DE CCAA	81
Cuadro 44.	EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CARM.....	82
Cuadro 45.	CUANTÍAS RECIBIDAS POR LA CARM DEL FOND DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO 2020	83
Cuadro 46.	DESTINO DEL PAGO A PROVEEDORES DEL FLA POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM	83
Cuadro 47.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE LA CA EN EL PERIODO 2011-2020.....	85

Cuadro 48.	DESGLOSE POR UNIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO DE LA DEUDA DE LA CA EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.....	86
Cuadro 49.	INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA DE LA CA EN 2020	87
Cuadro 50.	DEUDA FINANCIERA DE LA CARM A 31-12-2020.....	88
Cuadro 51.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....	91

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT ACUMULADO DEL SMS Y DE LAS APORTACIONES PARA COMPENSAR PÉRDIDAS RECIBIDAS DE LA CARM 66

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de febrero de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, que se detallan en el anexo I.1.

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA), descritas en el apartado II.1 de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2020 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

En el anexo I.2 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el periodo fiscalizado.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional que no se integran en la misma. Los objetivos generales de fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por la Administración General de la CA (AG) a la normativa aplicable.

- Analizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LOEPSF y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020.
- Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades que integran el sector público autonómico.
- Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el anexo I.2 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo que regula la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la CARM, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el régimen jurídico y el funcionamiento de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Se establecen dos tipos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, previéndose la adaptación de las entidades de derecho público existentes a la entrada en vigor de la ley a alguna de estas dos formas jurídicas¹. Junto a estos organismos, la Ley menciona en sus Disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y a las sociedades mercantiles regionales constituidas con aportación de capital mayoritario de la Administración Pública de la Comunidad. Además, la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CA incorpora los consorcios

¹ Esta previsión no se ha llevado a la práctica en los términos señalados respecto a cinco entidades (Consejo Económico y Social, Radiotelevisión de la Región de Murcia, Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud). En el primer caso, al establecerse expresamente en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/2004 un régimen propio para la misma, dejándola al margen de su necesidad de adaptación. En los tres siguientes, al haberse configurado como entes singulares de naturaleza empresarial por sus leyes de creación, posteriores a la Ley 7/2004, no encuadrables, por tanto, dentro de los dos tipos de organismos públicos señalados, conforme a los dictámenes del Consejo jurídico de la Región de Murcia (1/2005, 123/2005 y 155/2005). Finalmente, el Servicio Murciano de Salud, tal y como viene señalándose en informes de fiscalización anteriores, sigue sin adaptarse a las previsiones de la Ley 7/2004.

participados mayoritariamente por la Administración Regional dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la IGCA.

Desde el punto de vista presupuestario, siguiendo los criterios de pertenencia al sector público expuestos en el párrafo anterior, en los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos (LP) de la CA para 2020 se han incluido los correspondientes a la Administración General, cinco organismos autónomos, tres entidades públicas empresariales, cinco entes de derecho público, tres sociedades mercantiles regionales, siete de las doce fundaciones de la AG y seis de los nueve consorcios. Al igual que en años anteriores, siguen sin incluirse los presupuestos aprobados por las universidades públicas de la Región² y sus entidades dependientes³, así como los de otras cuatro fundaciones⁴ y tres consorcios⁵ participados mayoritariamente por la Administración, si bien dos fundaciones⁶ y los tres consorcios carecían de actividad por lo que no era precisa la elaboración de sus presupuestos. Respecto a las universidades públicas, se considera preciso dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público⁷.

Por otra parte, el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la IGCA, ha incorporado dentro del **ámbito subjetivo de la rendición de cuentas** a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales y resto de entes públicos que conforman el sector empresarial, así como a las fundaciones reguladas en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), a las universidades públicas, a los consorcios y demás entidades vinculadas o dependientes, en los que la Administración pública de la Región de Murcia o cualquiera de las entidades que integran su sector público hayan aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiarlas mayoritariamente, o en los que la designación de más de la mitad de los miembros de sus órganos de dirección corresponda a la CARM o a cualquiera de las entidades de su sector público.

² Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

³ Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, ambas entidades dependientes de la UMU

⁴ Fundación Cante de las Minas, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia.

⁵ Consorcio Año Jubilar 2010, Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza.

⁶ Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia.

⁷ La Comunidad señala en las alegaciones presentadas que la competencia para aprobar los presupuestos de las Universidades Públicas de la Región corresponde a sus Consejos Sociales y no a la Asamblea Regional de la CARM, de modo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM unos presupuestos ya aprobados.

Sobre estas manifestaciones cabe señalar, en primer lugar, que en el presente Informe no se sugiere que sea la Asamblea Regional quien apruebe los presupuestos de las universidades públicas de la Región de Murcia, ni se cuestiona que tal competencia corresponda a los Consejos Sociales de las Universidades, como así prevé el art. 12 de la LOU. Lo que se plantea es que se articulen normas que regulen el procedimiento presupuestario de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el art. 82 de la LOU. Así, por ejemplo, en los Presupuestos Generales del Estado también se integran como anexo los de las Universidades Públicas no transferidas, al igual que sucede en el caso de las Cortes Generales o los órganos constitucionales y/o de relevancia constitucional del Estado, que también disponen de facultad reconocida expresamente en la Constitución para aprobar (Cortes Generales) o elaborar autónomamente sus presupuestos (resto de órganos) integrándose los mismos (en este caso como secciones presupuestarias) en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del art. 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad.

Por último, el TRLHRM determina que la **Cuenta General de la Comunidad Autónoma** se integra por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus OOAAs.

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha derivado en diferencias entre el número de entidades incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad, las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y las entidades integradas en la Cuenta General de la CA. A su vez, las entidades incluidas como integrantes del Sector Público de la CARM en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) tampoco son coincidentes con los anteriores ámbitos subjetivos, debido, en este caso, a que se han dado de baja en el INVENTE las seis entidades que en 2020 se encontraban en proceso de liquidación y cuya extinción todavía no ha concluido⁸.

En el siguiente cuadro se muestran estas diferencias, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia, al objeto de armonizar los criterios de delimitación de las entidades del sector regional a la LOEPSF y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuadro 1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM

ENTIDAD	Presupuestos Generales de la CA	Sujeción al régimen de rendición de cuentas (D. 299/2017)	Cuenta General de la CA	INVENTE
Administración General	1	1	1	1
Organismos autónomos	5	5	5	5
Universidades públicas	0	2	0	2
Entidades de derecho público	5	5	0	5
Entidades públicas empresariales	3	3	0	3
Sociedades mercantiles	3	4	0	4
Fundaciones	7	12	0	10
Consortios	6	9	0	5
Total	30	41	6	35

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el ejercicio fiscalizado no se ha extinguido ninguna entidad, si bien cuatro consorcios (Consortios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, Consorcio Marina Cope y Consorcio Año Jubilar 2010) y dos fundaciones (ARGEM e Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia) se encontraban pendientes de liquidación, desde que se autorizara en 2011 el inicio de los trámites para su extinción dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA. En relación con los consorcios, no se han

⁸ Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia, Fundación Agencia Regional de la Energía (ARGEM), Consorcio Marina Cope, Consorcio Año Jubilar 2010 y Consortios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza.

culminado las actuaciones necesarias para su liquidación definitiva como consecuencia de retrasos tanto de la Administración de la Comunidad como del resto de las entidades públicas implicadas⁹.

En los anexos II.1 a II.6 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2020, formaban parte del sector público regional.

En el siguiente cuadro se detalla el presupuesto global y el gasto agregado de todas las entidades que han rendido cuentas -no lo han hecho la Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia y el Consorcio para la construcción y financiación de la piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, que se encuentran en liquidación-. El presupuesto no está consolidado, al no estar obligado a ello la CA según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas. Además, las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras administraciones públicas (AAPP) que participen en los mismos.

Cuadro 2. PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM (NO CONSOLIDADOS)

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto 2020	Gasto realizado 2020
Administración General	7.497.030	7.175.902
Organismos autónomos	501.523	399.644
Entidades de derecho público	2.150.732	2.696.308
Entidades públicas empresariales	89.141	89.072
Sociedades mercantiles públicas	34.236	31.143
Fundaciones públicas	32.590	30.401
Consortios públicos	45.180	36.879
Universidades públicas	372.294	297.266

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los anexos III.1-1 al III.1-5 muestran correlativamente, y en relación con la Administración Pública Regional, los organismos autónomos y los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; un resumen del balance; y cuenta del resultado económico-patrimonial.

⁹ Respecto a las fundaciones, la CA ha informado en alegaciones (noviembre de 2022) que, una vez cancelados los saldos acreedores del balance de la Fundación ARGEM, se ha solicitado la designación de un notario para elevar a escritura pública su extinción. Asimismo, se ha comunicado que el 18 de octubre de 2022 se ha dictado Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deporte en el que se ratifica el acuerdo del patronato declarando la extinción de la Fundación, validando los actos de liquidación aportados por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En los anexos III.2-1 y III.2-2 se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas regionales y de los consorcios participados mayoritariamente por la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos III.3-1 y III.3-2 resumen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2 FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO

II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma

El art.108 del TRLHRM determina que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se integra por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus OAAA, y a ella se unen las cuentas de las empresas públicas regionales. La Cuenta General se forma por la Intervención General de la Comunidad antes del 30 de mayo del año siguiente al que se refiera y se ha de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha rendido al Tribunal el 30 de julio de 2021, cumpliendo por lo tanto el plazo señalado.

II.2.2 Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma

La Intervención General de la CARM ha remitido, acompañando a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el D. 299/2017. Las incidencias en cuanto a la rendición de las cuentas son las siguientes:

- No se han formulado las cuentas anuales individuales de la Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia¹⁰ y del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza¹¹.
- Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el D. 299/2017, de 20 de diciembre:
 - Las empresas: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA), Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD), Industrialhama, S.A (IHA), Servicio Murciano de Salud (SMS), Desaladora de Escombreras, S.A.U (DESAU) y Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM).
 - Las fundaciones: Fundación Cante de las Minas, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, Fundación Instituto Euromediterráneo

¹⁰ La Fundación Instituto de Estudios Económicos ha estado sin actividad desde 2008, año en el que su patronato acordó su disolución. Las últimas cuentas formuladas fueron las de 2008, que incorporaban un documento denominado "proceso de liquidación". Como se ha señalado anteriormente, el 18 de octubre de 2022 se ha declarado la extinción de la Fundación.

¹¹ El consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza se creó en 2004 con la finalidad que se indica en su denominación. La piscina se finalizó en 2007 y desde entonces su única actividad ha consistido en la devolución de las cuotas del préstamo bancario que financió las inversiones, el cual se ha amortizado en 2021. El 17 de junio de 2022 la Junta de Gobierno del Consorcio ha acordado su disolución, facultando a su presidente para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la liquidación. No obstante, no se ha informado del estado de formulación de las cuentas ni ha acreditado su aprobación.

del Agua (FIEA), Fundación Mariano Ruiz de Funes, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia.

- Los consorcios: Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y Consorcio Depósito Franco de Cartagena.
- Se han rendido fuera de plazo (con retrasos significativos) y, por tanto, no han podido acompañarse a la Cuenta General, las cuentas anuales de la sociedad Industrialhama, S.A (retraso de 200 días); de las fundaciones Cante de las Minas (200 días), Teatro Romano de Cartagena (200 días) y Fundación Euromediterráneo del Agua (200 días); así como de los consorcios Depósito Franco de Cartagena (90 días), Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (89 días), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (341 días) y Consorcio Año Jubilar 2010 (363 días). Este último consorcio fue creado en 2009 y lleva sin actividad desde 2011. De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, el Consejo de Gobierno de la CA designó el 7 de abril 2022 a los vocales en representación de la Administración General de la CA en la comisión ejecutiva del Consorcio a los solos efectos de su disolución y liquidación; sin embargo, no se ha acreditado la celebración de la correspondiente reunión de la comisión ejecutiva ni la realización de actuaciones dirigidas a la liquidación de la entidad.

II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.3.1. Control interno ejercido por la Intervención General de la comunidad

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del TRLHRM, la Intervención General de la CA es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM. Este control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

La Administración Autonómica ha implantado un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos¹² y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora, haciendo uso de la habilitación prevista por el art. 95.3 de la LH, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sometidos a este régimen de fiscalización.

Además, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Durante el ejercicio fiscalizado la Intervención General formuló cuatro reparos -según se regulan en los art.16 y 17 del D. 161/1999- que afectaron a los siguientes expedientes por un importe de 181 miles de euros: uno como consecuencia de la falta de crédito adecuado y suficiente en la

¹² El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías, los OOAA y restantes entes sometidos a este tipo de control y conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral, reclamaciones por indemnizaciones por responsabilidad patrimonial; contratos de obras, suministros y servicios; contratos de concesión de obras públicas; contratos patrimoniales; contratos tramitados a través de acuerdos marco; convenios de colaboración; ayudas y subvenciones; transferencias; ejecución de trabajos por la propia Administración; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 3/2007; y expropiaciones forzosas.

autorización del gasto (21 miles de euros, Consejería de Agricultura, Agua, Ganadería y Medio Ambiente), otro por la improcedencia del mismo (53 miles de euros, Consejería de Educación y Cultura), otro por la indefinición del objeto de un contrato (79 miles de euros, Consejería de Educación y Cultura) y otro por la aprobación del gasto por órgano incompetente (28 miles de euros, Consejería de Educación y Cultura). Uno de los reparos fue levantado por la Intervención General y el resto fueron aceptados por los órganos gestores, tramitándose de nuevo el expediente en el ejercicio siguiente en dos de ellos y desistiéndose continuar en el otro.

Por otra parte, en 2020 el Consejo de Gobierno acordó continuar la tramitación de dos expedientes con omisión de la función interventora (art. 33 del D. 161/1999) en los que no se había realizado la comprobación material de la inversión por 2.253 miles de euros.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

La aplicación del control financiero y la auditoría pública de todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Regional, así como de los beneficiarios de subvenciones o de las entidades colaboradoras, se regula en el TRLHRM y en el D. 161/1999, de 30 de diciembre.

La IGCA ha ejercido el control financiero respecto de los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2020 a través del Plan Anual de Control Financiero (PACF) aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2021. De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del Plan.

A noviembre de 2022 el grado de realización de las actuaciones previstas en el PACF era del 79 %, debido, fundamentalmente, a los retrasos ocasionados por la pandemia del COVID-19 en la finalización de los trabajos de control.

Respecto al ámbito de control, el plan previó un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo -mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero- como subjetivo, puesto que se diseñaron controles financieros sobre la Administración General de la Comunidad (consejerías y centros educativos), organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios autonómicos, así como sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la CARM o de la UE.

El PACF no ha incluido en su ámbito subjetivo de control a la empresa pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, ambas dependientes de la Universidad de Murcia (UMU). No obstante, la UMU ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y un auditor independiente ha emitido un informe de auditoría de las cuentas de TICARUM, por lo que ambas entidades han sido sometidas a control, si bien no de la IGCA.

La UMU y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) también han estado ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad al no haberse incluido tampoco en el PACF, independientemente de que ambas cuentan con sus propias unidades de control interno y han encargado auditorías privadas que afectan al ejercicio fiscalizado. La consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas

en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM y en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela por la Intervención General¹³.

Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales

La DA 37 de LP de la CARM para 2020 establece que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses desde la recepción de los informes definitivos, deben elaborar un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de seguimiento por la Intervención General.

En el análisis del seguimiento de los planes de acción se han obtenido los siguientes resultados:

- El Consorcio Depósito Franco de Cartagena es la única entidad en funcionamiento auditada por la Intervención General que no elaboró el preceptivo plan de acción. Tampoco lo han realizado las seis entidades en proceso de extinción.
- No obstante haberse elaborado planes de acción por prácticamente todas las entidades auditadas, únicamente en el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y la empresa Región de Murcia Deportes, S.A, se ha acreditado, por parte de la consejería tutelante, la realización de actuaciones de seguimiento de sus planes.
- Los planes de acción recogen medidas correctoras dirigidas a subsanar el 60 % del total de incidencias (250) señaladas en los informes de auditoría.
- En el 66 % de los casos no se fijó un plazo para la implantación de estas medidas.
- De acuerdo con los últimos informes de seguimiento de los planes de acción realizados por la Intervención (junio 2021), el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 70 %, al haberse adoptado 106 de las 150 medidas correctoras propuestas.

II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

A su vez, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM (LP) para 2020 modificó el TRLHRM, incorporando los art.103 bis y 103 ter, por los que se establece la sujeción de todas las entidades dependientes que integren el sector público de la Comunidad Autónoma a supervisión continua.

¹³ El hecho de que instrumentalmente se haya regulado un régimen distinto de rendición de cuentas para las Universidades Públicas de la CARM en el D.299/2017, tal y como señala la Comunidad en alegaciones, no obsta para que dichas entidades estén sujetas al régimen de control interno de la Intervención General, al formar parte como el resto de las entidades del sector público de la Comunidad.

Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua se han regulado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021, en la que se han previsto dos tipos de controles:

- La supervisión automatizada a través del seguimiento de ratios e indicadores de sostenibilidad financiera, diseñados y ponderados por la Intervención General.
- La realización de pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento y mantenimiento de la finalidad para la que los respectivos entes fueron creados.

Los resultados de estas comprobaciones se han incluido en los informes de control financiero realizados por la Intervención General.

Los resultados alcanzados por la supervisión automatizada respecto de las 31 entidades analizadas son los siguientes:

- En tres casos, la situación de las entidades se ha definido como “crítica”: Servicio Murciano de Salud, Desaladora de Escombreras, S.A.U y Fundación Cante de las Minas. La situación concreta de estas entidades se expone en los apartados II.5.2 y II.5.3 del Informe.
- En otras 26, su situación se ha considerado como “revisable”¹⁴.
- Dos entidades han sido calificadas como “descartables” en cuanto a su revisión, por ser positivos los indicadores de sostenibilidad obtenidos en el análisis realizado: la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio Marina de Cope.
- Finalmente, en una entidad (Consorcio Depósito Franco de Cartagena) el análisis no pudo realizarse por falta de datos suficientes.

Los resultados de la aplicación de este sistema de control no se han reflejado en un informe resumen global y en una memoria anual para su elevación al Consejo de Gobierno, a pesar de estar así previsto en la Orden de 20 de septiembre de 2021.

II.4. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo señalado en el art. 33 del TRLHRM, al no haber sido aprobada a 1 de enero de 2020 la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, los presupuestos de 2019 quedaron automáticamente prorrogados de acuerdo con el régimen establecido por la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019.

¹⁴ Servicio Público de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Región de Murcia Deportes S.A., Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), Industrialalhama S.A., Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), Instituto de las industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA), Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM), Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES), Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Fundación Seneca, Fundación Integra, Fundación Mariano Ruiz Funes, Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Consorcio Servicio Extinción de Incendios y Salvamento C.A. de Murcia, Consorcio Gestión Residuos Sólidos Región de Murcia (COGEMUR), Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio Campus Universitario de Lorca.

Posteriormente, el 23 de abril, se aprobó la LP para 2020, que fue modificada por la Ley 4/2020, de 3 de agosto, para hacer frente a la necesidad de contar con recursos adicionales como consecuencia de la pandemia y flexibilizar las limitaciones a las transferencias de crédito a fin de poder emplear los recursos públicos recibidos del Estado para acometer gastos relacionados con la gestión del COVID-19.

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la Administración General de la CARM ascendieron a 6.071.732 miles de euros, que representa un incremento respecto al presupuesto de 2019 del 7 %.

En la elaboración de los presupuestos de la Comunidad se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La Orden para la elaboración de los presupuestos regionales de 2020 no ha establecido una distribución de recursos en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); sin embargo, el Consejo de Gobierno de la CARM recogió el compromiso de implementar la Agenda 2030 en Acuerdo de 1 de agosto de 2018¹⁵.
- No se ha desarrollado una aplicación informática corporativa que permita evaluar la alineación de los presupuestos regionales a la Agenda 2030.
- Aunque la DA 1ª de la LP para 2020 determina cinco programas presupuestarios¹⁶ sobre los que se exige la realización de un seguimiento, este no se ha llevado a cabo, a lo que ha contribuido el que aún no se haya desarrollado un sistema normalizado de seguimiento de programas, tal y como prevé la Orden de 24 de noviembre de 1999, a pesar de los 23 años transcurridos.

Por otra parte, a noviembre de 2022 la IGCA solo había recibido de las unidades gestoras documentación respecto de dos de los cinco programas señalados (513D y 521A), y además fuera del plazo que establece la normativa (antes del 1 de marzo del año siguiente al de referencia), estando pendiente de realizarse el correspondiente informe de control financiero sobre cada uno de estos dos programas.

- El TRLHRM no exige que los Presupuestos Generales de la Comunidad vengan acompañados de un informe de impacto de género, tal y como es preceptivo para el resto de los proyectos de disposiciones de carácter general. Este informe debería ser explicativo de cómo las acciones concretas que se pretenden acometer a través de la ejecución de los presupuestos atienden a situaciones diversas en función del género.
- En cumplimiento del art. 46.3 del EA de la Región de Murcia y del art. 27.2 del TRLHRM, la LP de 2020 ha recogido los Beneficios Fiscales estimados, que han ascendido a 1.032.190 miles de euros (frente a los 1.056.350 miles de euros recogidos en el presupuesto del ejercicio anterior), de los cuales 305.475 miles se refieren a impuestos

¹⁵ La Comunidad alega que dicho acuerdo, si bien supone un punto de partida para la elaboración de la “Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030”, no establece compromisos concretos ni hace referencia a la distribución de recursos presupuestarios en función de los ODS. Sobre estas consideraciones debe señalarse que, sin perjuicio de que el mencionado acuerdo no haya establecido un plazo temporal para la alineación de los presupuestos de la CARM a los ODS, su puesta en práctica es uno de los aspectos esenciales para la implementación de la Agenda 2030 y por tanto el compromiso asumido por la CARM de adoptar la Agenda 2030 lleva implícita la elaboración de los presupuestos de acuerdo con los ODS.

¹⁶ Estos programas son los siguientes: 431A “Promoción y rehabilitación de viviendas”, 441A “Saneamiento y depuración y abastecimiento de poblaciones”; 513D “Planificación y mejoras en la red viaria”; 422J “Servicios complementarios” (no se ha recibido documentación del gestor); y 521A “Ordenación y fomento de las telecomunicaciones y Sociedad de la Información”.

directos, 722.067 miles a impuestos indirectos y 4.648 miles de euros a tasas. En ellos se refleja la disminución de ingresos tributarios estimada a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Del análisis efectuado sobre el procedimiento para la determinación, valoración de sus efectos y control de los Beneficios Fiscales previstos por parte de la CARM, se ha observado que no se ha realizado un estudio detallado relativo a la comparación de los beneficios presupuestados frente a los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones, más allá de la información que consta en la Cuenta de Tributos Cedidos sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El presupuesto de los Beneficios Fiscales tampoco contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios, ni se han definido parámetros objetivos que permitan una evaluación de su eficacia y eficiencia.

- Además, la presupuestación realizada para el SMS resulta manifiestamente insuficiente, lo que se viene reiterando en los informes que elabora este Tribunal sobre las cuentas anuales de la Región de Murcia, y deriva en un déficit acumulado que se va incrementando año tras año, así como en la necesidad de realizar aportaciones elevadas por la AG al ente público durante el ejercicio para compensar las pérdidas.

II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

De acuerdo lo previsto en el art. 108.2 del TRLHRM, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se forma anualmente por la Intervención General con los siguientes documentos: la Cuenta de la Administración Pública Regional y las Cuentas de sus organismos autónomos. Quedan, por tanto, fuera del ámbito subjetivo de la Cuenta General el resto de las entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia y que rinden sus cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención, en virtud de lo previsto en el art.12 del D.299/2017.

Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes, además de limitar una visión global de la actividad realizada por el sector público de la CA, supone un incumplimiento del art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que, en aplicación del principio de transparencia dispone que “las cuentas generales de las

distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley¹⁷.

Por otra parte, la Comunidad no ha desarrollado unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable que, para el conjunto de las AAPP, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Por ello, ni las cuentas individuales ni su agregación proporcionan información adecuada sobre la situación económica, financiera y patrimonial de la CA, así como sobre los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de sus presupuestos. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante, teniendo en cuenta, por una parte, la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente, y por otra, la existencia de múltiples transacciones entre los distintos organismos y entidades que integran el sector público de la CA.

Por tanto, resulta preciso reiterar la necesidad de elaborar una cuenta general consolidada que aporte una visión global de la actividad realizada por el sector público de la CA y de la capacidad económica para la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados

II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

En el ejercicio 2020 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 1.425.298 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 7.497.030 miles de euros. Las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto del ejercicio anterior del 287 % como consecuencia, principalmente, de los mayores gastos a los que tuvo que hacer frente la Administración Regional debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19, así como por las previsiones de menor financiación del Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) contempladas inicialmente.

En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se detallan las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

¹⁷ La Comunidad alega que la Cuenta General se ha formulado conforme a lo dispuesto en el art.108 del TRLHRM y respecto al principio de transparencia indica que la no consolidación de los estados financieros no implica un incumplimiento del art. 6 de la LOEPSF, añadiendo asimismo haber dado cumplimiento puntual a todos los requerimientos de información recogidos en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

En relación con la primera alegación, cabe señalar que, tal y como se viene recomendando en informes de fiscalización precedentes es preciso que la Comunidad reforme y actualice el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999, de forma que la Cuenta General incluya la totalidad de las entidades integrantes del sector público de la CARM, dando así cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. Dicha reforma, debería incluir también el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.

Respecto a lo dispuesto en el art. 6 de la LOEPSF, y con independencia del acreditado y no cuestionado cumplimiento de los requisitos de suministro de información recogidos en la Orden HAP 2015/2012, cabe reiterar que la Cuenta General no ha integrado información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente ha informado, porque así lo ha regulado el art. 108 del TRLHRM, respecto a la Administración General y sus Organismos Autónomos, quedando fuera, por tanto, el resto de las entidades de su sector público (34 entidades).

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 737 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

Cuadro 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2020	
	Nº expedientes	Importe
- Ampliaciones de crédito	37	3.772
- Transferencias de crédito	634	+/-125.696
- Créditos generados por ingresos	53	853.447
- Incorporaciones de remanentes de crédito	12	29.418
- Otras modificaciones ¹⁸	1	538.661
Total	737	1.425.298

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

De los 737 expedientes se han analizado 14, que representan el 39 % del importe total de las modificaciones aprobadas en 2020. Todos ellos se han tramitado conforme al art. 9 de la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, así como en la Disposición Adicional Séptima de la LP de la CARM para el ejercicio 2020. No obstante, como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19, la Ley 4/2020 suprimió los límites establecidos el capítulo II del TRLHRM a las transferencias, generaciones e incorporaciones de crédito, lo que flexibilizó significativamente la tramitación de estas modificaciones.

Las unidades gestoras no disponen de un tramitador electrónico o sistema automatizado que avise o impida aprobar una modificación de crédito cuando se sobrepasan los límites legales. Las verificaciones se realizan a posteriori y de forma manual por la Dirección General de Presupuestos, lo que conlleva la aparición de un riesgo de control por posibles errores humanos que, además, se incrementa por los siguientes factores: elevado número de modificaciones, diversidad de tipos modificativos, distintos niveles de competencia para su aprobación, cambios orgánicos recurrentes y aprobación de excepciones en las LP de cada año.

¹⁸ En "Otras modificaciones" se recoge el ajuste técnico practicado a los estados de gastos e ingresos previsto en la DA cuadragésima de la LP de la CARM para 2020 para reflejar contablemente la cancelación de las deudas de varias entidades dependientes del sector público (SMS, DESAU, ICREF, Consorcio Campus Universitario de Lorca y Fundación Cante de las Minas) con la Administración General. Para el adecuado reflejo contable de esta deudas surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación (FLA), en base al endeudamiento recibido a través de dichos mecanismos registrado en el presupuesto de ingresos, la LP ha previsto que se incrementen los créditos en las correspondientes partidas de capítulo 7 del presupuesto de gastos, por el saldo pendiente de las cuentas no presupuestarias representativas de dichas deudas a 31 de diciembre de 2019, procediéndose posteriormente a tramitar y contabilizar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago en formalización de dicho importe al ente afectado.

En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones	Total
– Remanente de Tesorería	0	4.308	29.090	268	33.666
– Endeudamiento	0	550.000	0	0	550.000
– Transferencias de AA.PP	3.772	299.139	328	1.393	304.632
– Fondo Liquidez Autonómico	0	0	0	537.000	537.000
– Otras fuentes	33.796	0	0	0	33.796
Total	37.568	853.447	29.418	538.661	1.459.094

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes de modificación presupuestaria y documentos de modificación de previsiones de ingresos aportados por la CARM.

A continuación, se exponen las deficiencias puestas de manifiesto en relación con las modificaciones:

La Administración Regional ha incorporado en 2020 más remanentes de crédito (29.418 miles de euros) de los que figuraban registrados como comprometidos al 31 de diciembre de 2019 (28.050 miles de euros), sin que se haya acreditado documentalmente que esa diferencia corresponda a la excepción aludida en el art. 38.3 del TRLHRM, es decir, a remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos.

Se han financiado incorporaciones de crédito por importe de 383 miles de euros con remanente de tesorería no afectado; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe del Tribunal de Cuentas de la CARM de 2019, el remanente positivo de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2019 determinado por la Administración General de la Comunidad debería haberse disminuido en, al menos, 1.955.477 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 1.227.370 miles de euros en 2019, lo cual no permitiría la incorporación de dichos créditos al no existir remanente de tesorería no afectado, tal y como establece el art. 38.4 del TRLHRM.

La utilización recurrente de las ampliaciones de crédito constata una deficiente presupuestación, dado que muchas de las categorías previstas en las LP de la CARM pueden determinarse anualmente de forma más precisa en los presupuestos iniciales. Destacan las numerosas ampliaciones de créditos destinadas a sufragar los trienios del personal docente financiadas con retenciones en otros créditos. La figura de la ampliación de crédito es una excepción al principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios recogida en el art. 35 del TRLHRM y cuando se financia con bajas en otros conceptos tiene las mismas consecuencias que las

transferencias de crédito, sin estar sometidas a las prohibiciones impuestas a estas en el art. 44 del TRLHRM.

Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos IV.1-3 y IV.1-4, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional presentó unos créditos definitivos de 7.497.030 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Desviación (A - B)	Grado de Ejecución (%) (B)/(A)	Pagos (C)	Grado de Cumplimiento (%) (C)/(B)	Variación Obligaciones ejercicio anterior (%)	
	(A)	(B)						Peso relativo (%)
1.Gastos de personal	1.171.698	1.148.017	16	23.681	98	1.145.517	100	5
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	211.457	179.384	3	32.073	85	159.445	89	15
3.Gastos financieros	107.752	105.520	1	2.232	98	103.990	99	(4)
4.Transferencias corrientes	3.045.265	3.010.691	41	34.574	99	2.781.292	92	9
5.Fondo de Contingencia	1.032	0	0	1.032	0	0	0	0
6.Inversiones reales	236.414	101.778	3	134.636	43	75.124	74	13
7.Transferencias de capital	751.052	676.382	10	74.670	90	631.360	93	43
8.Activos financieros	21.310	18.882	0	2.428	89	18.846	100	124
9.Pasivos financieros	1.951.050	1.935.248	26	15.802	99	1.935.247	100	75
Total	7.497.030	7.175.902	100	321.128	96	6.850.821	95	24

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 96 %, situándose las obligaciones reconocidas en 7.175.902 miles de euros. Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 325.081 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones del 95 %.

El incremento del 124 % y 75 % de las obligaciones reconocidas en 2020 respecto al ejercicio anterior en los capítulos 8 "Activos financieros" y 9 "Pasivos financieros", respectivamente, responde, por un lado, al crédito participativo otorgado por la AG de la CARM en el ejercicio fiscalizado a Murcia Alta Velocidad, S.A y, por otro, a las amortizaciones derivadas de procesos de refinanciación de deuda, que no minoran el endeudamiento neto.

En la revisión de la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno:

- La Administración de la CARM no ha desarrollado instrucciones sobre el seguimiento e identificación de las partidas presupuestarias de gasto acometidas como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, si bien ha introducido unos marcadores o etiquetas que identifican los créditos autorizados, dispuestos y obligados relacionados con el COVID-19. No obstante, no se ha establecido una vinculación o correlación entre cada partida de gasto con las transferencias recibidas, lo que ha impedido determinar el grado de aplicación por tramos de la financiación recibida a través de los fondos COVID-19, cuyo detalle se recoge en el cuadro 8. El Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19, aunque no ha establecido una financiación expresamente condicionada, previó que los dos primeros tramos del fondo fueran destinados a cubrir gastos en materia sanitaria y el tercero a atender el gasto educativo.

En cuanto al grado de ejecución del gasto en 2020 por fondos COVID-19, las obligaciones reconocidas en la Administración General reflejan un total de 286.978 miles de euros, que representa un 97 % de los créditos definitivos. Sin embargo, el 73 % del total son transferencias a entidades dependientes, especialmente al Servicio Murciano de Salud -SMS- (163.346 miles de euros) y al Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- (27.801 miles de euros), importes para los que la Administración Regional no ha facilitado su ejecución real en dicho año.

- El módulo de gastos con financiación afectada integrado en el sistema de información contable contiene errores en los importes anotados por los centros gestores en el campo “obligado-elegible”, que refleja la parte del gasto afectada a la financiación recibida, lo que limita la fiabilidad de los datos reflejados en el módulo. Estas distorsiones derivan de incumplimientos en la operatoria recogida en la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada y en la Instrucción de 17 de abril de 2007, por la que se dictan las normas y se aprueban los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.

En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han obtenido los siguientes resultados, sin perjuicio de las incorrecciones contables específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional al SMS para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria fueron insuficientes en 426.441 miles de euros (ver ajuste cuadro 9), a pesar de que la LP para 2020 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Al cierre del ejercicio también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por la Administración Regional, la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a 1.949.141 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a esta entidad dependiente, compromiso que es congruente con la mencionada calificación de créditos ampliables a las aportaciones al SMS. Por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio (426.441 miles de euros) deberían haberse

reconocido en el presupuesto del ejercicio 2020 por la Administración Autonómica. No obstante, esta salvedad, que deriva de la deficiente presupuestación a comienzo del ejercicio, no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como se viene reiterando en los informes sobre la CARM, los créditos que todos los años se aprueban en los presupuestos del SMS se encuentran claramente por debajo de las necesidades reales para la prestación de los servicios sanitarios en la región. Por otra parte, al tener el SMS presupuesto estimativo y contabilidad privada, está eximido de las restricciones y limitaciones propias del régimen presupuestario limitativo al que están sujetas las entidades que siguen el PGPP de la RM. Como posteriormente se explica en el apartado II.7.2, las medidas previstas en el Plan de Ajuste presentado por la CARM como consecuencia de la adhesión en 2020 al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) no se han cumplido respecto al SMS, al no haberse dotado de carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

- Durante 2020 se dictaron 36 sentencias judiciales contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 353 miles de euros que no fueron reconocidas en el presupuesto de gastos, lo que vulnera el principio de anualidad presupuestaria y supone que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado en dicho importe. Los gastos tampoco fueron registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial conforme al criterio de devengo (ver ajuste cuadro 9).
- La Administración Regional continúa registrando incorrectamente gastos de funcionamiento y de gestión corriente -principalmente servicios exteriores y otros gastos- como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria 64900 “Otro inmovilizado inmaterial”. En 2020 estos gastos ascendieron a 10.558 miles de euros que, de acuerdo con su naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal por importe de 398 miles de euros que debieron haberse contabilizado en el capítulo 1.

Liquidación del presupuesto de ingresos

En el anexo IV.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2020. El desglose del grado de realización de las previsiones, grado de

cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Peso relativo (%)	Desviación	Grado de realización (%)	Cobros	Grado de Cumplimiento (%)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
	(A)	(B)		(A) – (B)	(B)/(A)		(C)/(B)	
1. Impuestos directos	1.209.930	1.197.058	16,09	12.872	98,94	1.190.145	99,42	8,46
2. Impuestos indirectos	2.054.062	1.927.306	25,90	126.756	93,83	1.904.857	98,84	0,06
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	83.222	83.346	1,12	(124)	100,15	70.722	84,85	(39,11)
4. Transferencias corrientes	1.322.610	1.501.950	20,19	(179.340)	113,56	1.466.037	97,61	52,43
5. Ingresos patrimoniales	6.137	3.898	0,05	2.239	63,52	2.962	75,99	(7,39)
6. Enajenación de inversiones reales	9.889	2.247	0,03	7.642	22,72	1.380	61,42	(37,41)
7. Transferencias de capital	239.031	150.427	2,02	88.604	62,93	84.997	56,50	10,74
8. Activos financieros	69.802	3.128	0,04	66.674	4,48	1.493	47,73	2,73
9. Pasivos financieros	2.502.347	2.571.506	34,56	(69.159)	102,76	2.571.506	100,00	73,06
Total	7.497.030	7.440.866	100,00	56.164	99,25	7.294.099	98,03	28,63

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 7.440.866 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2019 del 29 %, motivado por el incremento de las previsiones iniciales en un 23 % junto con la obtención de un grado de realización del 99 %.

El mayor incremento respecto de 2019 se ha producido en los capítulos 9 “Pasivos financieros” y 4 “Transferencias corrientes”. Se explica por el aumento de deuda a través de los mecanismos extraordinarios de financiación y por los recursos de Fondos COVID percibidos del Estado. El reconocimiento de derechos en el capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” fue inferior en 53.541 miles de euros, a las previsiones establecidas en los presupuestos aprobados como consecuencia de la menor recaudación de tributos derivada de la pandemia.

La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanzó 7.294.099 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 98 %.

Del análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se deducen las siguientes incidencias:

- No se han imputado a los capítulos 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” derechos presupuestarios ya recaudados y registrados en cuentas pendientes de aplicación por un importe conjunto de 226 miles de euros (ver ajuste cuadro 9).

- Deudas aplazadas y/o fraccionadas por importe de, al menos, 2.909 miles de euros permanecen registradas en contabilidad, lo que vulnera el criterio del PGCP, que prevé su anulación en presupuesto hasta el vencimiento, momento en el que se rehabilitarían (ver ajuste cuadro 9).

A continuación, se detallan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2020 en aplicación del vigente sistema de financiación autonómico regulado en la LOFCA y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación (en el anexo I.3 se explica el sistema de financiación de las CCAA).

Cuadro 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL 2020

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (%s/total)	Variación interanual 2020/2019 (%) en los DR
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	3.842.399	51,64	5,63
A.I Recursos del Sistema	3.680.015	49,46	5,15
1. Tarifa autonómica IRPF	1.118.194	15,03	10,47
2. Impuesto Valor Añadido	1.133.249	15,23	7,15
3. Impuestos Especiales	546.909	7,35	(3,94)
4. Tributos Cedidos	286.753	3,85	(6,55)
5. Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	813.806	10,94	9,03
6. Fondo de Suficiencia Global	(218.896)	(2,94)	(13,47)
A.II Fondos de Convergencia	191.635	2,58	14,59
7. Fondo de Cooperación	77.620	1,04	11,25
8. Fondo de Competitividad	114.015	1,53	16,99
A.III Devolución anticipos por liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(29.251)	(0,39)	0,00
B. Otros recursos recibidos de la AGE	623.564	8,38	171,89
11. Fondo COVID-19	388.884	5,23	N/A
12. Otros recursos procedentes de la AGE	234.680	3,15	2,33
C. Fondo de Compensación Interterritorial	18.712	0,25	34,58
13. Fondo de Compensación Interterritorial	18.712		34,58
D. Fondos UE	105.776	1,42	28,11
14. Fondo Social Europeo (FSE)	28.078	0,38	126,09
15. Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	45.440	0,61	57,84
16. Fondo de Cohesión	0	0,00	0
17. Política Agraria Común (FEADER y FEAGA)	28.080	0,38	(26,67)
18. Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP)	3.995	0,05	75,60
19. Otros recursos de la UE	183	0,00	(76,78)
E. Subvenciones y Convenios	179.955	2,42	41,65
20. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Publicas y privados	179.955	2,42	41,65
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	98.954	1,33	(48,90)
21. Tributos propios	20.130	0,27	(67,63)
22. Prestación de servicios	36.865	0,50	(11,63)
23. Patrimoniales	9.273	0,12	(14,50)
24. Otros recursos	32.686	0,44	(58,58)
G. Endeudamiento Financiero	2.571.506	34,56	73,06
25. Recursos por operaciones de pasivos financieros	2.571.506	34,56	73,06
Total	7.440.866	100,00	28,63

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los recursos de la Administración Regional proceden en un 51,64 % del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 (SFA), con un incremento del 5,6 % respecto del ejercicio 2019. Entre estos recursos, los derivados de mecanismos de solidaridad (Fondo de Garantía, Fondo de Suficiencia y Fondos de Convergencia) suponen 786.545 miles de euros, el 20,47 % del total del SFA, a pesar de que en la Región de Murcia el Fondo de Suficiencia en 2020 ha sido negativo en 218.896 miles de euros¹⁹. En 2020 se han compensado como menores ingresos 29.251 miles de euros por devoluciones de anticipos como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009.

Este incremento de recursos ha venido acompañado en el ejercicio fiscalizado de una financiación extraordinaria otorgada por la AGE a las CCAA como consecuencia de la pandemia por COVID-19, a través del denominado Fondo COVID-19, así como por otras ayudas y recursos no reintegrables, efectuadas por la AGE, que en el caso de la Región de Murcia han totalizado 623.564 miles de euros.

El Fondo COVID-19, instrumentado a través de transferencias, se dividió en cinco tramos. Los cuatro primeros buscaban dotar a las CCAA de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad, educación y transporte público y el quinto tramo tenía como objetivo ayudas adicionales a las CCAA para lidiar con los efectos de la pandemia y compensar la caída de la recaudación de los tributos gestionados directamente por las CCAA. El importe asignado a la CARM de este Fondo ascendió a 388.884 miles de euros, con el siguiente desglose.

Cuadro 8. DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19

(miles de euros)

Fondo extraordinario COVID-19					
Tramo I Sanidad	Tramo II Sanidad	Tramo III Educación	Tramo IV Transporte público	Tramo V Compensación caída ingresos tributarios	Total
98.164	86.100	73.820	10.200	120.600	388.884

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los tributos propios y otros recursos gestionados por la CA han experimentado en 2020 una reducción del 48,9 % como consecuencia de una menor recaudación en el año, derivada en gran medida por la pandemia por COVID.

Los recursos por pasivos financieros se han incrementado en 2020 un 73 % respecto al ejercicio anterior, al haberse registrado derechos reconocidos por 2.571.506 miles de euros, debido a nuevas formalizaciones de préstamos a largo plazo y a disposiciones adicionales de préstamos ya existentes.

¹⁹ Ver anexo I.3 para conocer el funcionamiento de estos fondos de financiación.

Resultado presupuestario del ejercicio

En el anexo IV.1-6 se detalla el resultado presupuestario consignado en la Cuenta General de 2020 de la Región de Murcia, que una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos gastados con remanente de tesorería asciende a 250.610 miles de euros, importe considerablemente superior a los 26.722 miles de euros que por este mismo concepto la Administración Regional registró en 2019.

No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el subepígrafe II.5.1.A, el resultado presupuestario ajustado debe minorarse en, al menos, 429.477 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 178.867 miles de euros. El detalle de las salvedades es el siguiente.

Cuadro 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2020
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	(426.441)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes dictadas en 2020 y no contabilizadas en este ejercicio (varios Capítulos).	(353)
- Disminución de derechos presupuestarios por anulaciones de aplazamientos y fraccionamientos	(2.909)
- Aumento de los derechos reconocidos por ingresos presupuestarios contabilizados en partidas pendientes de aplicación.	226
Total salvedades que afectan al resultado presupuestario	(429.477)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

B) BALANCE

En el anexo IV.2-1 se detalla el Balance de la Administración General recogido en la Cuenta General de 2020 de la Región de Murcia.

Inmovilizado no financiero

Su composición es la siguiente.

Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2020	Saldo a 31/12/2019
Inmovilizado intangible	32.764	39.209
Propiedad industrial e intelectual	59	63
Aplicaciones informáticas	32.033	38.421
Otro inmovilizado intangible	672	725
Inmovilizado material	2.624.618	2.616.657
Terrenos	224.499	222.999
Construcciones	530.609	541.015
Infraestructuras	1.489.796	1.490.369
Bienes del patrimonio histórico	7.710	7.709
Otro inmovilizado material	55.250	70.185
Inmovilizado en curso y anticipos	316.754	284.380
Inversiones inmobiliarias	115.508	116.307
Terrenos	38.310	38.301
Construcciones	76.398	75.895
Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	800	2.111
TOTAL	2.772.889	2.772.173

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La Administración General ha continuado en el ejercicio fiscalizado con el proceso de regulación del inventario de bienes muebles iniciado en 2017 para hacer frente a las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Se ha dictado la Instrucción de 29 de enero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio que regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicable a todas las consejerías, así como a los organismos autónomos de la Comunidad.

Las bajas contabilizadas por la Administración General en 2020 derivadas de este proceso de regularización han ascendido a 1.281 miles de euros en el inmovilizado material y a 12 miles de euros en el inmovilizado intangible. No se ha podido acreditar la corrección de estas operaciones porque las actas dictadas por las consejerías que soportan las regularizaciones practicadas no detallan los elementos y los importes dados de baja.

A noviembre de 2022, todas las consejerías, con excepción de las dos competentes en materia de mujer y política social, así como de agricultura y medio ambiente, habían finalizado el proceso de regularización.

En el análisis del inmovilizado no financiero se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones:

- Existen activos fuera de uso que permanecían contabilizados por, al menos, 2.493 miles de euros, así como otros activos que, por el contrario, no se habían registrado en balance por 3.699 miles de euros, resultando que la rúbrica de inmovilizado se encontraba infravalorada en 1.206 miles de euros a 31 de diciembre de 2020²⁰. El detalle es el siguiente.

Cuadro 11. ALTAS Y BAJAS DE ELEMENTOS DE INMOVILIZADO NO CONTABILIZADOS A 31-12-2020

(miles de euros)

Cuenta	Altas no contabilizadas (importe)	Bajas no contabilizadas (importe)	Efecto neto (importe)
Aplicac. informáticas, pend. de inventariar (20600009)	0	571	(571)
Propiedad industrial, pend. de inventariar (20300009)	0	2	(2)
Fondo artístico (21920000)	60	20	40
Maquinaria, utillaje en montaje (23400009)	0	71	(71)
Otro inmovilizado material en curso (23800009)	0	776	(776)
Terrenos y bienes naturales (21001000)	31	55	(24)
Construcciones y servicios (21100000)	3.548	485	3.063
Infraestructuras bienes naturales (21201000)	0	513	(513)
Elementos de transporte (21801000)	1	0	1
Otro inmovilizado material (21900000)	9	0	9
Aplicaciones informáticas (20600000)	50	0	50
TOTAL	3.699	2.493	1.206

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

²⁰ La Administración señala en alegaciones que las altas (3.699 miles de euros) y parte de las bajas (1.073 miles de euros) no suponen una sobrevaloración del inmovilizado por cuanto corresponden a operaciones de regularización realizadas por la propia Administración en 2021 en el ejercicio de su potestad investigadora, tratándose de causas sobrevenidas que no concurrieron a 31 de diciembre de 2020 y que responden a un cambio de criterio contable. Frente a lo expuesto es preciso aclarar que el hecho de que exista un activo en un momento determinado no responde en ningún caso a una causa sobrevenida y, por tanto, no es un cambio en la estimación contable, sino un error. De igual forma, que la Administración conozca o no si un activo ya no está en funcionamiento, no determina que dicho activo no deba ser dado de baja en contabilidad. En consecuencia, no puede admitirse que las rúbricas de inmovilizado no se encuentren infravaloradas a 31 de diciembre de 2020 en 1.206 miles de euros.

- La AG de la CARM no ha realizado estudios para determinar el valor de las correcciones por deterioro de los elementos incluidos en las cuentas de inmovilizado, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.
- La Administración Regional mantenía a 31 de diciembre de 2020 activos de distinta naturaleza contabilizados como “pendientes de inventariar” por 15.621 miles de euros²¹, que deben ser objeto de regularización.
- Las cuentas de inmovilizado en curso presentan al cierre del ejercicio 2020 un saldo de 230.475 miles de euros, que también debe ser objeto de depuración y regularización, y cuyo origen corresponde a altas registradas desde 2002 hasta 2016, según se detalla a continuación.

Cuadro 12. DETALLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO EN CURSO

(miles de euros)

Cuenta año	Adaptación de terrenos y bienes naturales	Construcciones	Infraestructuras	Bienes del patrimonio histórico	Otro inmovilizado	Total
2002-2012	63	82.777	89.345	3.916	27.486	203.587
2013	19	2.355	4.275	00	14	6.663
2014	0	545	3.340	0	33	3.918
2015	137	1.093	8.520	178	24	9.952
2016	10	472	5.798	0	75	6.355
TOTAL	229	87.242	111.278	4.094	27.632	230.475

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El elevado periodo de tiempo transcurrido desde la anotación de estos activos cuestiona que los mismos sigan teniendo la consideración de inmovilizado en curso. Por otra parte, el saldo de estas cuentas se encontraba sobrevalorado en, al menos, 5.023 miles de euros, como consecuencia del registro de reparaciones, arreglos y otras actuaciones de conservación de activos que, al no haber aumentado su capacidad de producción ni alargado su vida útil, deberían haberse registrado como gasto del ejercicio en el que se produjeron.

- De acuerdo con el art.1 de la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, todos los elementos con valor unitario inferior a 1.000 euros no se deben registrar como cuentas de inmovilizado, sino como gasto del ejercicio.

²¹ El desglose por cuentas es el siguiente: (2030009) Propiedad industrial, por 2 miles de euros; (20600009) Aplicaciones informáticas, por 7.830 miles de euros; y (21900008) Otro inmovilizado material, por 7.789 miles de euros.

La aplicación estricta de esta norma ha supuesto contabilizar como pérdidas procedentes del inmovilizado la adquisición en julio de 2020 de 23.605 ordenadores por un importe total de 4.878 miles de euros, lo que resulta incoherente con el fondo económico de la operación, así como con el tratamiento otorgado por la IGAE y el Banco de España, que la definen como un arrendamiento financiero²², a efectos de la determinación de la necesidad de financiación y la deuda de la CARM en el ejercicio fiscalizado²³.

- Se han contabilizado como activo 165 miles de euros que corresponden a reparaciones y gastos de ejercicios cerrados²⁴.
- En relación con los activos procedentes del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), desde la contabilización inicial practicada en el balance de la Administración General a partir de la valoración del inventario elaborado a 30 de junio de 2015 (204.387 miles de euros), no se han producido movimientos ni se han realizado las preceptivas actualizaciones de inventario²⁵.
- Teniendo en cuenta que el AIRM se encontraba totalmente terminado en abril de 2012 pero no entró en funcionamiento hasta enero de 2019, se desconoce el valor razonable de los activos y su deterioro por depreciación al cierre del ejercicio fiscalizado.
- Existen bienes del inmovilizado contabilizados en las cuentas (20600009) Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar y (21601300) Material Laboratorio por 7.830 y 21 miles de euros, respectivamente, que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual no se ha practicado ninguna dotación a la amortización. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2020, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización de 7.851 miles de euros.

²² De acuerdo con el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

²³ La Comunidad argumenta en alegaciones que la norma de reconocimiento y valoración segunda del PGCRM prevé la exclusión del inmovilizado material de aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa dentro de la masa patrimonial así lo aconsejen; sin embargo, este Tribunal mantiene el criterio señalado, puesto que el significativo importe acumulado de esta operación determina que su registro como gasto no refleja la imagen fiel de esta rúbrica de inmovilizado, ni guarda la debida correlación con la financiación recibida, motivo por el cual no puede aceptarse la alegación.

²⁴ El detalle por cuenta de estos gastos es el siguiente: (20600009) Aplicaciones informáticas, por 7 miles de euros; (21100000) Construcciones y servicios, por 9 miles de euros; (21501000) Instalaciones técnicas, por 113 miles de euros; (23400009) Maquinaria, por 9 miles de euros; (21390000) Patrimonio Histórico, por 12 miles de euros; y (21410000) Utillaje, por 15 miles de euros.

²⁵ La Comunidad justifica en alegaciones que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones de la concesión, no es la Administración autonómica sino el concesionario quien está obligado a actualizar el inventario. No se comparte el criterio aludido en la alegación presentada, puesto que, con independencia de a quién le corresponda tal obligación, desde el punto de vista contable, y de acuerdo con lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración número 2 del PGCRM, al menos al cierre del ejercicio, la entidad (en este caso la CARM) debe valorar si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado pueda estar deteriorado y, en su caso, realizar las correcciones valorativas que procedan, además de la amortización de los bienes.

- La amortización de todos los bienes de la Asamblea Regional se encuentra registrada en la cuenta (28190002) Amortización acumulada de inmovilizado material. Asamblea Regional, a pesar de que una parte -cuyo importe no ha sido posible cuantificar en la fiscalización- corresponde a las construcciones, de modo que deberían estar registradas en este epígrafe. El criterio seguido por la Comunidad de integrar en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional resulta contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable²⁶.

Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras a largo plazo presentan, a 31 de diciembre de 2020, un saldo de 199.426 miles de euros, con la siguiente naturaleza.

Cuadro 13. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2020	31/12/2019
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	198.821	179.297
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	165.712	166.821
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	3.298	3.347
3. Créditos y valores representativos de deuda	29.811	9.129
Inversiones financieras a largo plazo	605	930
1. Inversiones financieras en patrimonio	3	3
2. Créditos y valores representativos de deuda	602	927
Total	199.426	180.227

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

²⁶ La Administración de la Comunidad manifiesta en alegaciones que la incorporación de la Asamblea Regional dentro de las cuentas anuales de la Administración General está sustentada en que esta no puede ser clasificada dentro de los distintos tipos de entes regulados en la Ley 7/2004 y en que la no integración de las cuentas de la Asamblea dentro de la Administración General supondría un incumplimiento del marco conceptual de la contabilidad pública y del principio de transparencia. Esta alegación no es compartida por este Tribunal de Cuentas por cuanto la Asamblea Regional dispone de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, y como tal, elabora sus propias cuentas anuales, siéndole de aplicación las normas contables contenidas en el PGCPRM según lo previsto en las Normas reguladoras del Régimen Económico y Presupuestario de la Asamblea Regional de Murcia.

En el análisis de las inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público y sociedades mercantiles, se han detectado las siguientes incorrecciones e irregularidades:

- La contabilización de las inversiones en el patrimonio de los consorcios y fundaciones regionales no se ha ajustado a lo previsto en el PGCPRM²⁷ puesto que el importe de los bienes entregados no se ha registrado a valor razonable, sino a coste de adquisición²⁸.
- Se mantienen registradas como inversiones financieras las dotaciones patrimoniales realizadas a los fondos sociales de las fundaciones autonómicas. El tratamiento contable de estas operaciones en las fundaciones Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos (6 miles de euros), Séneca (60 miles de euros), Integra (12 miles de euros), Mariano Ruiz Funes (6 miles de euros), Orquesta Sinfónica (9 miles de euros) e Instituto Euromediterráneo del Agua (30 miles de euros) no puede considerarse un criterio adecuado, puesto que en los respectivos estatutos fundacionales no se prevé la recuperación de las aportaciones realizadas por los socios fundadores, estableciendo para los supuestos de extinción de las entidades, que los bienes y derechos resultantes de su liquidación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas que persigan fines de interés análogos²⁹.

²⁷ En el apartado g) de dicha disposición se establece que todas las inversiones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del citado Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores.

²⁸ La Administración Regional, tomando como referencia las notas elaboradas por la IGAE para las entidades locales para la apertura contable el 1 de enero de 2015, ha aplicado el criterio de registrar estas inversiones por el importe de las aportaciones iniciales monetarias realizadas en su creación, así como por el importe de los bienes entregados en adscripción o cesión a la entrada en vigor del PGCPRM a 1 de enero 2018. Las mencionadas notas en el apartado 9 sobre Inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público disponían que “con el Nuevo Plan Local, deberán recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre éstas las adscripciones de bienes”, añadiendo a continuación que “dado que recuperar en contabilidad todas las aportaciones que puedan tener dicha consideración y hayan sido efectuadas durante toda la vida de las entidades públicas dependientes por sus entidades propietarias puede ser bastante complicado y costoso, abogamos por limitar dicha activación, en los casos de complejidad y coste elevado, a las adscripciones de bienes y derechos vigentes a la fecha de 1 de enero de 2015”.

²⁹ En alegaciones se indica que según la norma 8ª del PGCPRM el registro y valoración de la participación de dichas entidades no está condicionada por el hecho de que en sus respectivos estatutos se prevea la recuperación de las aportaciones, sino tan solo por tratarse de inversiones financieras cuyo vencimiento se espera producirse en un plazo superior a un año. Frente a lo alegado es preciso señalar que, de acuerdo con la definición de activo recogida en el marco conceptual del PGCPRM, solo aquellas aportaciones de las que la Administración prevea obtener rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio pueden tener tal consideración, circunstancia que no concurre en las mencionadas aportaciones fundacionales, puesto que las mismas no van a revertir a la Comunidad.

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, a 31 de diciembre de 2020, tienen la siguiente composición.

Cuadro 14. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Sociedades	Grado de participación (%)	Coste de adquisición	Deterioro	Valor neto contable
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	25	150	0	150
Región de Murcia Deportes, S.A.U.	100	60	0	60
Industrialhama, S.A. (IHA)	2	60	0	60
Murcia Alta Velocidad, S.A.	25	150	0	150
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA) en liquidación	28	240	81	159
S.A. Promoción Equipamiento del Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	6	192	0	192
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	9	1.961	0	1.961
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	30	566	0	566
Total inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		3.379	81	3.298
Empresa de Transformación Agraria, S.A.	0	4	1	3
Total inversiones en patrimonio		4	1	3
Total		3.383	82	3.301

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Deudores

Deudores presupuestarios

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo global de 687.262 miles de euros, coincidente, tanto en su cuantía total como en los parciales, con los datos reflejados en la relación nominal de deudores. El detalle y su evolución se muestra en el anexo IV.2-3.

En 2020 se han aprobado expedientes de anulación de derechos de ejercicios cerrados por 51.831 miles de euros. Las anulaciones han venido determinadas por resoluciones de los tribunales económico-administrativos, debido principalmente a la aplicación de procedimientos de comprobación de valores no ajustados a derecho en la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el análisis de los derechos pendientes de cobro se ha detectado que la Administración Regional no ha seguido el criterio previsto en el PGCPRM respecto a los aplazamientos y fraccionamientos de derechos reconocidos, al haber mantenido como derechos presupuestarios pendientes de cobro todas las deudas aplazadas y fraccionadas, sin haber procedido por tanto a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias. Los aplazamientos y fraccionamientos vigentes a 31 de diciembre de 2020, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, ascendían a 2.909 miles de euros.

La Administración Regional ha realizado en 2020 una corrección valorativa de los derechos a cobrar por 413.010 miles de euros, de los que 400.926 miles de euros corresponden a cuentas presupuestarias y 12.084 miles de euros al valor de los derechos gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Cuadro 15. PROVISIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

Fecha	Deudores			Provisión deudores de dudoso cobro			% provisión sobre derechos pendientes de cobro		
	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda cta. 44900093 y cta. 44900094	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total
31/12/20	687.262	6.194	693.456	400.926	12.084 ³⁰	413.010	58	100	60

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La provisión por insolvencias dotada en 2020, según el análisis efectuado, se considera suficiente.

La provisión más relevante es la efectuada sobre los derechos pendientes de cobro con la antigua Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) por 242.352 miles de euros, correspondientes a las cantidades abonadas por la Administración Regional en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM en 2010 para la financiación de la construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, así como por las cantidades reclamadas por la liquidación de la deuda como consecuencia de la resolución del contrato de concesión, proceso judicial que, a noviembre de 2022, estaba pendiente de resolución.

Deudores no presupuestarios

En el anexo IV.2-4 se recogen las cuentas de esta naturaleza que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2020 con un saldo global final de 1.162.234 miles de euros.

En términos absolutos las operaciones no presupuestarias de tesorería se han incrementado respecto al ejercicio precedente en 384.372 miles de euros, debido principalmente al anticipo de caja de 280.000 miles de euros otorgado al SMS para cubrir sus desfases de tesorería y al aumento del saldo deudor mantenido en la cuenta (55012317) *Deudores FLA entidades dependientes*, que, a 31 de diciembre de 2020, ascendía a 747.485 miles de euros.

En el epígrafe II.7.2 se analiza la financiación recibida del FLA en 2020 por cada una de las entidades del sector público de la CA, de acuerdo con la prelación establecida por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos. En el siguiente cuadro se desglosa la deuda pendiente de compensar de las entidades dependientes clasificada por años de procedencia.

Cuadro 16. DEUDA PENDIENTE DE COMPENSAR POR FLA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

(miles de euros)

Entidades	2017	2018	2019	2020	Total
SMS	0	0	71.105	620.294	691.399
F. Cante de las Minas	0	245	2	114	361
C. Campus Universitario de Lorca	44	0	66	14	124
DESAU	0	6.986	27.771	0	34.757
ICREF	0	6.251	6.258	8.335	20.844
Total	44	13.482	105.202	628.757	747.485

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Finalmente, dentro de las cuentas no presupuestarias, al 31 de diciembre de 2020, figuran 131.623 miles de euros como partidas pendientes de aplicación que corresponden, en su práctica totalidad, a las entregas a cuentas efectuadas a la Seguridad Social en virtud del convenio de colaboración suscrito con la TGSS en abril de 2002 para la liquidación y pago de las cotizaciones sociales del personal de la Administración Regional.

Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 93.929 miles de euros y corresponde en su totalidad a las cuentas de tesorería, al no existir en este ejercicio otros activos líquidos equivalentes. En el anexo IV.2-5 se detallan los cobros y pagos efectuados en el ejercicio 2020.

El saldo de tesorería ha disminuido en 2020 un 16 % respecto al ejercicio anterior, minoración que se sitúa en el 30 % si no se considera el saldo de las cuentas de los centros docentes, que corresponde a pagos en firme que tienen en contabilidad su correlativa cuenta acreedora por idéntico importe.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones e irregularidades:

- El saldo contable de la tesorería se encontraba sobrevalorado a 31 de diciembre de 2020 en 178 miles de euros al no haberse contabilizado gastos financieros por intereses de préstamos, intereses de cuentas de crédito e intereses de operaciones de confirming por 178 miles de euros, tal y como se refleja en las conciliaciones facilitadas por la Comunidad entre los saldos bancarios y contables de las cuentas operativas a dicha fecha. La

³⁰ El importe provisionado es superior a la base porque también se provisionan los intereses generados.

tramitación y contabilización de los expedientes de gasto se ha efectuado en el ejercicio 2021.

- El saldo contable de las cuentas de crédito presentaba a 31 de diciembre una diferencia de 182 miles de euros respecto a los saldos bancarios, que no ha sido conciliada en la fiscalización. Las cuentas de crédito, según la operativa contable seguida por la CA, deberían estar saldadas a cierre de ejercicio.
- Las universidades públicas de la RM, pese a tener, a 31 de diciembre saldos elevados de tesorería y serles de aplicación, como integrantes del sector público regional, lo dispuesto en el art.54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2020, no figuraron en la Instrucción de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos de 22 de diciembre de 2020 entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico.

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), así como su evolución respecto al ejercicio anterior se expone en el cuadro siguiente.

Cuadro 17. TESORERÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CA

(miles euros)

Universidad	Saldo a 31 diciembre 2019	Saldo a 31 diciembre 2020	% Variación interanual
De Murcia (UMU)	29.975	22.336	(25 %)
Politécnica de Cartagena (UPTC)	13.117	5.976	(54 %)
Total	43.092	28.312	(34 %)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Patrimonio neto

El patrimonio neto es negativo por importe de 7.095.230 miles de euros, con el detalle recogido en el anexo IV.2-1 “Balance”, en el que también se muestra, a efecto de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior.

En siguiente cuadro se refleja el ajuste negativo total al patrimonio neto final de 2019 (50.977 miles de euros) y que afecta al patrimonio generado, al estar registrados los ajustes que lo conforman en

la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores". Todos los ajustes vienen explicados por errores de ejercicios anteriores o por cambios de criterio contable.

Cuadro 18. CUENTA GENERAL CARM 2020 BALANCE, AJUSTES EN EPÍGRAFES DEL EJERCICIO ANTERIOR

(miles de euros)

ACTIVO	31/12/2019	01/01/2020	Diferencia
A) Activo no corriente			
II. Inmovilizado Material	2.619.392	2.616.657	(2.735)
III Inversiones inmobiliarias	116.485	116.307	(178)
IV Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	175.499	179.297	3.798
B) Activo corriente			
II Existencias	148.270	148.239	(31)
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	1.041.534	989.703	(51.831)
Total, ajuste en epígrafes del Activo			(50.977)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2019	01/01/2020	Diferencia
A) Patrimonio neto			
II. Patrimonio generado	(8.062.814)	(8.191.246)	(128.432)
C) Pasivo corriente			
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.088.591	1.166.046	77.455
Total, ajuste en epígrafes del Patrimonio y Pasivo			(50.977)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El ajuste de 2.735 euros en el inmovilizado material es consecuencia de la regularización de varias partidas:

- Altas por afloración de activos por 4.646 miles de euros: Construcciones (3.648 miles de euros) y Terrenos (998 miles de euros).
- Bajas por 7.381 miles de euros: Infraestructuras (7.201 miles de euros) y Otro inmovilizado material (180 miles de euros).

La disminución de inversiones inmobiliarias (178 miles de euros) se debe a una operación de baja por regularización.

En las inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas las correcciones han correspondido a la detección de nuevos bienes entregados en adscripción y cesión a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor del PGCPRM.

El ajuste en existencias por 31 miles de euros se debe a la rectificación realizada en los edificios adquiridos por resolución de contratos de compraventa de viviendas.

La corrección a la baja de 51.831 miles de euros practicada sobre el saldo de los deudores y otras cuentas a cobrar del activo corriente corresponde a anulaciones y rectificaciones de derechos registrados en el ejercicio 2019 o anteriores.

El incremento de 77.456 miles de euros en el epígrafe Acreedores y otras cuentas a pagar deriva de la corrección del error detectado en la deuda mantenida con la Administración General del Estado por los saldos negativos resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Provisiones para riesgos y gastos

El balance refleja unas provisiones por responsabilidades a 31 de diciembre de 2020 de 2.692 miles de euros, de las que 954 miles de euros son largo plazo y 1.738 miles de euros a corto.

Todas ellas han tenido por objeto cubrir posibles compromisos futuros derivados de litigios en curso. La mayor parte de los procedimientos abiertos corresponden a expedientes de expropiación forzosa recurridos en vía contencioso-administrativa. La memoria de la Cuenta General también recoge unos pasivos contingentes cuantificados en 13.569 miles de euros, cuyo detalle se recoge en el apartado II.5.1.D, que a criterio de la Administración General no han tenido la consideración de provisiones.

El importe de la provisión para riesgos y gastos dotada al 31 de diciembre de 2020 se encontraba infravalorada, en, al menos, 12.177 miles de euros, de acuerdo con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida por los Servicios jurídicos de la CA para cada uno de los litigios. No obstante, debe tenerse en cuenta que la información facilitada en la fiscalización se ha restringido a aquellos procedimientos jurisdiccionales de cuantía superior a 100 miles de euros, al no disponerse de unos registros auxiliares completos y actualizados.

Acreeedores

Los acreedores presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo de 1.010.014 miles de euros, con el siguiente desglose.

Cuadro 19. ACREEDORES

(miles de euros)

Rúbrica	Denominación	Saldo a 31.12.2020
Acreeedores presupuestarios	De ejercicios cerrados	120.549
	De ejercicio corriente	325.081
Subtotal		445.630
Acreeedores no presupuestarios	Acreeedores y otras cuentas	547.400
	Ingresos pendientes de aplicación	16.984
Subtotal		564.384
Total		1.010.014

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Acreeedores presupuestarios no financieros

El anexo IV.2-6 recoge el desglose de la evolución en 2020, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que experimentaron un incremento respecto de 2019 del 8 %, hasta alcanzar un saldo final de 444.082 miles de euros. Formando parte de este saldo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 120.534 miles de euros, de las que 81.211 miles de euros proceden de ejercicios anteriores a 2019.

El importe total de los acreedores por obligaciones presupuestarias pendientes de pago, 445.630 miles de euros, es coincidente con el consignado en la relación nominal de acreedores, si bien es superior al que figura en el referido anexo, debido a que en este último no se recogen los acreedores por gastos financieros, (1.548 miles de euros).

La Administración Regional, siguiendo las recomendaciones realizadas en anteriores informes del Tribunal de Cuentas, ha registrado en el pasivo del balance el importe pendiente de reintegro a la AGE por los anticipos percibidos para aumentar el plazo de devolución de los saldos negativos procedentes de las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (DA trigésima sexta de la LPGE para 2012). El saldo pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2020 es de 321.763 miles de euros.

En el análisis realizado sobre los acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- No se han contabilizado deudas originadas por sentencias judiciales firmes contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 353 miles de euros (ver ajuste cuadro 22).
- Al cierre de 2020 se mantenían sin contabilizar las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura

financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, y cuyo importe ascendía a 2.375.582 miles de euros³¹ (ver ajuste cuadro 22).

Acreeedores no presupuestarios

El anexo IV.2-7 refleja la composición y evolución durante 2020 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, incluidas las garantías y depósitos constituidos, así como los cobros pendientes de aplicación.

El saldo final presenta un incremento respecto del ejercicio anterior del 41 %, alcanzando los 564.384 miles de euros. Este aumento ha venido determinado principalmente por los 150.000 miles de euros pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020 del anticipo de tesorería concedido al SMS.

Los cobros pendientes de aplicación registran un volumen de operaciones muy significativo, fundamentalmente derivadas de la recaudación de tributos gestionados por la Administración Regional. Al cierre del ejercicio permanecían contabilizados como pendientes de aplicación ingresos de naturaleza presupuestaria sin contraído previo por 226 miles de euros que deberían haberse imputado al presupuesto del ejercicio (ver ajuste cuadro 22).

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCPRM. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En los anexos IV.2-8 y IV.2-9 se presenta el detalle y evolución de los pasivos, tanto por emisiones de deuda como por operaciones de préstamo, en el ejercicio 2020.

En el subepígrafe II.7.2.C se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP de la CARM para 2020, en la LOFCA y en la LOEPSF.

C) RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración Regional en el ejercicio 2020, que se expone de forma resumida en el anexo IV.2-2, muestra un desahorro de 284.791 miles de euros, frente a los 673.743 miles de euros de desahorro del ejercicio anterior.

Como se ha señalado en los epígrafes II.5.1.A y .II.5.1.B, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2020 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: la ausencia de análisis que soporten el valor de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado; la existencia de un número significativo de bienes registrados en las rúbricas de inmovilizado y existencias que deben ser objeto de regularización y baja contable, con el consiguiente efecto sobre la amortización; la incorrecta activación en cuentas de inmovilizado de gastos por reparaciones y conservación, así como la integración de los gastos e ingresos de la Asamblea Regional dentro del resultado de la AG.

³¹ De dicho importe 426.441 miles de euros corresponden al déficit de ejercicio corriente y 1.949.141 miles de euros déficit de ejercicios cerrados.

D) MEMORIA

El nuevo PGCPRM prevé que la memoria de la Cuenta de la Administración General recoja una información más amplia y detallada que la establecida en el plan anterior.

La memoria aprobada se ha ajustado a la estructura establecida en el PGCPRM al recoger todos los apartados exigidos, sin perjuicio de las siguientes carencias:

Inmovilizado

Los cuadros de los movimientos de las partidas del balance que figuran en las notas de la memoria correspondientes tanto al inmovilizado intangible como al inmovilizado material no son coincidentes con los datos que figuran en el balance. En los primeros no se han incluido las cuentas del inmovilizado perteneciente a la Asamblea Regional y las regularizaciones realizadas como consecuencia de errores deberían estar incluidas en el saldo inicial de este apartado de la memoria para ser coincidentes con el saldo reflejado en el balance. Por otro lado, los movimientos de las inversiones inmobiliarias que figuran en la memoria se muestran sin diferenciar la parte correspondiente a la amortización practicada³².

Pasivos contingentes

La memoria refleja unos pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2020 derivados de litigios en curso por 13.569 miles de euros. Estas estimaciones se han realizado únicamente sobre procedimientos judiciales de cuantía superior a 400 miles de euros, no habiéndose informado de la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa del AIRM, que está condicionado, en primer lugar, por cómo se resuelva el proceso judicial abierto por la anterior sociedad concesionaria contra la Orden de 2 de julio de 2019 de aprobación del proyecto de liquidación de inversiones, que valoró estas en 143.729 miles de euros en vez de en los 518.508 miles de euros propuestos por la mencionada concesionaria y cuantificó en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la CA como consecuencia de la resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de dicha sociedad, declarado firme en 2018 por el Tribunal Supremo y, en segundo lugar, por el resultado final de la liquidación derivada del concurso voluntario de acreedores presentado por la mencionada sociedad el 14 abril de 2019 en el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid³³.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

En el anexo IV.2-10 se ha incluido el estado del remanente de tesorería, que asciende a 939.606 miles de euros, con la siguiente composición: derechos de dudoso cobro, 413.010 miles de euros; parte afectada destinada a cubrir los gastos con financiación afectada, 190.861 miles de euros; y remanente de tesorería no afectado 335.735 miles de euros.

³² El importe de la amortización que figura en la memoria debería ser coincidente con el saldo de la cuenta (280) Amortización acumulada del inmovilizado material y no con el (680) Dotación a la amortización del inmovilizado material.

³³ La Administración debería haber informado en la memoria de este proceso judicial al tratarse de un hecho muy significativo, a pesar de que, tal y como señala en alegaciones la Comunidad, la valoración del riesgo derivado de la liquidación del contrato de concesión realizada por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM es remota.

La evolución del remanente de tesorería afectado y no afectado, en los tres últimos ejercicios, es la siguiente.

Cuadro 20. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2018	A 31/12/2019	A 31/12/2020
Afectado	135.401	142.155	190.861
No afectado (para gastos generales)	317.751	187.900	335.735
Saldos de dudoso cobro	343.894	398.052	413.010
Total	797.046	728.107	939.606

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas en el epígrafe II.5.1.B, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2020 debería disminuirse en, al menos 2.375.709 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaría pasaría a presentar un saldo negativo de 1.436.103 miles de euros en 2020, tal y como se expone a continuación.

Cuadro 21. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

PARTIDAS	Salvedades Ejercicio 2020
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
- Eliminación de partidas en las que no estaba reconocido el derecho de cobro	226
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
De presupuesto corriente	
- Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente)	(426.441)
- Aumento obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes no registradas.	(353)
De presupuestos cerrados	
- Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados)	(1.949.141)
Total	(2.375.709)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.5.2. Cuentas anuales de los organismos autónomos

En el ejercicio 2020 este subsector, al igual que en ejercicios precedentes, estaba constituido por los siguientes cinco organismos autónomos: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). En el anexo II.2 se especifica el año de su creación y los fines asignados.

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

La liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de los OOAA se recogen respectivamente en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3. El balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial figuran en los anexos III.1-4 y III.1-5.

Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos, sin considerar las operaciones comerciales, han ascendido a 399.644 miles de euros, con un grado de ejecución de los créditos del 80 %, porcentaje inferior en cuatro puntos al alcanzado en el ejercicio 2019. Los porcentajes de gasto más elevados corresponden al IMAS (74 %) y, en menor nivel, al SEF (18 %).

El resultado presupuestario agregado, incluyendo las operaciones comerciales del OA Boletín Regional de la Región de Murcia, fue negativo en 572 miles de euros, si bien una vez ajustado tras considerar los créditos gastados con remanente de tesorería del SEF (56.821 miles de euros) y del IMIDA (1.448 miles de euros), se situó en 57.697 miles de euros positivo.

El remanente de tesorería presentó un saldo positivo de 130.547 miles de euros, que refleja un elevado grado de solvencia a corto plazo, si bien la mayor parte de los remanentes de tesorería están materializados en derechos de cobro frente a la Administración general, por lo que su efecto consolidado es nulo.

B) FINANCIACIÓN

En el ejercicio fiscalizado los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad mediante aportaciones de la AG de la CA. En el cuadro siguiente se muestran, para cada organismo, los derechos reconocidos netos por transferencias de la Administración Regional, el porcentaje que estas transferencias han representado respecto de los derechos reconocidos totales y el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020, que ha resultado coincidente con las cantidades que la AG tenía contabilizadas como transferencias pendientes de pago a estos OAAA.

Cuadro 22. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS OAAA POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			% respecto al total de DRN	DR pendientes de cobro a 31/12/2020 por transferencias de la Admón. Regional
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	6.133	208	6.341	37,32	189
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	687	0	687	52,81	0
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	287.838	1.369	289.207	99,14	29.335
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	8.112	2.378	10.490	87,06	3.309
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	24.155	0	24.155	35,64	16.441
TOTAL	326.925	3.955	330.880		49.274

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los OAAA, tal y como establece la Resolución de la Intervención General de la CARM, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General su remanente de tesorería positivo, de acuerdo con lo establecido en el art.55.7 del TRLHRM³⁴, han reintegrado a la AG en 2020 19.714 miles de euros por remanentes positivos de tesorería no afectados del ejercicio anterior.

³⁴ Los organismos autónomos deben transferir al Presupuesto de la Administración Pública Regional el importe del remanente de tesorería positivo, resultante de la liquidación de sus correspondientes presupuestos, no destinado a la financiación de las incorporaciones de crédito.

A su vez, los remanentes de tesorería positivos no afectados a 31 de diciembre de 2020 (12.041 miles de euros) fueron contabilizados en el pasivo corriente de los distintos organismos en la cuenta 418 “Acreedores por devolución de ingresos”, siendo su detalle el mostrado a continuación.

Cuadro 23. DEUDA DE LOS OAA POR REMANENTES DE TESORERÍA POSITIVOS

(miles de euros)

Organismo	Saldo inicial		Saldo final	
	Importe	Concepto	Importe	Concepto
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	3.877	Remanente de tesorería no afectado 2019	805	Remanente de tesorería no afectado 2020
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	345	Remanente de tesorería no afectado 2019	249	Remanente de tesorería no afectado 2020
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	5.712	Remanente de tesorería no afectado 2019	8.651	Remanente de tesorería no afectado 2020
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	890	Remanente de tesorería no afectado 2019	2.236	Remanente de tesorería no afectado 2020
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	8.890	Remanente de tesorería no afectado 2019	N/A*	Remanente de tesorería no afectado 2020
Total	19.714		12.041	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

* El saldo según cuentas del Remanente de tesorería no afectado del SEF a 31 de diciembre de 2020 era negativo en 9.994 miles de euros, por lo que no resulta de aplicación lo previsto en el art. 55.7 del TRLHRM.

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCPRM

El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los OA se han ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, si bien las memorias no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros numéricos que carecen de valor informativo. Asimismo, algunos estados figuran “sin datos”, no indicando si el motivo de su ausencia se debe a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención. No obstante, en el ejercicio fiscalizado se observa un avance en lo relativo a la información sobre el coste de las actividades, aunque todavía ningún organismo ha proporcionado datos sobre los indicadores de gestión a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, por la que se aprueba el PGCPRM, que exime de la obligatoriedad de su cumplimentación en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.

El SEF no han incluido información relevante sobre la situación de los remanentes de tesorería no afectados del ejercicio.

Las cuentas anuales del BORM no han incluido la diligencia de formulación de las cuentas que establece el art. 17 del Decreto 299/2017.

D) OPINIÓN DE AUDITORÍA, INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

La Intervención General, en el marco del plan anual de control financiero, ha realizado en colaboración con varias firmas privadas, según lo previsto en el art. 10.05 del TRLHRM, la auditoría de las cuentas anuales de 2020 de sus OOA. Todos los informes de regularidad contable han expresado una opinión modificada con salvedades, cuyo contenido se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 24. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Entidades	Salvedades
Boletín oficial de la Región de Murcia (BORM)	El informe presenta una limitación al alcance, dada la imposibilidad de cuantificar la cifra de existencias iniciales y finales, así como el corte de las operaciones al inicio y final del ejercicio, factores significativos en la determinación de los resultados. Los inventarios a 31 de diciembre de 2020 no contaron con la asistencia del equipo auditor.
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	<p>El saldo de la cuenta “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” incluye derechos reconocidos de otros entes públicos considerados fallidos por un importe de 114.711 miles de euros, sin que se haya podido determinar los derechos que deberían ser cancelados. Asimismo, en los referidos saldos se recogen recursos liquidados por la CA y entregados a la ATRM para su gestión de cobro por 415.568 miles de euros, que no se han podido conciliar en un importe 876 miles de euros con los datos confirmados por la CA (427.782 miles de euros).</p> <p>El PGCP prevé que deba figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones. No obstante, determinadas construcciones incluidas en el inmovilizado material se han registrado sin diferenciar de su valor de adquisición la parte correspondiente al valor del terreno; por otro lado, la depreciación, o amortización anual, se ha determinado en función de la vida útil estimada, tomando como referencia el valor de adquisición total registrado de cada elemento del inmovilizado material, sin tener en cuenta que los terrenos no están sujetos a depreciación.</p>
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” mantiene un pasivo por importe de 14.939 miles de euros en concepto de gastos por atrasos de dependencia devengados y pendientes pago. Dicha estimación está sobrevalorada, motivada por los continuos cambios normativos, en 10.860 miles de euros, según informe de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión de fecha 25 de enero de 2022.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SREF)	Al cierre del ejercicio 2020 existían remanentes de tesorería no comprometidos de fondos del Servicio Público de Empleo Estatal por 1.807 miles de euros, que deberían haberse contabilizado como un menor ingreso por transferencias y subvenciones en la cuenta del resultado económico patrimonial.
Instituto (IMIDA)	La liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 incluye, inadecuadamente, dentro del Capítulo VI de Inversiones Reales 2.614 miles de euros por gastos vinculados a la ejecución de los proyectos de investigación financiados con las transferencias de capital recibidas, que por su naturaleza deberían haberse registrado en el Capítulo I “Gastos de Personal” y en el Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

II.6. CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

II.6.1. Cuentas de las universidades públicas

Las universidades públicas de la Región de Murcia son dos: la Universidad de Murcia (UMU) y la Universidades Politécnica de Cartagena (UPCT). La primera tiene dos entidades dependientes, la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TICARUM). La UPCT no participa mayoritariamente, ni tiene el control efectivo de ninguna entidad.

En los apartados II.6.2 y II.6.3 se analizan las cuentas anuales de las entidades dependientes de la UMU, junto con el resto de las fundaciones y empresas del sector público de la CA.

A) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

El art.81.4 de la LOU establece que la estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. El PGCPRM recoge, dentro de su ámbito de aplicación, a las universidades públicas de la Región de Murcia, añadiendo en su Disposición Final Única que la orden entra en vigor para estas entidades el 1 de enero de 2020.

La UMU y la UPCT han aplicado el PGCPRM por primera vez en el ejercicio fiscalizado, por lo que sus estados contables no han incluido información comparativa del ejercicio anterior, si bien las memorias han incorporado dentro de las bases de presentación el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial de 2019. Ambas universidades han optado por realizar la apertura contable sobre la base de las cuentas del ejercicio anterior, ajustando posteriormente el asiento de apertura.

El contenido y estructura de las cuentas anuales se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM. En la memoria no se han puesto de manifiesto carencias de información significativas.

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias de las universidades públicas de la CARM en el ejercicio fiscalizado se presentan a continuación.

Cuadro 25. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM EN 2020

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio 2020	
	UMU	UPCT
Créditos / Previsiones iniciales	233.558	63.900
Modificaciones netas	56.708	18.128
Créditos / Previsiones finales	290.266	82.028
ORN	233.977	63.289
DRN	233.020	62.465
Resultado presupuestario ajustado	2.065	3.829
Remanente de tesorería no afectado	28.784	8.001
Excedente de financiación afectada	35.294	13.036

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas rendidas.

Aunque el grado de ejecución presupuestaria global ha alcanzado el 80 % en la UMU y el 77 % en la UPCT, en el capítulo 6 (inversiones reales) desciende hasta el 47 % y 43 %, respectivamente. Esto obedece a los criterios aplicados por las universidades en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación y afecta fundamentalmente a créditos que corresponden a proyectos de inversión cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes del crédito por el importe del gasto pendiente de ejecutar. Esta situación, si bien se ajusta a la normativa contable aplicable, introduce distorsiones en la ejecución presupuestaria. También influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de los proyectos y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio.

En el análisis efectuado sobre la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- Las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por la UPCT han diferido de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, al que se tenían que acomodar según lo previsto en el art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Dichas normas han establecido una configuración más laxa de la vinculación presupuestaria, lo que ha permitido aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito. Ello se ha realizado sin que la CA dictara normas presupuestarias que habilitaran a las universidades públicas de la Región de Murcia a diferenciarse del resto de su sector público.

- Las UMU y UPCT mantienen unos remanentes de tesorería no afectados de 28.784 y 8.001 miles de euros, respectivamente, que reflejan una buena solvencia financiera a corto plazo. Asimismo, disponen de unos excedentes de financiación (remanente de tesorería afectado) de 35.294 y 13.036 miles de euros.

C) SITUACIÓN PATRIMONIAL

En el anexo III.1-4 se reflejan las rúbricas del balance de las UMU y UPCT a 31 de diciembre de 2020. El importe agregado del activo total de las Universidades públicas asciende a 459.411 miles de euros, correspondiendo el 76 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. Los acreedores alcanzaron un importe conjunto de 148.032 miles de euros, de los que 106.025 miles vencían a corto plazo. El patrimonio conjunto es positivo en 311.409 miles de euros y mantienen un fondo de maniobra positivo de 2.428 miles.

En las comprobaciones efectuadas se han detectado las siguientes incidencias:

- Como se ha señalado en el subepígrafe II.5.1.B, pese a que las universidades, disponían, a 31 de diciembre de 2020, de unos saldos de tesorería de 28.312 miles de euros (22.336 miles de euros en la UMU y 5.976 miles de euros en la UPCT) y serles de aplicación, como entidades integrantes de sector público regional, lo dispuesto en el art.54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2020, no se incluyeron en la Instrucción de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico.
- No se ha establecido en la UMU un procedimiento para el control de deudores antiguos que sobrepasen el período de potencial prescripción.
- Las UMU y UPCT no han reconocido derechos de cobro por las cantidades que debía asumir la AG por ayudas al estudio desde el curso 2012-13 en unos importes acumulados a 31 de diciembre de 2020 de 8.812 y 1.080 miles de euros, respectivamente, conforme al art. 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril.
- La UMU no ha culminado el proceso de implantación de un modelo de contabilidad analítica en los términos señalados en el art. 81 de la LOU.

D) CONTROL INTERNO E INFORME DE AUDITORÍA

Como se ha señalado en el epígrafe II.3.1, la Intervención General no ha incluido a las universidades públicas ni a sus entidades dependientes dentro del plan anual de control financiero de las entidades pertenecientes al sector público de la CA.

Las cuentas anuales de la UMU y UPCT fueron auditadas por dos empresas externas, atendiendo a la posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 26 de la LURM. Los informes de auditoría han expresado una opinión favorable de las cuentas anuales de 2020 de ambas universidades.

II.6.2. Cuentas anuales de las empresas públicas

El subsector público empresarial estaba compuesto por las cuatro sociedades, cinco entidades de derecho público y tres entidades públicas empresariales que se enumeran en el cuadro 27; sus objetos sociales y años de constitución se detallan en el anexo II.3. Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas en los anexos III.2-1 y III.2-2.

En el periodo fiscalizado no se creado ninguna nueva entidad ni se han adoptado acuerdos de extinción ni de incrementos o disminuciones en la participación en el capital de las entidades, cuya situación es la siguiente.

Cuadro 26. PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(%)

Empresas	Participación a 31 de diciembre de 2020		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	100	0	100
Industrialhama, S.A. (IHA)	85	13*	98
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

* Esta participación corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

A) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

De las doce entidades que conforman el sector público empresarial, únicamente seis (SMS, ICA, IHA, ESAMUR, DESAU y RTRM) han implantado parcialmente un subsistema de contabilidad de costes o contabilidad analítica, lo que resulta preceptivo en virtud del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, en relación con el régimen contable y el cumplimiento del resto de la normativa se han detectado las siguientes irregularidades:

- La entidad ICA no ha legalizado los libros del ejercicio fiscalizado.
- La sociedad Industrialhama, S.A. no ha remitido a la Intervención General de la CARM el avance de información económico-financiera establecida en el art. 18 del Decreto 299/2017.
- Las entidades ICA, SMS, RMD, DESAU, IHA y TICARUM remitieron sus cuentas a la Intervención para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas una vez finalizado el plazo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio que se establece en el art.16 del Decreto 299/2017. A pesar de ello, todas las cuentas de las empresas regionales han sido rendidas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención en el plazo establecido en el art. 107 del TRLHRM, a excepción de las cuentas de la sociedad Industrialhama, S. A. (IHA), que se han recibido 200 días después del plazo legalmente establecido.
- El ICA no ha presentado a la IG de la CARM en el plazo previsto en la Instrucción de 31 de julio de 2020 la siguiente información complementaria que debe acompañar a las cuentas anuales: el balance de sumas y saldos, las actas de arqueo de existencias en caja, las notificaciones o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno y del contrato-programa anual. Estas carencias vulneran lo establecido en la Instrucción de 31 de julio de 2020 dictada en desarrollo del Decreto 299/2017.
- En ninguna de las memorias se ha informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los Presupuestos de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) y las causas de las desviaciones en su ejecución; el grado de ejecución de los contratos-programa y de los encargos de gestión celebrados con las consejerías de adscripción; el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad.
- Únicamente las memorias de ICREF, INFO, ICA, SMS y ITRM han expuesto los efectos y repercusión económica que la pandemia por COVID-19 ha tenido sobre sus estados financieros. En el resto de las entidades no se ha cuantificado el efecto económico de la pandemia por COVID al no tener una repercusión económica directa significativa sobre las cuentas anuales de 2020.

B) SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

En el ejercicio 2020 ha seguido aplicándose la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas dirigidas a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el plan de ajuste para acceder a la financiación del Fondo de Liquidez Autonómica. Además, hasta la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales para todas las Administraciones Públicas como consecuencia de la aprobación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, la Administración Regional mantenía vigente el Plan Económico-Financiero 2019-2020, presentado como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de déficit fijados para 2019.

A pesar de las medidas aplicadas continúa constatándose el mantenimiento de unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria y unos resultados económicos negativos muy elevados en el sector empresarial.

La situación económico-financiera del sector empresarial de la CA, al cierre del ejercicio fiscalizado, se refleja en los anexos III.2.1. y III.2.2.

El pasivo no corriente agregado ha aumentado en 73.558 miles de euros (9 %) debido principalmente al incremento de la deuda que el SMS tiene pendiente de compensar con la AG por el pago de las deudas comerciales realizadas por esta por cuenta del SMS a través del FLA.

Los resultados anuales agregados continúan mostrando pérdidas que han alcanzado a 31 de diciembre 2020 un importe de 2.460.391 miles de euros (un 8 % superiores a 2019) de los el 96 % (2.372.984 miles de euros) corresponden a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria de los resultados ha alcanzado a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de RMD y TICARUM. Las pérdidas se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios, fundamentalmente del SMS, entidad a la que se alude expresamente al analizar la ejecución de los presupuestos.

C) EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los gastos realizados en 2020 superaron a los previstos en 542.414 miles de euros, lo que representa una desviación del 24 %. Los ingresos también fueron mayores a los previstos en

513.115 miles de euros. Como resultado, ha habido unas desviaciones negativas en el déficit de 29.299 miles de euros.

Cuadro 27. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
CES	854	731	(123)	854	731	(123)	0	0	0
DESAU	31.679	28.367	(3.312)	31.679	29.983	(1.696)	0	1.616	1.616
ESAMUR	73.447	74.904	1.457	73.447	72.326	(1.121)	0	(2.578)	(2.578)
Industrialhama	1.456	1.027	(429)	759	336	(423)	(697)	(691)	6
ICREF	49.481	50.188	707	50.332	51.125	793	851	937	86
INFO	32.711	32.004	(707)	32.711	21.321	(11.390)	0	(10.683)	(10.683)
ICA	6.888	7.133	245	6.888	6.469	(419)	0	(664)	(664)
ITRM	32.772	31.751	(1.021)	32.772	31.664	(1.108)	0	(87)	(87)
RTRM	5.293	4.884	(409)	5.293	4.343	(950)	0	(541)	(541)
RMD	1.101	1.749	648	1.101	1.463	362	0	(286)	(286)
SMS	2.038.427	2.583.785	545.358	2.038.427	2.567.617	529.190	0	(16.168)	(16.168)
TICARUM	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Total	2.274.109	2.816.523	542.414 (24 %)	2.274.263	2.787.378	513.115 (23 %)	154	(29.145)	(29.299)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Este recurrente desequilibrio presupuestario del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se habrá de realizar en un marco de estabilidad presupuestaria.

El incremento de gasto respecto de las previsiones en el SMS marca el análisis agregado del sector empresarial y condiciona el resto de las cifras. La desviación de la entidad es debida a la insuficiente financiación del Servicio Murciano de Salud aprobada en la LP de la CA -frente a las necesidades estimadas por la propia entidad que tiene encomendada la prestación de los servicios sanitarios en la Región- para adaptar y ajustar los presupuestos generales de la CA a los escenarios presupuestarios recogidos en los planes de ajuste que anualmente está obligada a presentar la CARM.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

La Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 2.619.040 miles de euros, según el siguiente desglose.

Cuadro 28. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Instituto de Crédito de la región de Murcia (ICREF)	542	0	542
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	8.082	8.270	16.352
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	875	75	950
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.946.543	590.056	2.536.599
Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	4.963	55	5.018
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	30.685	950	31.635
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	774	15	789
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	5.700	30	5.730
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	16.398	5.027	21.425
Total	2.014.562	604.478	2.619.040

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La importancia de los ingresos por transferencias frente al resto de recursos obtenidos por estas entidades pone de manifiesto un elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la CA, habiéndose situado el porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales, sin incluir al SMS, en un 37 %. Este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

Los ingresos por transferencias, que ya en el periodo 2012-2019 mostraban una clara tendencia de crecimiento, con un incremento interanual promedio del 2,9 %, han aumentado en 2020 respecto al ejercicio anterior un 18,2 % (88.442 miles de euros en términos absolutos), como consecuencia del mayor gasto necesario para hacer frente a las necesidades surgidas por el COVID-19.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de estas se concentraron en el SMS, seguido de ESAMUR e ITRM.

El destino de las transferencias recibidas por ESAMUR ha sido en su totalidad la cobertura de los gastos de mantenimiento y arrendamiento de la mercantil DESAU y para hacer frente a sus pérdidas.

Por su importancia, en el siguiente cuadro se detallan las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación.

Cuadro 29. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2020
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.946.543
Administración Regional	Subvenciones de capital	590.056
Total aportaciones de la CARM		2.536.599
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad temporal	7.011
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	24.976
Administración General del Estado	Transferencias para financiar gastos corrientes directamente ocasionados por COVID-19	141.602
Total aportaciones de la Administración General del Estado		173.589
Total aportaciones públicas		2.710.188

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales. Precisamente en 2020 las transferencias recibidas por el SMS se incrementaron en 141.602 miles de euros para financiar gastos corrientes directamente ocasionados por el COVID 19.

Las entidades DESAU y SMS no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la AG remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por 34.757 y 131.787 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el art. 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, sin que tampoco hayan solicitado a la AG la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

E) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El endeudamiento financiero del sector empresarial ascendía, al cierre del ejercicio 2020, a 142.370 miles de euros, de acuerdo con el detalle siguiente.

Cuadro 30. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31/12/2020
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	17.188
Servicio Murciano de Salud (SMS)	125.182
Total	142.370

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el subepígrafe II.6.2 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites legales establecidos al endeudamiento financiero.

F) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

La Intervención General de la Comunidad, en colaboración con varias firmas privadas y en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado la auditoría contable de las cuentas anuales, así como otros controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han llevado a cabo en todas las empresas del sector público regional, excepto en TICARUM. Esta sociedad ha sometido sus cuentas anuales a una auditoría de cuentas, habiéndose emitido una opinión favorable sin salvedades.

Cuadro 31. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	11
– Con opinión favorable	7
– Con opinión modificada con salvedades	3
– Con denegación de la opinión	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La opinión de las cuentas anuales de ITRM, RMD, CES, INFO, ESAMUR e ICREF ha sido favorable sin salvedades y en el SMS, RTRM e ICA, la opinión fue modificada con salvedades.

A continuación, se exponen de forma resumida las incorrecciones contables señaladas en los informes.

Cuadro 32. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	Continúan sin resolverse las incorrecciones contables destacadas en el informe de auditoría del ejercicio 2017, en las que señalaba el incorrecto registro de unos inmuebles recibidos en adscripción de la CARM por el valor neto contable (24.882 miles de euros) en vez de por su valor razonable, tal y como prevé el PGCPRM y la Resolución del ICAC de 1 marzo de 2013. Asimismo, no se ha podido validar el saldo del efectivo y otros líquidos equivalentes, por ausencia de respuesta de una entidad bancaria a la carta de circularización. Continúan sin legalizarse los libros obligatorios de contabilidad de la sociedad de los ejercicios 2014 a 2019.
Servicio Murciano de Salud	Inexistencia de un inventario completo y valorado de su inmovilizado intangible y material, cuyo proceso de saneamiento y depuración no había concluido a 31 de diciembre de 2020, lo que imposibilita evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. Igualmente, debido a que sigue sin disponerse otro ejercicio más de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas por la entidad, no resulta posible pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio, registrada contablemente al 31 de diciembre de 2020.
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	Incorrecta contabilización de varias operaciones de adscripción de bienes de la Administración General de la CARM, por un importe de 33 mil euros según establece la Resolución de 21 de julio de 2017 de la Intervención General de la CARM y de subvenciones de capital otorgadas en periodos anteriores por un saldo de 301 mil euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2020 de DESAU se ha vuelto a denegar la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales con la empresa adjudicataria del mantenimiento y explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta.

G) OTROS RIESGOS E INCERTIDUMBRES

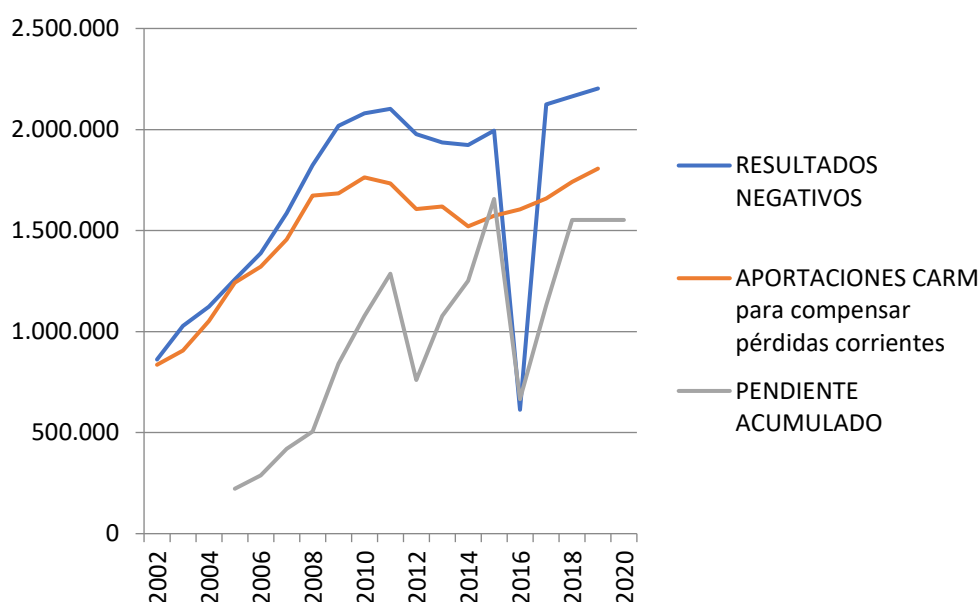
Desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y la prudencia financiera existen riesgos e incertidumbres en las empresas regionales Servicio Murciano de Salud y Desaladora de Escombreras, S.A.U:

Servicio Murciano de Salud (SMS)

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2020 pone de manifiesto que los ingresos generados continúan cubriendo únicamente el 1 % de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, precisa de la cobertura financiera de la Administración Autónoma, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la CARM.

Las aportaciones recibidas en 2020 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM para compensar las pérdidas corrientes se situaron en 1.946.543 miles de euros, montante que ha sido insuficiente para financiar los gastos en los que el servicio incurre. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar dichas pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año. La significativa reducción de los resultados negativos y el déficit pendiente acumulado en 2016 se explican por la condonación de la deuda que el SMS tenía con la AG de la CA procedente del FLA por un importe de 1.436.921 miles de euros.

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT ACUMULADO DEL SMS Y DE LAS APORTACIONES PARA COMPENSAR PÉRDIDAS RECIBIDAS DE LA CARM



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución de los resultados de los últimos cuatro ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros y en los Planes de ajustes presentados por la CARM.

Cuadro 33. DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DEL SMS EN EL PERIODO 2016-2020

(miles de euros)

	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL INGRESOS	1.519.190	75.536	85.280	171.958	204.582
TOTAL GASTOS	2.132.361	2.199.650	2.248.642	2.374.926	2.577.566
Resultado del ejercicio	(613.171)	(2.124.114)	(2.163.362)	(2.202.968)	(2.372.984)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose aumentado un 265 % hasta el año 2020, prácticamente en todas sus rúbricas, debido, principalmente, a una mayor tasa de esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia por el estado de bienestar.

Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice que estos gastos puedan ser cubiertos, siempre y cuando se opte por el mantenimiento de la calidad asistencial.

Desaladora de Escombreras, S.A.U

La sociedad viene registrando desde su creación unas pérdidas significativas, que han alcanzado en el ejercicio 2020 la cifra de 19.829 miles de euros, con un fondo de maniobra y patrimonio neto negativos a 31 de diciembre de 2020 de 13.536 y 3.755 miles de euros, respectivamente, lo que ha vuelto a colocar a la sociedad en la causa de disolución prevista en el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital, al estar su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital social.

Tal y como viene señalándose en anteriores informes de fiscalización, en tanto no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla su actividad, la situación patrimonial y financiera de la sociedad seguirá igual, pues el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 a través del contrato de arrendamiento de construcción futura y el resto de los contratos implican unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que puede alcanzar la sociedad. Así, a los precios actuales de venta del agua desalada, el punto muerto o umbral de rentabilidad de la sociedad se alcanzaría a partir de una producción anual de 18 Hm³, es decir, prácticamente al nivel máximo de producción de la planta. No obstante, dicho umbral está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad Hydro Management, S.L.), que han de abonarse hasta 2034, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2020, a 343.272 miles de euros³⁵. Por ello, de mantenerse las condiciones señaladas, en tanto no concluyan los pagos de los contratos de arrendamiento de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo.

Las transferencias de la CA han continuado otro ejercicio más siendo insuficientes para cubrir una parte importante de los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera que cada año es más difícil de hacer frente y que en 2020 ha alcanzado los 5.693 miles de euros de deuda ya vencida con sus dos principales acreedores: Hydro Management, S.L. por 4.959 miles de euros y TEDAGUA por 734 miles de euros.

Los reiterados retrasos en los pagos del principal e intereses del arrendamiento financiero a la mercantil Hydro Management, S.L. han generado desde el ejercicio 2014 al fin del 2020 unos intereses de demora de 4.953 miles de euros.

Transcurridos 6 años desde el acuerdo de extinción de DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, y de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3

³⁵ Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de esta, que se detalla en anteriores informes de fiscalización, que fue asumido totalmente por la CA sin contar con financiación del Estado ni de la UE, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en España.

de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, a noviembre de 2022, continúa sin llevarse a cabo a la espera de que se analice el impacto de la operación para la Administración Regional. No obstante, la posibilidad de la cesión no ha sido posible hasta el 2 de marzo del 2020, momento en el que se desestimaron las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal abiertas por la Audiencia Provincial de Murcia.

De las tres reclamaciones interpuestas ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia (TEAR) por importe total de 7.930 miles de euros por créditos contra la Agencia Tributaria por IVA, las dos primeras han sido desestimadas y la tercera se encuentra todavía en curso de estudio por el TEAR.

II.6.3. Cuentas de las fundaciones públicas de la comunidad

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las doce fundaciones que se enumeran en el anexo II.4, en el que además se indican los años de creación y fines fundacionales de estas entidades. De ellas, la Fundación ARGEM y el Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia se encuentran en proceso de liquidación, sin llevarse a cabo desde el inicio del proceso de reestructuración del sector público regional en 2011 las actuaciones necesarias para su liquidación definitiva por falta de acción y decisión por parte de la Administración de la Comunidad.

En 2020 no se ha creado ninguna nueva fundación, ni se han incrementado o disminuido las participaciones de la Administración General en las dotaciones fundacionales de estas entidades. Si bien, en el ejercicio 2021, la Fundación Cante de las Minas ha pasado a formar parte del sector público local tras modificarse sus estatutos en diciembre de 2020.

A) PLANES DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTOS

Planes de actuación

Las fundaciones Instituto Euromediterráneo del Agua y Mariano Ruiz de Funes no han presentado el plan de actuación de 2020 en el Protectorado, tal y como dispone el art.25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Además, las Fundaciones Séneca y Mariano Ruiz Funes lo han hecho con un retraso de 198 y 781 días, respectivamente, respecto del plazo previsto.

Por otra parte, la Fundación Séneca, la Fundación Cante de las Minas y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia han incumplido la obligación de depositar los planes de actuación en el registro de fundaciones (art. 26.4 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal).

Presupuestos

Como se ha analizado en el apartado II.1, las fundaciones ARGEM, Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia, Cante de las Minas, Teatro Romano de Cartagena y Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia no han integrado en el ejercicio 2020 sus presupuestos en los PG de la CARM; si bien, las dos primeras se encontraban en proceso de liquidación y la última los ha incluido como anexo a los Presupuestos de la Universidad de Murcia, como entidad dependiente de esta.

Los gastos realizados en 2020 han sido inferiores a los previstos en 2.153 miles de euros, lo que representa una desviación a la baja del 6 %; también los ingresos fueron menores a los previstos

en 1.539 miles de euros, esto es un 4 %. Todo ello determina un superávit presupuestario del conjunto del sector fundacional de 614 miles de euros, según se detalla a continuación.

Cuadro 34. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
Fundación Cante de las Minas	418	192	(226)	418	328	(90)	0	136	136
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	220	273	53	220	273	53	0	0	0
Fundación Integra	3.031	2.565	(466)	3.031	2.807	(224)	0	242	242
Fundación Mariano Ruiz Funes	28	28	0	28	28	0	0	0	0
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	568	541	(27)	568	541	(27)	0	0	0
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2.913	2.565	(348)	2.902	2.565	(337)	(11)	0	11
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	12.348	11.067	(1.281)	12.365	11.021	(1.344)	17	(46)	(63)
Fundación Séneca	9.217	9.214	(3)	9.217	9.225	8	0	11	11
Fundación Teatro Romano de Cartagena	3.847	3.956	109	3.847	4.201	354	0	245	245
Fundación Veterinaria Clínica	1.702	1.738	36	1.702	1.770	68	0	32	32
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Fundación ARGEM	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL	34.292	32.139	(2.153)	34.298	32.759	(1.539)	6	620	614

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las desviaciones vienen explicadas desde el lado de los gastos por la crisis sanitaria del coronavirus, que impidió llevar a cabo muchas actuaciones previstas o suspender algunos de los programas ya iniciados. Los únicos incrementos de gastos se han registrado en las fundaciones Teatro Romano de Cartagena, Fundación Veterinaria Clínica e Instituto Mediterráneo del Agua motivados por la adquisición de materiales y suministros para hacer frente a las necesidades surgidas como consecuencia de la pandemia. En la vertiente de los ingresos el menor grado de realización está motivado por la reducción de la financiación programada por la Administración General como consecuencia de una menor actividad por la situación excepcional.

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Las cuentas de las fundaciones públicas autonómicas se han adaptado a los modelos previstos en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobados por sendas Resoluciones de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se han detectado errores aritméticos

poco significativos en los balances y las cuentas de resultados de las fundaciones Teatro Romano de Cartagena e Instituto Euromediterráneo del Agua.

Todas las fundaciones han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial, pero ninguna ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 299/2017. No obstante, los programas de contabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua facilitan información analítica útil para su gestión.

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de formulación y suministro de información aplicable a las fundaciones de la Región de Murcia, se han detectado las siguientes irregularidades:

- La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia no ha legalizado los libros oficiales de contabilidad de 2020 ni ha depositado las cuentas anuales en el registro de fundaciones, según lo establecido en el art 43.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.
- Las siguientes fundaciones han formulado y remitido a la Intervención General las cuentas anuales del ejercicio 2020 fuera del plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio según lo establecido en el art. 16 del Decreto 299/2017: Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (122 días), Fundación Cante de las Minas (89 días de retraso), Fundación Mariano Ruiz Funes (48 días), Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (23 días). Asimismo, la Fundación Teatro Romano de Cartagena y la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia han puesto a disposición de la Intervención General las cuentas formuladas con notable retraso respecto al plazo recogido en el art. 16 del Decreto 299/2017 (283 y 91 días, respectivamente).
- Las fundaciones Teatro Romano de Cartagena, Instituto Euromediterráneo del Agua, Cante de las Minas y Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no han incluido dentro de la información complementaria sobre la ejecución del presupuesto alguno de los siguientes documentos: los estados demostrativos de la ejecución y modificación del presupuesto, el balance de sumas y saldos, así como las actas de arqueo y certificados de sus cuentas bancarias. Estas carencias vulneran lo establecido en la Instrucción de 31 de julio de 2020 dictada en desarrollo del Decreto 299/2017.
- Las memorias de las cuentas anuales no han informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los PAIF y las causas de las desviaciones en su ejecución, el grado de ejecución de los contratos-programa y el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad.
- Únicamente las memorias de las fundaciones Séneca, Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia han expuesto los efectos y repercusión económica que la pandemia por COVID-19 ha tenido sobre sus estados financieros.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los anexos III.3-1 y III.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones autonómicas.

El activo no corriente corresponde en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de las fundaciones Teatro Romano de Cartagena y Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. El incremento del activo corriente se ha debido, principalmente, al aumento de la tesorería en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y el aumento del pasivo corriente, al incremento de la deuda comercial también de esta última fundación.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2020 por las fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han experimentado un incremento interanual del 11 %, alcanzando 19.802 miles de euros, tal y como se detalla a continuación.

Cuadro 35. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Fundación	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
Fundación Integra	931	1.775	2.706
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2.597	0	2.597
Fundación Mariano Ruiz Funes	10	0	10
Fundación Teatro Romano de Cartagena	160	1.288	1.448
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	191	0	191
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2.639	986	3.625
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	6	2	8
Fundación Séneca	6.217	3.000	9.217
Total	12.751	7.051	19.802

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la CA se han otorgado a la Fundación Séneca, a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y a la Fundación Íntegra, que han concentrado conjuntamente el 79 % del total.

Las fundaciones Séneca, Cante de las Minas y OSRM no han cumplido con la obligación prevista en la Instrucción contable de 31 de mayo de 2018 de comunicar a la Intervención General, antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente a transferir al Presupuesto de la Administración

General. Estas entidades presentaban al 31 de diciembre de 2020 unos remanentes no aplicados de 5.506, 110 y 318 miles de euros, respectivamente, habiendo solicitado todas ellas su compensación con nuevas transferencias de la Administración General, a excepción de la Fundación Séneca, que no ha acreditado su autorización.

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto un retraso muy significativo en la presentación de las solicitudes de autorización de compensación de saldos por parte de las fundaciones, algunas de las cuales se han efectuado incluso una vez aprobados los presupuestos de 2022. Además, no ha habido una respuesta expresa de la Administración General a las solicitudes presentadas.

E) ENDEUDAMIENTO

El saldo vivo de la deuda con entidades de crédito es el siguiente.

Cuadro 36. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Fundación	Endeudamiento financiero a 31/12/2020
Fundación Teatro Romano de Cartagena	3.255
Fundación Cante de las Minas	2
Total	3.257

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

F) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

La Intervención General de la Comunidad ha auditado las cuentas anuales de las fundaciones regionales según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales.

Cuadro 37. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	11
– Con opinión favorable	6
– Con opinión modificada con salvedades	4
– Con opinión desfavorable	1
No auditadas	1 ³⁶

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los informes de auditoría han emitido una opinión favorable sin salvedades en ARGEM (cuentas en liquidación), IEA, Integra, Séneca, Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y

³⁶ No se dispone del informe de auditoría de las cuentas de la Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia, puesto que, como se ha señalado, esta fundación, que se encuentra inactiva desde 2008 y en proceso de extinción, no ha formulado cuentas anuales.

en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. En las fundaciones Cante de las Minas, OSRM, Mariano Ruiz de Funes y Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la opinión fue favorable con salvedades y en la Fundación Teatro Romano de Cartagena se denegó la opinión.

Las incorrecciones contables señaladas en los informes son las siguientes.

Cuadro 38. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
F. Cante de las Minas	En el ejercicio 2020 continua sin legalizarse el convenio de cesión de los inmuebles y espacios públicos que el Ayuntamiento de la Unión cedió para su uso a la Fundación. Falta de corrección valorativa por deterioro de deudas comerciales del balance por importe de 15 mil euros.
F. Mariano Ruiz de Funes	La entidad no ha presentado la documentación requerida en el art.18.2 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, presentando solo el balance, cuenta de resultados, memoria e inventario. Incorrecta contabilización de dos subvenciones no reintegrables que ocasionan que el excedente del ejercicio esté infravalorado en 3 mil euros.
F. Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	No se ha llevado a cabo la contabilización de la cesión de uso gratuito de las instalaciones. No se ha registrado la corrección valorativa por deterioro en deudores de dudoso cobro por importe de 12 mil euros.
F. Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	El epígrafe "Deudores" se encuentra sobrevalorado en 13 miles de euros al no haberse registrado una corrección valorativa por dicho importe. Discrepancias en la nota de la memoria número 13 relativa a "otros Resultados" respecto a lo registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, al no haberse considerado los ingresos excepcionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

La opinión desfavorable en la Fundación Teatro Romano de Cartagena ha estado sustentada, al igual que el ejercicio anterior, en las muy significativas omisiones de información respecto de los fines de la fundación, de las actividades realizadas en el ejercicio, del análisis de las principales partidas del excedente del ejercicio, de las subvenciones recibidas para atender las cuotas de sus deudas con entidades de crédito, del origen de las subvenciones, donaciones y legados, y de las operaciones con partes vinculadas.

II.6.4. Cuentas anuales de los consorcios públicos de la comunidad

En el ejercicio 2020 la Comunidad participaba mayoritariamente en nueve consorcios: Consorcio Año Jubilar 2010, Consorcio Campus Universitario de Lorca, Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, Consorcio Marina de Cope, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza. En el anexo II.5 se detalla el año de constitución, las entidades consorciadas participantes y las actuaciones desarrolladas por cada consorcio.

En el periodo fiscalizado no se ha creado ningún nuevo consorcio ni se han llevado a cabo nuevos acuerdos de extinción, incrementos o disminuciones en su participación. No obstante, como se viene señalando en anteriores informes, existe un retraso significativo en los procesos extintivos de

los consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, así como del Consorcio Marina de Cope y del Consorcio Año Jubilar 2010, desde que se autorizara en 2011 el inicio de los trámites para su extinción dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA. Las dilaciones y dificultades a la hora de reunir y convocar a los órganos de gobierno de estos consorcios, en algunos casos motivados principalmente por la falta de designación de los representantes de la CA, han incidido en que esas entidades continúen sin extinguirse.

A) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Ninguno de los consorcios participados mayoritariamente por la CARM se ha adaptado al PGCP de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la administración pública a la que están adscritos, incumpliendo lo previsto en art. 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La normativa de creación de estos consorcios, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, prevé la sujeción de estas entidades al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales y no ha sido modificada, por lo que los consorcios han seguido elaborando incorrectamente sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda. El Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no han regulado expresamente dicho régimen, ha formulado sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad en vez de conforme al PGCP de la Región de Murcia.

Respecto a la sujeción de los requisitos de suministro de información, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos del Decreto 299/2017:

- Ninguno de los consorcios ha implantado un sistema de contabilidad de costes, sí bien han desarrollado un subsistema de contabilidad económico-financiera y patrimonial.
- Con excepción del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y el Campus Universitario de Lorca, el resto de las entidades no han remitido semestralmente a la IG el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del art 18 del citado Decreto.
- El Consorcio Depósito Franco de Cartagena y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia no han remitido las cuentas a la Intervención General en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio; lo han hecho con 212 y 211 días de retraso, respectivamente.
- Las memorias de las cuentas anuales no han informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los presupuestos y las causas de las desviaciones en su ejecución, el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad y el grado de ejecución de los contratos-programa.

B) SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2020 se reflejan, respectivamente, en los anexos III.1-4, III.1-5, III.2-1 y III.2-2.

El activo no corriente está materializado, fundamentalmente, en los inmuebles del Consorcio Campus Universitario de Lorca, los del CEIS y COGERSOL, que representan el 89 % del total. El activo corriente, 38 % del activo total, responde principalmente a las cuentas de tesorería del CEIS, como consecuencia de los ingresos por transferencias efectuados por la Administración Regional a finales de diciembre de 2020.

La variación negativa en el resultado del ejercicio respecto a 2019, que pasa de un resultado agregado positivo de 8.155 miles de euros a 6.691 miles de euros, tiene su origen en la significativa reducción del gasto por suministros y otros gastos exteriores en COGERSOL.

C) EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los gastos realizados fueron inferiores a los previstos en 8.301 miles de euros (18 %), debido principalmente a la baja ejecución del CEIS y COGERSOL, en tanto que los ingresos realizados (6.108 miles de euros) también fueron inferiores a los estimados en un 14 %. Todo ello ha motivado un superávit presupuestario de 2.193 miles de euros, según se detalla a continuación.

Cuadro 39. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
C. Extinción de Incendios y Salvamento de RM	32.388	26.065	(6.323)	32.388	28.175	(4.213)	0	2.110	2.110
C. Vías Verdes de RM	350	293	(57)	350	325	(25)	0	32	32
C. Campus Universitario de Lorca	453	328	(125)	453	28	(425)	0	(300)	(300)
C. para const. y financ. piscina climatizada municipio de Cieza (sin actividad)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
C. Depósito Franco de Cartagena	218	198	(20)	218	225	7	0	27	27
C. para const. piscina climatizada Alguazas	1	0	(1)	1	0	(1)	0	0	0
C. Gestión de residuos sólidos de RM	11.770	9.995	(1.775)	11.770	10.319	(1.451)	0	324	324
C. Marina Cope (sin actividad)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
C. Año Jubilar 2010 (sin actividad)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Total	45.180	36.879	(8.301)	45.180	39.072	(6.108)	0	2.193	2.193

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las principales desviaciones han correspondido, como en ejercicios precedentes, al CEIS y COGERSOL, por unos importes de 6.323 y 1.775 miles de euros, respectivamente, debido a retrasos en la ejecución de proyectos de inversión en el parque de vehículos del primer consorcio y a la inejecución del servicio de gestión de los residuos en el segundo.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

En 2020 la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias a los consorcios autonómicos por 15.546 miles de euros. El 99 % de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del CEIS.

Cuadro 40. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL A CONSORCIOS

(miles de euros)

Entidad	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	15.303	0	15.303
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	93	0	93
Consortio Campus Universitario de Lorca	0	150	150
Total	15.396	150	15.546

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El Consorcio Campus Universitario de Lorca no ha cumplido con la obligación prevista en la Instrucción contable de 31 de mayo de 2018 de comunicar a la Intervención General, antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente a transferir al Presupuesto de la Administración General, que ascendía a 124 miles de euros, sin que se haya acreditado la autorización de su aplicación o su compensación con nuevas transferencias.

E) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se han incluido en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2020 de todos los consorcios, a excepción del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, por no haber formulado y aprobado las cuentas, así como de los Consorcios Año Jubilar 2010 y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, por haberlo hecho con extraordinario retraso (rendidas con un retraso 341 y 363 días, respectivamente).

Cuadro 41. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	6
– Con opinión favorable sin salvedades	3
– Con denegación de la opinión	3
No auditadas	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los consorcios Campus Universitario de Lorca, Consorcio del Depósito Franco de Cartagena y Consorcio Marina de Cope la opinión fue favorable sin salvedades.

Se ha denegado la opinión de las cuentas de los consorcios COGERSOL, Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y CEIS.

En COGERSOL debido al elevado número de errores contables que afectan al balance y a la cuenta de resultados, así como por no haber incluido toda la documentación exigida y presentar una memoria poco informativa y con errores muy significativos.

En el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia por la falta de evidencia respecto a la valoración del inmovilizado, así como por la falta de concordancia entre la información suministrada en la memoria y el resto de los estados contables.

En el CEIS vuelve a denegarse otro ejercicio más la opinión como consecuencia de las importantes limitaciones al alcance de las cuentas anuales, así como por las omisiones e incorrecciones de la información facilitada en la memoria y los significativos errores en la contabilización de las distintas partidas del balance y cuenta de resultados.

II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.7.1. Estabilidad presupuestaria

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para las Comunidades Autónomas se fijaron unos objetivos de déficit y deuda de 0,2 puntos y 23,4 puntos de su PIB regional, respectivamente. La variación máxima del gasto computable de las Administraciones Públicas se estableció en el 2,9 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020 adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las entidades incluidas en el sector administraciones públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector administraciones públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio).

Todas las entidades de la CARM están correctamente sectorizadas. No han existido cambios respecto al ejercicio anterior. En total las entidades integrantes del “Sector Administraciones Públicas”, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CARM en el ejercicio 2020, han sido 39, sin incluir a la Administración General de la CA. El Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, como entidad integrante de mercado, se ha incluido en el “Sector Sociedades no financieras”.

En el anexo II.6 se detalla la relación nominal de todas las unidades institucionales.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los presupuestos aprobados de la CARM para 2020 solo han incluido, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, a la Administración General y a sus cinco OOAA, quedando fuera de su ámbito subjetivo el resto de entidades (34) que están incluidas en el sector administraciones públicas; entidades, que, por el contrario, sí formaron parte del perímetro de consolidación y fueron consideradas en la determinación del déficit de la Comunidad una vez liquidado el presupuesto³⁷.

³⁷ La Comunidad manifiesta en alegaciones que el ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM, que es el establecido en el TRLHRM, no coincide ni tiene porqué coincidir con las entidades incluidas en el perímetro de consolidación. Frente a lo alegado es preciso señalar que la delimitación de las entidades que consolidan a efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación (entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas), debe ser la misma tanto en la elaboración del presupuesto como en su posterior ejecución. Por coherencia no cabe admitir que las entidades que han servido de base para calcular la capacidad o necesidad de financiación de la CARM en el momento en que se aprueban los presupuestos, no sean luego las que se toman como referencia para determinar la capacidad o necesidad de financiación del presupuesto liquidado. Precisamente, para evitar estas diferencias entre el número de entidades incluidas en los Presupuestos Generales de la CARM y las clasificadas dentro del mencionado Sector Administraciones Públicas (también recogidas en el INVENTE), la Comunidad debería llevar a cabo la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia, al objeto de armonizar los criterios de delimitación de las entidades del sector regional a la LOEPSF y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el proyecto de los presupuestos de la CARM se estimó una capacidad de financiación del Sector administraciones públicas de 26.543 miles de euros, de acuerdo con los siguientes cálculos.

Cuadro 42. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

(miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (A)	4.752.756
INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (B)	4.709.535
DÉFICIT (-) / SUPERÁVIT (+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (C)=(B)-(A)	(43.221)
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (D)	69.764
CAP (+) / NEC (-) DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (E)=(C)+(D)	26.543
PIB REGIONAL ESTIMADO PARA 2020	33.650.953
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2020 (0 % DEL PIB REGIONAL) (F)	0 %
CUMPLIMIENTO (+) / INCUMPLIMIENTO (-) DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD (G)= (E)-(F)	26.543

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CARM se incluye un ajuste por inejecución presupuestaria de 33.372 miles de euros para el que no consta la aprobación de acuerdo de no disponibilidad de créditos. En todo caso y al margen de no existir acuerdo, este ajuste al déficit presupuestario no está previsto en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, ni en los manuales del cálculo del déficit elaborados por la IGAE como guía para las CCAA³⁸. El efecto de la anterior corrección supone que el presupuesto inicial aprobado por la CA, en vez de un superávit de 26.543 miles de euros, presentaba un déficit de 6.829 miles de euros, en términos de contabilidad nacional. Debe tenerse en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales para 2020 afectó a la liquidación del presupuesto, pero no a la aprobación inicial del mismo, al ser anterior al acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020 y a su ratificación por el Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre de 2020.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con el Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 23 de noviembre de 2021 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la LOEPSF, el déficit de la Comunidad para el ejercicio 2020 ascendió a 365 millones de euros, cifra que representa el 1,3 % del PIB regional. No obstante, descontados los 10 millones de gasto del año por los efectos del terremoto de Lorca, que se consideran excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas, el déficit se situó en 355 millones de euros, es decir un 1,2 % del PIB regional.

³⁸ En las alegaciones presentadas la Administración de la Comunidad justifica que el ajuste por inejecución responde al carácter limitativo de los créditos, remitiéndose a la Guía para la determinación de la Regla de Gasto de las CCAA, elaborada por el Ministerio de Hacienda. Estos argumentos no son compartidos por este Tribunal pues, como se ha señalado, dentro de los ajustes de conversión entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional, recogidos en el SEC-2010, no se contempla la inejecución de gastos. Asimismo, la Guía aludida, si bien sirve de referencia para la determinación del gasto computable de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de la LOEPSF, no es aplicable para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, habiéndose elaborado para ello por el Ministerio de Hacienda los "Manuales de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional" tanto para las CCAA, como para las Corporaciones Locales.

La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero (PEF), ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por los incumplimientos producidos en los ejercicios 2018 y 2019.

D) REGLA DE GASTO

La variación del gasto computable registrada por la CARM en el ejercicio 2020 (1,5 %) ha sido inferior a la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,9 %). No obstante, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la economía española descendió un 10,8 % en volumen en el año 2020, al situarse el Producto Interior Bruto (PIB) a precios corrientes en 1.121.948 millones de euros.

II.7.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014³⁹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

³⁹ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente cuadro se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CARM en el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 43. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CARM-CONJUNTO DE CCAA

(en días)

Mes 2020	CARM (1)	Total CCAA (2)	Diferencia (1-2)
Enero	83,79	44,02	39,77
Febrero	35,08	39,85	(4,77)
Marzo	40,39	34,88	5,51
Abril	46,05	34,18	11,87
Mayo	32,13	34,94	(2,81)
Junio	10,05	32,88	(22,83)
Julio	3,73	31,44	(27,71)
Agosto	5,14	34,90	(29,76)
Septiembre	3,49	34,77	(31,28)
Octubre	4,63	33,17	(28,54)
Noviembre	6,76	32,26	(25,50)
Diciembre	7,19	26,80	(19,61)

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2020).

Como consecuencia del incumplimiento de los plazos máximos previstos en la normativa de morosidad durante todos los meses de 2019 y de la falta de eficacia de las medidas correctivas previstas en el art. 20.5 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda y Función Pública comunicó a la Administración Regional el 24 de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el art. 20.6 de la LOEPSF, el inicio del procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores. Entre los meses de enero y mayo de 2020, el PMP de la CARM siguió situándose por encima del plazo de 30 días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio. No obstante, a partir del mes de mayo el PMP, se redujo muy significativamente, situándose hasta final de año por debajo de los 10 días. El 27 de enero de 2021 la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del MH comunicó al Consejero de Presidencia y Hacienda de la CARM la finalización del periodo de retención señalado al haber sido inferiores a 30 días los PMP de la CARM durante los meses de junio a noviembre de 2020, según lo previsto en el art 10.1 del mencionado RD 635/2014.

A pesar de la significativa reducción experimentada a nivel agregado, las siguientes entidades del sector público autonómico han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses del segundo semestre de 2020:

- Durante un solo mes: Desaladora de Escombreras, S.A.U; Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia; Consorcio Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia; Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena.
- Durante dos o tres meses: Boletín Oficial de Murcia, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y Fundación Mariano Ruiz Funes.

- Durante cinco o seis meses: Radiotelevisión de la Región de Murcia y Consorcio Campus Universitario de Lorca.

La evolución de la deuda comercial de la CARM en 2020 refleja una reducción respecto de 2019 del 44 %, al situarse el 31 de diciembre de 2020 en 160.209 miles de euros, cifra inferior a la deuda comercial registrada en los últimos años. El detalle se expone en el siguiente cuadro, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria, procediendo el 64 % del sector sanitario y el 36 % de deuda no sanitaria.

Cuadro 44. EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CARM

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Sanitaria	223.408	172.219	138.270	281.496	101.839
No sanitaria	91.102	80.650	44.901	80.525	58.370
Total	314.510	252.869	183.171	362.021	160.209

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2020).

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ, ESPECIAL REFERENCIA AL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO (FLA)

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario, de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros. La CARM se adhirió al mecanismo en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA), con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones dando prioridad al gasto social y simplificar la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA⁴⁰.

El art. 22.3 del RDL 17/2014 prevé que, entre los compromisos del Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte, debe incluirse el cumplimiento de lo dispuesto en el propio RDL 17/2014, en los

⁴⁰ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las Entidades Locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Acuerdos del CPFF y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), así como en el Programa que resulte de aplicación.

Durante el ejercicio 2020, el FLA se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dotándose con un importe global de 26.228.430 miles de euros, de los que finalmente se asignaron a las CCAA 25.988.650 miles de euros.

La CARM manifestó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2020 su voluntad de adherirse al compartimento FLA para el ejercicio 2020, recibiendo 2.022.045 miles de euros (un 37 % más que en 2019), de los que el 31 % fue destinado a pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (principalmente pago a proveedores) y el 69 % al pago de deudas.

Cuadro 45. CUANTÍAS RECIBIDAS POR LA CARM DEL FOND DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO 2020

(miles de euros)

Amortización deuda	Pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (Pago a proveedores y otros)	TOTAL
1.397.814	624.231	2.022.045

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El destino de los pagos a proveedores por entidades del sector público se detalla en el siguiente cuadro, casi el 99 % de la financiación se concentró en proveedores del SMS.

Cuadro 46. DESTINO DEL PAGO A PROVEEDORES DEL FLA POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM

(miles de euros)

Entidades	Pagos efectuados
Servicio Murciano de Salud	624.103
Consortio Campus Universitario de Lorca	114
Fundación Cante de las Minas	14
TOTAL	624.231

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El acuerdo de adhesión aprobado por el Consejo de Gobierno conlleva la aceptación de los compromisos que desarrolla el programa para la aplicación del FLA 2020, que relaciona seis medidas de reformas estructurales y 18 compromisos, que vienen reiterándose en los planes presentados en ejercicios anteriores, pero siguen sin implantarse, no habiéndose previsto la adopción de medidas adicionales. Ni los acuerdos de la CDGAE, ni los programas de adhesión han determinado los medios para la acreditación del cumplimiento de las condiciones ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y seguimiento. En consecuencia, la condicionalidad de estos préstamos no está sujeta a un seguimiento que pueda impedir su disposición o motivar su

devolución, sin perjuicio de la acreditación individualizada de algunas condiciones ante los órganos competentes para conocer de la materia.

La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el art. 25 del RDL 17/2014, la presentación de un Plan de Ajuste (PA) ante el Ministerio de Hacienda que asegure el reembolso de las cantidades a la AGE, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Del análisis del contenido del PA presentado por la CA, al margen de lo ya señalado en relación con la reducción del PMP, se han obtenido los siguientes resultados:

- La suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 ha dejado sin efecto las medidas correctoras de ingresos y gastos previstas en el PA. Asimismo, se ha eximido la presentación de un nuevo PEF para dicho periodo, así como el seguimiento de los planes procedentes de ejercicios anteriores.
- De las seis bajas de entidades públicas autonómicas previstas para 2020 en cumplimiento de las medidas de reordenación del sector público, tan solo se ha formalizado la correspondiente a la desvinculación del sector regional de la sociedad Centro Integrado del Transporte de Murcia, S.A, que pasó a depender del Ayuntamiento de Murcia. Siguen en proceso de extinción los Consorcios para la construcción de una piscina cubierta en Alguazas y Ceutí, las fundaciones Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia e Instituto de Estudios Económicos y la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.
- No se han cumplido las previsiones establecidas de deuda en relación con las operaciones de endeudamiento financiero y tesorería, pese a que la mayor parte de los recursos del FLA se dedicaron a cubrir vencimientos de deuda.
- No se ha adoptado la medida recogida en el apartado de “otros compromisos” relativa al SMS en la que se preveía modificar el modelo de gestión de la entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad.
- Los informes de seguimiento del PA remitidos mensualmente por la IG en cumplimiento de lo previsto en el art. 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 se han centrado en aspectos concretos que constituyen el objeto de los PEF, circunscribiéndose solo a una parte del contenido de los PA, sin informar de otros compromisos previstos en los mismos, como las medidas estructurales o el conjunto de “otros compromisos”, antes señalados. No se ha presentado ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento de los PA ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio.

C) DEUDA FINANCIERA

Como resultado de la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, el tratamiento metodológico de la deuda fue modificado, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso. De acuerdo con este criterio, la evolución de la deuda viva de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente.

Cuadro 47. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE LA CA EN EL PERIODO 2011-2020

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.739	9.214.686	17.053	437.139	5
2019	9.561.586	9.547.737	13.849	329.847	4
2020	10.181.911 ⁴¹	10.171.785	10.126 ⁴²	620.325	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁴¹ Según los datos publicados por el Banco de España (BdE), la deuda de la CARM a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 10.186.789 miles de euros, al considerar como deuda una operación de arrendamiento financiero de 4.878 miles de euros realizada por la Administración Regional que, tal y como se ha analizado en el epígrafe II.5.1.B, se ha registrado como gasto, de acuerdo con la *Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM, aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones*.

⁴² De la deuda por factoring a 31 de diciembre de 2020, un total de 3.796 miles de euros corresponden a la Administración Regional, 5.158 miles de euros al SMS, 362 miles de euros al IMAS y 810 miles de euros a las universidades públicas de la Región.

El desglose por unidades integrantes del sector público autonómico de la deuda a 31 de diciembre de 2020 se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 48. DESGLOSE POR UNIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO DE LA DEUDA DE LA CA EN LOS AÑOS 2019 Y 2020

(miles de euros)

Unidades integrantes del sector público autonómico	Endeudamiento			
	31-12-2019	% Importancia relativa	31-12-2020	% Importancia relativa
Administración Regional	9.390.435	98	10.031.728	99
Organismos autónomos	0	0	362	0
Universidades	355	0	813	0
Empresas públicas	164.327	2	145.246	1
Fundaciones	5.839	0	3.258	0
Consortios y otras entidades	630	0	504	0
Total	9.561.586	100	10.181.911	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El saldo vivo de la deuda de la Administración Regional representa el 99 % del total.

Los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del PDE, por lo que no se han incluido en los dos cuadros anteriores. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración Regional ascendía, al cierre de 2020, a 62.225 miles de euros.

Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

Se ha comprobado el cumplimiento de las limitaciones legales al endeudamiento financiero establecidas para 2020 en la normativa de aplicación, sin perjuicio de que como se ha señalado anteriormente, la CA no ha respetado las previsiones de deuda establecidas en el PA presentado para 2020, al haberse alcanzado a 31 de diciembre de 2020 un volumen de deuda de 10.186.789 miles de euros⁴³ frente los 9.658.000 miles de euros previstos.

Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, según los datos contables, el Indicador de Carga Financiera (ICF)⁴⁴ se sitúa a 31 de diciembre de 2020 en el 31 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por encima del 25 % establecido en la normativa descrita. No obstante, atendiendo a la previsión contenida en la DA primera, punto noveno de la LOEPSF, este

⁴³ Según los datos publicados por el Banco de España (ver nota a pie número 23)

⁴⁴ El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

porcentaje debe ajustarse a la baja, puesto que expresamente se prevé que las operaciones de crédito concertadas por las Comunidades Autónomas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quedan exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado y no les resulta de aplicación las restricciones previstas en el art.14.2.b) de la LOFCA. En consecuencia, una vez descontado este efecto, el indicador de la carga financiera pasa a ser del 9 % de los ingresos corrientes del presupuesto de 2020, con lo que estaría dentro de los márgenes previstos.

En el siguiente cuadro se muestra el ICF sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional para el ejercicio 2020.

Cuadro 49. INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA DE LA CA EN 2020

(miles de euros)

Concepto	Datos según contabilidad	Ajuste	Datos ajustados
Intereses de deuda (a)	97.605	(63.361)	34.244
Amortización de deuda (b)	1.379.942	(1.004.197)	375.745
Carga financiera (c = a + b)	1.477.547	(1.067.558)	409.989
Ingresos corrientes (d)	4.713.558		4.713.558
Indicador de carga financiera (e = c/d)	31 %		9 %

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de deuda establecido en el art. 15 de la LOEPSF, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, en el ejercicio 2020 no resultó de aplicación el objetivo de deuda del 23,4 %, fijado inicialmente para las CCAA.

No obstante, a pesar de la citada suspensión, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorio, la tasa de referencia del déficit a considerar en 2020 por las CCAA para el funcionamiento ordinario de las mismas, previéndose la posibilidad de incrementar la deuda por el importe necesario para financiar las referencias de déficit fijadas. Esta referencia, en el caso de las CCAA de régimen común, fue del 0,2 % del PIB regional.

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de la deuda en 2020, así como la aplicación de los incrementos de deuda, diferenciando entre la parte destinada a cubrir la deuda por las liquidaciones negativas del sistema de financiación procedentes de los ejercicios 2008 y 2009, la destinada a

cubrir la tasa de referencia del déficit para 2020 y la deuda aplicada a financiar deuda comercial de ejercicios anteriores.

Cuadro 50. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM A 31-12-2020

(miles de euros)

Deuda a 31/12/2019 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2020		Otra deuda no computable	Deuda a 31/12/2020 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008-2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,2* %	Total	Mecanismos adicionales de financiación.	Importe		%*PIB regional	
1	2	3	4=2+3	5	6	7=1+4+5+6		
9.562	29	58	87	534	4	10.187	34,9 %	

Fuente: informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2020 (MHAP).

Como puede observarse, a 31 de diciembre de 2020 la deuda financiera representaba el 34,9 % del PIB regional⁴⁵, lo que representa un incremento de 5,5 puntos respecto a 31 de diciembre de 2019 (29,3 %).

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

En el Anexo III.4 se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la Administración Regional y por el resto de las entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2020, así como el riesgo asumido a esa fecha.

Avales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

La Administración Regional no ha formalizado en 2020 ningún aval, por lo que a fin de ejercicio, y al no producirse tampoco el vencimiento de aval alguno, las únicas garantías otorgadas por la CARM correspondían al aval concedido en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de un préstamo de 1.597 miles de euros y al aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a la extinta Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA) para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, respecto de los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013.

La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARMSA se condicionó de forma expresa a que la CARM otorgase un aval a primer requerimiento y solidario.

El riesgo por estos avales asumido por la Administración Regional ascendía, a 31 de diciembre de 2020, a 111.633 miles de euros, 85 miles de euros correspondían al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 111.548 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS.

⁴⁵ Considerando los 4.878 miles de euros antes señalados correspondientes a la operación de arrendamiento financiero.

Avales otorgados por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

En el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización”, el ICREF ha avalado desde 2016, 31 operaciones de préstamo a empresas del sector privado. Las condiciones fijadas determinan que el ICREF avale a cada empresa el 50 % del principal vivo de cada operación hasta un límite máximo de cobertura del 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera. A 31 de diciembre de 2020 el riesgo asumido por el Instituto afectaba a 20 préstamos y ascendía a 12 miles de euros.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2020, el ICREF tenía otorgado un aval solidario a la CARM ante la sociedad mercantil Murcia Alta Velocidad, S.A por importe máximo de 134.698 miles de euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Adenda modificativa del convenio el 22 de junio de 2006 suscrito entre el Ministerio de Fomento, la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y la citada sociedad para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia. Este aval se constituyó como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones anuales a las que la CARM se comprometió en la citada adenda. El riesgo vivo por este aval ascendía a la referida fecha a 108.583 miles de euros.

Avales otorgados por la entidad de derecho público Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Los avales existentes a 31 de diciembre de 2020 corresponden a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los denominados “Plan Financiapyme” y “Programa de Ayudas a la Reestructuración de Empresas en Crisis”, diseñados por el gobierno regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez.

En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por 58.859 miles de euros. Desde 2010 no se han concedido nuevos avales. Al 31 de diciembre de 2020, el INFO mantenía 14 avales vigentes correspondientes a seis empresas privadas cuyo riesgo vivo ascendía a 31.407 miles de euros.

El INFO ha recibido notificaciones de ejecución de aval por parte de las entidades bancarias prestamistas respecto a cuatro empresas avaladas por un importe agregado de 7.101 miles de euros. El INFO se ha opuesto al abono de las cantidades reclamadas encontrándose los avales citados en situación litigiosa, a excepción de los relativos a una empresa avalada que se han cancelado a 31 de julio de 2021. Dado que las demandas y acciones emprendidas por las partes implicadas en las operaciones de aval mencionadas están pendientes de resolución, con la excepción mencionada, no es posible determinar los efectos que, en su caso, pudieran derivarse de su resolución. No obstante, el INFO tiene contabilizada a 31 de diciembre de 2020 una provisión por avales de 22.940 miles de euros.

II.8. TRANSPARENCIA

En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su Disposición final novena estableció un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas, se dictó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM), vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015, que ha sido modificada por la Ley 7/2016 de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y por la Disposición final cuarta de la LP para el ejercicio 2017.

En los informes de fiscalización realizados desde la entrada en vigor de esta normativa, se ha comprobado que la CARM ha ido adecuándose de manera progresiva a las previsiones recogidas en la LTPCARM.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CA no ha incorporado en 2020 en su “Inventario de Entes del Sector Público Regional” a todos los entes del sector autonómico existentes a 31 de diciembre 2020 (véase anexo II.6), al no haber proporcionado información sobre la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía, la Fundación Cante de las Minas, la Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia, el Consorcio Año Jubilar 2010 y los Consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza. Tampoco figuran en el inventario y, por tanto, en el portal, las Universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia). Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena han creado unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM y la Universidad de Murcia ha incluido a sus entidades dependientes.

Por lo que se refiere a la organización y fomento de la transparencia y la participación ciudadana, a través del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional se ha creado la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de la que depende la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, unidad que con carácter transversal ha asumido, entre otras, las competencias en materia de transparencia y participación ciudadana.

Se ha comprobado que en 2020 se ha elaborado el informe anual exigido en el art. 34.2.b de la LTPCARM sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de dicha Ley. Este informe ha sido remitido para su conocimiento y evaluación al Consejo de la Transparencia de la RM.

Finalmente, este Consejo ha realizado controles en materia de derecho de acceso a la información pública, a través del conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, según lo previsto en el art. 24 de la Ley 19/2013. Se han presentado 127 reclamaciones en 2020, de las que se han estimado 49, desestimado 9 e inadmitido 19. El resto de las reclamaciones (50) no habían sido resueltas a la finalización del ejercicio.

II.9. IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES

En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, el art. 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su art. 10 la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.

El 22 de noviembre de 2019 se aprobó el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la RM 2020-2021, elaborado por la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios, dependiente de la DG de Función Pública. El Plan incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración General y de sus cinco Organismos autónomos, así como aquellas entidades que cuentan con funcionarios en sus plantillas (Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Instituto de Crédito de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia).

El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia, estando sujeto, por razón de su dimensión, a la obligación de elaborar un plan de igualdad según lo previsto en el art. 45.2 de Ley Orgánica 3/2007, no dispone del mismo en el periodo fiscalizado, sin perjuicio de que la entidad ha informado a este Tribunal que va a solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma su adhesión al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente en la Administración Regional.

En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, el número de Consejeras y Consejeros ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres, prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al no haber superado las personas de cada sexo el 60 % ni ser menos del 40 %, considerados en su conjunto. En el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) se ha superado ligeramente dicho equilibrio, dado que los hombres han representado el 62 % y las mujeres el 38 %, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 51. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autónoma	Presidente y Consejeras/os	5	45	6	55
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	19	38	31	62

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

II.10.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el último informe de fiscalización aprobado (el correspondiente al ejercicio 2019) y anteriores⁴⁶, en relación con los objetivos de la presente fiscalización.

1. *“Se recomienda al Gobierno Regional que presente un proyecto ante la Asamblea Regional de Murcia para reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público”.*

La Administración Regional ha manifestado durante la fiscalización ser consciente de la necesidad de abordar esta recomendación, señalando que “la misma se llevará a cabo tan pronto como sea posible, si bien en estos momentos es necesario abordar otras prioridades para paliar los efectos que tanto la crisis económica provocada por el COVID 19, como las derivadas del conflicto bélico, están provocando en esta Comunidad Autónoma, en España y en el resto de Europa”.

En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

2. *“El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la RM y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.*

En el presente Informe se pone de manifiesto la insuficiente asignación de recursos al SMS, situación que redundará en el elevado déficit acumulado de este ente. Este déficit asciende, a 31 de diciembre de 2020, a 2.375.582 miles de euros. Esta situación sostenida en el tiempo es la que motiva la recomendación cuyo seguimiento se analiza.

Desde la aprobación del Informe anual de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2012, en el que se llevó a cabo un análisis específico del sistema sanitario de la Región de Murcia, se han venido proponiendo una serie de medidas y recomendaciones en aras a lograr la contención del déficit. Algunas de estas medidas, como la implantación de procedimientos centralizados de compras o el desarrollo de sistemas de información, se han ido cumpliendo. Otras medidas, como las relativas a adecuación y actualización de la plantilla orgánica del SMS, al establecimiento de turnos de mañana y tarde, la adecuación del precio de las guardias a la media nacional y el

⁴⁶ Sin perjuicio de que todas las recomendaciones ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2019, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2019, la Cuenta General de la CA del año 2020 ya había sido formulada y rendida.

reforzamiento del sistema de control interno de la entidad, aún no se han implantado o los avances desarrollados han sido muy escasos.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como consecuencia de la cada vez mayor tasa de esperanza de vida y la enorme rigidez del gasto sanitario, las medidas señaladas no pueden por sí solas minorar el déficit acumulado, siendo necesario ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias de la entidad a las necesidades reales de gasto de cada año, las cuales, como se viene reiterando, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos; todo ello sin perjuicio de las medidas particulares que para la financiación de la prestación de los servicios públicos sanitarios se adopten en la reforma del Sistema de Financiación Autonómico, iniciada en 2017, cuya materialización está pendiente.

En consecuencia, por todo lo expuesto, esta recomendación debe considerarse como en curso de cumplimiento.

3. *“La Administración de la Comunidad, una vez nombrados los vocales de la comisión ejecutiva del Consorcio Año Jubilar 2010, en representación de la Comunidad, debería impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de dicho consorcio, sin actividad desde 2012”.*

En el trámite de alegaciones la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital informa que, una vez nombrados los representantes de los distintos organismos, el 17 de octubre de 2022 se ha celebrado una sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del Consorcio donde se ha acordado la disolución de este por haber cumplido los fines para los que fue constituido, facultando indistintamente y de forma solidaria al Secretario y Presidente del Consorcio para la realización de los trámites y actuaciones precisas para la ejecución del citado acuerdo. En consecuencia, dado que todavía no se ha efectuado la liquidación del consorcio, esta recomendación debe considerarse en curso.

4. *“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la RM a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico del SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.*

La reestructuración del Servicio Murciano de Salud y su posible adaptación a la Ley 7/2004 requieren, en opinión de la CA, un ejercicio previo de definición del modelo sanitario regional, que no ha sido afrontado en profundidad desde la culminación de las transferencias en materia de gestión sanitaria, lo que se produjo en el año 2002.

En febrero de 2020 se constituyó un grupo de trabajo mixto entre Consejería de Salud y el SMS para analizar las diferentes alternativas y posibilidades de actuación, en atención al mandato de la Ley 7/2004. Este grupo ha elevado su parecer a los máximos órganos unipersonales de la Consejería y del SMS, recomendando enmarcar la adecuación a dicha Ley dentro de un proceso más amplio de modificación o aprobación de una nueva Ley de salud de la Región de Murcia, que entre otros aspectos aborde la naturaleza jurídica del SMS y la definición de su tipología, teniendo como fundamento la doctrina del Consejo jurídico de la Región de Murcia al respecto. De acuerdo con la información facilitada durante la fiscalización, a partir del momento en que se adopte una

decisión definitiva por la Administración Regional se iniciarían con la mayor inmediatez los trabajos de elaboración y tramitación del correspondiente Anteproyecto de Ley.

En consecuencia, la implantación de esta recomendación continúa en curso.

II.10.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta

La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de junio de 2021, concerniente al Informe de fiscalización de la CA ejercicio 2018, ha instado a la CARM a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.1)

1. La estructura del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está regulada en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; sin embargo, la estructura definida en esta Ley no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la CA, que a su vez también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Esta heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico dificulta el tratamiento de la información.

RECOMENDACIÓN Nº 1

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Que se modifique la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de superar la actual heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

2. Cuatro consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad se encuentran, a la aprobación de este Informe, sin actividad y en proceso de liquidación y extinción, a pesar del tiempo transcurrido desde que en 2011 se autorizara, dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA, el inicio de los trámites para su extinción. Estos retrasos han venido motivados, en el caso de los consorcios, por una falta de acción y decisión tanto de la Administración de la Comunidad, como del resto de entidades públicas consorciadas.

RECOMENDACIÓN N° 2

A la Consejería competente en materia de turismo:

Que impulse los procesos de extinción de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, el Consorcio Marina Cope y el Consorcio Año Jubilar 2010, que se encuentran sin actividad desde que en 2011 se autorizaron los trámites para su extinción dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO (Subapartado II.2)

3. La Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2020, que incluye la de la Administración General y las de sus cinco Organismos Autónomos, se ha formulado y rendido al Tribunal el 30 de julio de 2021 dentro de los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
4. Del resto de entidades obligadas a rendir sus cuentas anuales, una fundación (Fundación Instituto de Estudios Económicos⁴⁷) y un consorcio (Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza), ambas en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado, no han formulado ni, como consecuencia, rendido las cuentas anuales de 2020.

RECOMENDACIÓN N° 3

A la Consejería competente en materia de turismo:

Que requiera al órgano de administración del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza la inmediata formulación y subsiguiente rendición de sus respectivas cuentas anuales del ejercicio 2020.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.3)

5. De las 41 entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas, 37 han formado parte del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General, si bien sobre las otras cuatro también se han realizado actuaciones posteriores de control. De las 37 primeras, 36 han elaborado los preceptivos planes de acción con medidas correctoras para subsanar las debilidades (no lo ha hecho el Consorcio Depósito Franco de Cartagena). No obstante, solamente la Consejería tutelante del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y de la sociedad Región de Murcia Deportes, S.A ha realizado el seguimiento de los citados planes, tal y como ordena la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2020.

Los planes referidos han previsto medidas correctoras para subsanar el 60 % de las incidencias señaladas en los informes de auditoría.

⁴⁷ A fecha 18 de octubre de 2022 se ha dictado Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deporte en el que se ratifica el acuerdo del patronato declarando la extinción de la Fundación.

6. Los resultados de la supervisión continua realizados por la Intervención General de la Comunidad para comprobar la sostenibilidad financiera de las entidades dependientes muestran que en tres casos la situación de las entidades se definió como “crítica” (Servicio Murciano de Salud, Desaladora de Escombreras, S.A.U y Fundación Cante de las Minas), en otras 26 como “revisable” y en dos (Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio Marina de Cope) como “descartable” en cuanto a su revisión, al ser positivos los indicadores obtenidos en el análisis realizado. Estos resultados deberían haberse reflejado en un informe resumen global y en una memoria anual para su elevación al Consejo de Gobierno, según lo previsto en la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021.

EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.4)

7. La Administración Regional no ha desarrollado un sistema normalizado de seguimiento de programas presupuestarios a pesar de que han transcurrido 23 años desde la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999.

RECOMENDACIÓN Nº 4

A la Consejería de Economía y Hacienda y a los correspondientes órganos gestores:

Que se habiliten los procedimientos necesarios que permitan el desarrollo del sistema normalizado de seguimiento de programas presupuestarios contemplado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, ello al objeto de posibilitar el análisis permanente de las desviaciones que pudieran existir entre previsiones y resultados.

8. El Presupuesto de Beneficios Fiscales, que preceptivamente ha de acompañar a los Presupuestos Generales de la Comunidad, no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios. Tampoco se han llevado a cabo estudios comparativos entre los beneficios presupuestados y los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones.
9. El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no exige que los Presupuestos Generales de la Comunidad vengán acompañados de un informe de impacto de género, tal y como es preceptivo para el resto de los proyectos de disposiciones de carácter general.

RECOMENDACIÓN Nº 5

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género, al igual que se hace con el resto de disposiciones legales.

10. La asignación presupuestaria del Servicio Murciano de Salud (SMS) continúa siendo manifiestamente insuficiente, lo que deriva en un déficit acumulado de la entidad que se va incrementando año tras año y en la necesidad de que la Administración Autonómica realice aportaciones elevadas para compensar las pérdidas.

RECOMENDACIÓN Nº 6

A la Consejería que corresponda:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD (Subpartado II.5)

11. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2020 no constituye una unidad al estar formada solo por las cuentas individuales de la Administración General y sus organismos autónomos, sin integrar las cuentas del resto de entidades del sector público regional, y tampoco presenta datos consolidados de las entidades que la integran. Como consecuencia, además de incumplir el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, en aplicación del principio de transparencia, exige que las cuentas generales de las Administraciones integren información sobre todos los sujetos y entidades a las que resulta de aplicación la propia Ley, la Cuenta General no proporciona una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad ni de su capacidad económica para la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

RECOMENDACIÓN Nº 7

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional de Murcia:

Que se reforme y actualice el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria. La reforma debería incluir la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de las cuentas de todas las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.

12. La Cuenta General se ha adaptado a los principios y normas contables del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) sin perjuicio de las salvedades que se exponen en las conclusiones número 14 a 22.
13. El resultado presupuestario de la Administración General está sobrevalorado en 429.477 miles de euros, como consecuencia de las obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto del ejercicio y que se detallan en el cuadro 9 del Informe.

RECOMENDACIÓN Nº 8

A la Dirección General de Presupuestos:

Que se solucionen los errores existentes en el módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada para que los datos sean fiables.

14. El criterio seguido por la Comunidad de integrar patrimonialmente a la Asamblea Regional en el balance de la Administración General resulta contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable.

15. Las rúbricas del balance de la Administración General presentan, a 31 de diciembre de 2020, las siguientes incorrecciones y salvedades contables:
- Las correcciones por deterioro de los elementos incluidos en las cuentas de inmovilizado no están soportadas en ningún estudio o análisis.
 - Existen activos fuera de uso no contabilizados por, al menos, 2.493 miles de euros y activos en uso no contabilizados por 3.699 miles de euros.
 - El inmovilizado en curso presenta un saldo pendiente de depuración y regularización de 230.475 miles de euros.
 - Existe un defecto de amortización en el inmovilizado intangible de, al menos, 7.851 miles de euros.
 - La provisión para riesgos y gastos está infravalorada en, al menos, 12.177 miles de euros.
 - Los acreedores se encuentran infravalorados en 2.375.582 miles de euros al no haberse registrado las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud, que estaba pendiente de cobertura financiera.

RECOMENDACIÓN Nº 9

A la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad:

Que elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Administración Regional y que pudiesen suponer obligaciones económicas para la Comunidad. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para revisar la estimación de los gastos por contingencias susceptibles de ser provisionadas que figuran en el balance e informar de estos pasivos en la memoria de las cuentas anuales.

16. El resultado económico patrimonial de la Administración General refleja en 2020 un desahorro de 284.791 miles de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por salvedades e incertidumbres entre las que, por su importancia, destacan: la ausencia de análisis que soporten el valor de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado; defectos de amortización en las rúbricas de inmovilizado; incorrecciones en la activación de gastos por reparaciones y conservación; así como la integración de los gastos e ingresos de la Asamblea Regional dentro del resultado de la Administración General.
17. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo positivo de 939.606 miles de euros, que no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en 2.375.709 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la falta de registro de obligaciones por transferencias para cubrir el déficit acumulado del SMS tanto en el presupuesto corriente como en el presupuesto cerrado, por lo que el remanente de tesorería pasaría a presentar un saldo negativo de 1.436.103 miles de euros.
18. Las memorias de los Organismos Autónomos no ofrecen una información explicativa suficiente y detallada que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros numéricos que carecen

de valor informativo, algunos de los cuales figuran “sin datos”, sin motivar si su ausencia se debe a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención.

RECOMENDACIÓN Nº 10

A los Organismos Autónomos:

Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

19. El Instituto Murciano de Acción Social mantiene registrado en su balance a 31 de diciembre de 2020 un pasivo de 14.939 miles de euros en concepto de gastos por atrasos de dependencia devengados y pendientes pago, cuya estimación está sobrevalorada en 10.860 miles de euros.
20. El Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia presenta una diferencia no conciliada de 876 miles de euros entre el saldo acreedor que figura en su balance y el saldo deudor según la contabilidad de la Administración General de la Comunidad, correspondiente a los derechos de cobro entregados por la Administración General a la Agencia para su gestión de cobro en vía ejecutiva.

RECOMENDACIÓN Nº 11

A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Que se adopten las medidas necesarias para solucionar las deficiencias que presentan los sistemas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria y pueda establecerse una conexión o comunicación directa con el sistema de información contable.

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (Subapartado II.6)

21. El sector empresarial presenta unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
22. Las empresas públicas mantienen un elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad, con un porcentaje de autofinanciación, sin incluir al Servicio Murciano de Salud, del 37 %. Este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General.
23. El Servicio Murciano de Salud requiere de la cobertura financiera necesaria por parte de la Administración Autonómica para el desarrollo de su actividad ordinaria y la prestación de los servicios de la sanidad pública de la Región, siempre y cuando se opte por el mantenimiento de la calidad asistencial. Las aportaciones efectuadas por la Administración General a la entidad en 2020, que han ascendido a 1.946.543 miles de euros, han sido insuficientes en 426.441 miles de euros para cubrir las pérdidas generadas en el año, ascendiendo el déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2020 a 2.375.582 miles de euros.

RECOMENDACIÓN Nº 12

Al Gobierno de la Región de Murcia:

Que, en aras de una mayor claridad organizativa, atendido lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración y en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Organización de la Salud, y considerando el tiempo transcurrido, se adopten las medidas necesarias a fin de adecuar el régimen jurídico del Servicio Murciano de Salud al de las entidades públicas empresariales.

24. La sociedad pública Desaladora de Escombreras, S.A, viene registrando desde su creación unas pérdidas significativas, que han alcanzado en el ejercicio 2020 la cifra de 19.829 miles de euros, con un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2020 de 13.536 miles de euros y un patrimonio neto también negativo a dicha fecha de 3.755 miles de euros, lo que ha vuelto a colocar a la sociedad en la causa de disolución prevista en el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital, al estar su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital social. En tanto no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla su actividad, la situación patrimonial y financiera de la sociedad seguirá igual, pues el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 a través de los contratos de arrendamiento y mantenimiento de la planta desalinizadora implican unas obligaciones de pago muy superiores a la cifra de negocio que puede alcanzar la sociedad.
25. Las fundaciones Séneca, Cante de las Minas, Integra y Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia no han informado a la Intervención General de la Comunidad dentro del plazo previsto en la Instrucción contable de 31 de mayo de 2018, de unos remanentes por transferencias y subvenciones no aplicados a 31 de diciembre de 2020 por 5.506, 110, 242 y 318 miles de euros, respectivamente. Estos remanentes deberían haber sido devueltos a la Administración General o compensados con nuevas transferencias.
26. Ninguno de los nueve consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad se ha adaptado al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la administración pública a la que están adscritos, incumpliendo lo previsto en el art. 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas estas entidades, salvo el Depósito Franco de Cartagena, que ha seguido el Plan General de Contabilidad para la empresa privada, han formulado sus cuentas conforme a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

RECOMENDACIÓN Nº 13

A los Consorcios autonómicos:

Que se adapten sus Estatutos modificando el régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia.

27. El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2020 de la Fundación Teatro Romano de Cartagena emitió una opinión desfavorable y en el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia se denegó la opinión debido a las importantes inconsistencias observadas en los estados contables, así como a las significativas omisiones de información de las memorias de dichas entidades.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.7)

28. El objetivo de estabilidad determinado en los presupuestos aprobados de la Comunidad para 2020 se ha calculado incluyendo únicamente a la Administración General y a sus cinco OOAA, sin incorporar a las 34 entidades restantes que integran el sector administraciones públicas (el Consorcio Depósito Franco de Cartagena está incluido en el sector sociedades no financieras). Estas 34 entidades sí formaron parte del perímetro de consolidación y fueron consideradas en la determinación del déficit de la Comunidad una vez liquidado el presupuesto.

La Comunidad ha practicado un ajuste por inejecución presupuestaria de 33.372 millones de euros que no está previsto en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y para el que no consta aprobación de acuerdo de no disponibilidad de créditos, lo que determina que el presupuesto inicial aprobado por la Comunidad, en vez de un superávit de 26.543 miles de euros, presentó un déficit de 6.829 miles de euros, en términos de contabilidad nacional.

29. Debido al incumplimiento de los plazos máximos previstos en la normativa de morosidad durante todos los meses de 2019 y a la ineficacia de las medidas correctivas previstas en el artículo 20.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el 24 de enero de 2020 el Ministerio de Hacienda y Función Pública notificó a la Región de Murcia el procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores según lo establecido en el artículo 20.6 de la LOEPSF. Este procedimiento ha finalizado con la comunicación efectuada el 27 de enero de 2021 al haberse cumplido el periodo medio de pago a proveedores todos los meses a partir del mes de mayo de 2020.

30. La suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 ha dejado sin efecto las medidas correctoras de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste que la Comunidad presentó el 24 de marzo de 2020 como consecuencia de su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y ha eximido la presentación de un nuevo Plan Económico Financiero.

31. La deuda financiera de la Región de Murcia se ha incrementado en 2020 5,5 puntos, hasta situarse en 10.186.789 miles de euros, lo que representa el 34,9 % del PIB regional. La Comunidad ha respetado los límites normativos establecidos al endeudamiento financiero, pero no se han cumplido las previsiones de deuda recogidas en el Plan de Ajuste presentado en 2020, pese a que la mayor parte de la financiación recibida del FLA se dedicó a cubrir vencimientos de deuda.

32. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2020, a 111.633 miles de euros, de los que 111.548 miles de euros correspondían a las garantías prestadas al SMS y 85 miles de euros a un aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión. A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados, un riesgo de 108.583 y 31.407 miles de euros, respectivamente.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA (Subapartado II.8)

33. El portal de transparencia de la Comunidad no ha incorporado en su inventario de entes del sector público regional a todas las entidades del sector autonómico existentes a 31 de

diciembre 2020, dejando fuera a las siguientes: Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía, Fundación Cante de las Minas, Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia, Consorcio Año Jubilar 2010 y Consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza. Tampoco figuran en el inventario y, por tanto, en el portal, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, así como sus entidades dependientes (Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia), si bien ambas universidades han creado unos portales propios de transparencia.

IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES (Subapartado II.9)

34. El Servicio de Extinción de Incendios de la Región no dispone del preceptivo plan de igualdad, de obligatoria elaboración por dicha entidad en aplicación de lo previsto en el art. 45.2 de Ley Orgánica 3/2007, sin perjuicio de que la entidad ha informado a este Tribunal que va a solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma su adhesión al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente en la Administración Regional.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO (SUBAPARTADO II.10)

35. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2019, se deduce que tres de ellas están en curso de cumplimiento y la restante se mantiene como no cumplidas.
36. La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 15 de junio de 2021, relativa al Informe anual de fiscalización del ejercicio 2018, insta a la CAR a adoptar las medidas que figuraban como recomendaciones en el mismo, por lo que cabe extender las mismas conclusiones expuestas en el párrafo anterior en relación con su seguimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I.	MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO	
I.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	107
I.2	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	108
I.3	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).....	113
II.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	
II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.....	115
II.2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines.....	117
II.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objetos sociales	118
II.4	FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales.....	119
II.5	CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones.....	120
II.6	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2020).....	121
III.	CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos ..	123
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	124
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios	125
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	126
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial....	127
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances	128
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.....	129
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	130
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	131
III.4	SITUACIÓN DE AVALES.....	132
IV.	CUENTA DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	133
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	134
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	135
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	136
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	137
IV.1-6	Resultado presupuestario	138
IV.2-1	Balance	139
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	140
IV.2-3	Deudores presupuestarios	142

IV.2-4	Deudores extrapresupuestarios	143
IV.2-5	Tesorería.....	144
IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	145
IV.2-7	Acreedores extrapresupuestarios.....	146
IV.2-8	Pasivos financieros. Empréstitos.....	147
IV.2-9	Pasivos financieros. Préstamos	148
IV.2-10	Remanente de Tesorería	149

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Anexo I.1

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.
- M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

- M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

- M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2020 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016, de 15 de junio.
- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya Disposición adicional quinta se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Anexo I.2-2/5

-
- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, modificada por el Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19.
 - Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
 - Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
 - Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
 - Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
 - Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
 - Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
 - Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.
 - Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
 - Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 7 de octubre de 2020, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020.
 - Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020
-

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Modificada por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Anexo I.2-4/5

-
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
 - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
 - Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
 - Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
-

Anexo I.2-5/5

-
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
-

Fuente: Elaboración propia.

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 27/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.3-2/2

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1-1/2

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Industrialhama, S.A.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Cante de las Minas
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia

Anexo II.1-2/2

Consortios

Consortio Año Jubilar 2010

Consortio Campus Universitario de Lorca

Consortio Depósito Franco de Cartagena

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza

Consortio Marina de Cope

Universidades

Universidad de Murcia (UMU)

Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	La publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.3

EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objetos sociales

Denominación	Año constitución	Objeto social
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Industrialhama, S.A.	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2007	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería general, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial.
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia.
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.4

FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Cante de las Minas	2008	Desarrollo de actividades relativas a la investigación, publicación y apoyo a proyectos intermultidisciplinares y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco. Su finalidad principal es la gestión del Festival Internacional Cante de las Minas que se celebra anualmente.
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia	2004	Fomentar la investigación económica con fines de interés general, así como promover y realizar trabajos de investigación sobre materias socioeconómicas
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.5

CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones

Consortio	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010	2009	CARM; Ministerio de Cultura; Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca	2005	CARM; Ayuntamiento de Lorca; UMU; UPCT; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	2003	CARM; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegin y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena	1970	INFO; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope	2004	CARM; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia	2002	CARM y cuarenta y tres Ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	1994	CARM y treinta y cuatro Ayuntamientos de la RM	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2020)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos Administrativos
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Organismos Autónomos
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Industrialhama, S.A.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia

Anexo II.6-2/2

Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.071.732	1.425.298	7.497.030	7.175.902
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	428.564	72.959	501.523	399.644
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	21.770	155	21.925	18.284
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.941	49	1.990	1.675
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	298.358	7.851	306.209	296.500
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	11.839	3.141	14.980	10.480
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	94.656	61.763	156.419	72.705
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	39.841	5.122	44.963	36.681
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	453	0	453	328
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	28.139	4.249	32.388	26.065
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.954	816	11.770	9.995
- Consorcio Marina de Cope	1	0	1	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	0	1	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	293	57	350	293
UNIVERSIDADES	297.458	74.836	372.294	297.266
Universidad de Murcia	233.558	56.708	290.266	233.977
Universidad Politécnica de Cartagena	63.900	18.128	82.028	63.289
Total	6.837.595	1.578.215	8.415.810	7.909.493

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.071.732	1.425.298	7.497.030	7.440.866
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	428.564	72.959	501.523	398.934
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	21.770	155	21.925	16.991
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.941	49	1.990	1.301
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	298.358	7.851	306.209	300.808
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	11.839	3.141	14.980	12.049
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	94.656	61.763	156.419	67.785
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	39.898	5.065	44.963	39.976
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	453	0	453	28
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	28.139	4.249	32.388	28.227
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.954	816	11.770	11.396
- Consorcio Marina de Cope	1	0	1	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	0	1	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	350	0	350	325
UNIVERSIDADES	297.458	74.836	372.294	295.485
Universidad de Murcia	233.558	56.708	290.266	233.020
Universidad Politécnica de Cartagena	63.900	18.128	82.028	62.465
Total	6.837.595	1.578.215	8.415.810	8.175.261

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	264.964	(14.354)	250.610
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(572)	58.269	57.697
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	(1.293)	0	(1.293)
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(236)	0	(236)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	4.308	0	4.308
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	1.569	1.448	3.017
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	(4.920)	56.821	51.901
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	2.164	3.934	6.098
- Consorcio Año Jubilar 2010	ND	ND	ND
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	(301)	301	0
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	2.109	4.173	6.282
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	324	(508)	(184)
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	ND	ND	ND
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	32	(32)	0
UNIVERSIDADES	(1.781)	7.675	5.894
Universidad de Murcia	(957)	3.022	2.065
Universidad Politécnica de Cartagena	(824)	4.653	3.829
Total	264.775	55.524	320.299

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.978.081	1.711.712	(7.095.230)	9.086.326	2.698.697
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	160.228	805.563	254.352	2.482	708.957
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.315	642.616	9.234	0	637.697
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.592	416	3.613	0	395
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	114.242	37.086	88.378	802	62.148
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	14.237	4.752	14.524	1.680	2.785
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	23.842	120.693	138.603	0	5.932
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	46.188	28.086	74.324	25	(75)
- Consorcio Año Jubilar 2010	ND	ND	ND	ND	ND
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	18.697	1.775	20.269	0	203
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	12.191	16.888	27.740	0	1.339
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	10.290	7.389	19.716	0	(2.037)
- Consorcio Marina de Cope	26	0	26	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	1.810	1.433	25	352
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	ND	ND	ND	ND	ND
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	4.984	224	5.140	0	68
UNIVERSIDADES	350.988	108.453	311.409	42.007	106.025
Universidad de Murcia	257.660	79.207	225.966	30.186	80.715
Universidad Politécnica de Cartagena	93.328	29.246	85.443	11.821	25.310
Total	3.535.485	2.653.814	(6.455.145)	9.130.840	3.514.604

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no financieras	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.879.443	5.056.050	(176.607)	1.343	(175.264)	(109.527)	(284.791)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	393.540	395.485	(1.945)	6.713	4.768	246	5.014
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	17.904	17.792	112	95	207	1.083	1.290
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.924	2.170	(246)	1	(245)	(2)	(247)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	293.503	292.834	669	797	1.466	(632)	834
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.444	10.616	(172)	162	(10)	1	(9)
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	69.765	72.073	(2.308)	5.658	3.350	(204)	3.146
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	38.867	31.953	6.914	(54)	6.860	(196)	6.664
- Consorcio Año Jubilar 2010	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	27	1.084	(1.057)	1	(1.056)	(25)	(1.081)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	28.215	26.200	2.015	0	2.015	(1)	2.014
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	10.312	4.356	5.956	0	5.956	(196)	5.760
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	0	(55)	(55)	0	(55)
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	ND	ND	N/D	ND	N/D	ND	N/D
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	313	313	0	0	0	26	26
UNIVERSIDADES	292.445	297.725	(5.280)	143	(5.423)	(732)	(6.155)
Universidad de Murcia	228.519	232.511	(3.992)	85	(3.907)	(302)	(4.209)
Universidad Politécnica de Cartagena	63.926	65.214	(1.288)	(228)	(1.516)	(430)	(1.946)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.104.797	414.963	(185.847)	973.443	732.164
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.291	139	1.291	0	139
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	3.671	33.963	(3.755)	65.890	45.499
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	191.797	51.771	234.533	428	8.607
- Industrialhama, S.A. (IHA)	2.112	13.527	12.531	287	2.821
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	18.616	49.830	30.218	20.358	17.870
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	30.073	1.466	27.420	316	3.803
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	51.221	58.020	29.840	34.908	44.493
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	8.876	21.121	12.330	1	17.666
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	491	2.620	1.998	111	1.002
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.088	669	2.145	401	211
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	724.504	180.920	(534.964)	850.743	589.645
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	57	917	566	0	408
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	122	220	308	0	34
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	122	220	308	0	34
Total	1.104.919	415.183	(185.539)	973.443	732.198

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	(228.086)	(2.172.799)	(59.555)	(2.460.440)	49	(2.460.391)	0	(2.460.391)
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	44	(746)	0	(702)	0	(702)	0	(702)
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	0	(4.999)	(14.830)	(19.829)	0	(19.829)	0	(19.829)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	10.935	(10.013)	(21.421)	(20.499)	6	(20.493)	0	(20.493)
- Industrialhama, S.A. (IHA)	0	(125)	0	(125)	56	(69)	0	(69)
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	0	(483)	0	(483)	(1)	(484)	0	(484)
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	75	(6.439)	0	(6.364)	0	(6.364)	0	(6.364)
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	575	(6.773)	902	(5.296)	0	(5.296)	0	(5.296)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	296	(30.943)	(3)	(30.650)	(6)	(30.656)	0	(30.656)
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	0	(4.497)	(1)	(4.498)	0	(4.498)	0	(4.498)
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	0	950	0	950	0	950	0	950
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	(240.011)	(2.108.772)	(24.201)	(2.372.984)	0	(2.372.984)	0	(2.372.984)
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	0	41	(1)	40	(6)	34	0	34
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	27	0	27	0	27	0	27
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	0	27	0	27	0	27	0	27
Total	(228.086)	(2.172.772)	(59.555)	(2.460.413)	49	(2.460.364)	0	(2.460.364)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	35	112	147	0	0	147
Fundación Cante de las Minas	79	114	(174)	361	6	193
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	10	868	893	0	15	908
Fundación Integra	2.966	1.145	3.046	0	1.065	4.111
Fundación Mariano Ruiz Funes	6	157	80	6	77	163
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	20	96	13	0	103	116
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	13	163	(320)	0	496	176
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	11.215	23.333	8.657	7.387	18.504	34.548
Fundación Séneca	122	13.384	212	0	13.294	13.506
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fundación Teatro Romano de Cartagena	49.288	967	46.960	1.488	1.807	50.255
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	859	90	844	0	105	949
Total	64.613	40.429	60.358	9.242	35.472	105.072

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio								Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	0	9	0	9	0	9	0	0	9
Fundación Cante de las Minas	267	(157)	0	110	0	110	0	0	110
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	254	(259)	5	0	0	0	(125)	(28)	(61)
Fundación Integra	29	(29)	0	0	0	0	639	(646)	(7)
Fundación Mariano Ruiz Funes	1	(1)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	540	(540)	0	0	0	0	(7)	0	(7)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.362	(2.362)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	7.416	(7.413)	(3)	0	0	0	9	0	9
Fundación Séneca	920	(920)	0	0	0	0	(14)	0	(14)
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2.753	210	(141)	2.822	0	0	0	0	2.822
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	967	(927)	0	40	0	40	(40)	0	0
Total	15.509	(12.389)	(139)	2.981	0	2.981	462	(674)	2.769

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2020		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2020		Riesgo avalado a 31/12/2020
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General							
- Ayuntamiento de la Unión	1	1.597	0	0	1	1.597	85
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	111.548
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	25	135.032	0	4	21	134.936	108.595
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	15	39.025	0	1	14	38.883	31.407
Total	44	316.912	0	5	39	316.674	251.635

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos Extraord.	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas Anulación Rectificación	Otras Modificaciones	Total modificaciones
			Positivas	Negativas					
1 Gastos de personal	0	643	21.670	36.221	0	25.396	0	0	11.488
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	0	3.749	13.575	26.944	228	23.248	0	(9)	13.847
3 Gastos financieros	0	1.354	1.827	5.591	0	0	0	9	(2.401)
4 Transferencias corrientes	0	(600)	46.899	9.819	265	193.402	0	1.400	231.547
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	5.146	83.971	78.575	493	242.046	0	1.400	254.481
5 Fondo de contingencia y otros fondos		0	0	968	0	0	0	0	(968)
TOTAL FONDO	0	0	0	968	0	0	0	0	(968)
6 Inversiones reales		(1.367)	20.518	26.197	1.755	8.116	0	96	2.921
7 Transferencias de capital		(7)	21.207	19.956	27.170	39.188	0	537.165	604.767
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	(1.374)	41.725	46.153	28.925	47.304	0	537.261	607.688
8 Activos financieros		0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros		0	0	0	0	564.097	0	0	564.097
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	564.097	0	0	564.097
Total	0	3.772	125.696	125.696	29.418	853.447	0	538.661	1.425.298

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créd. Extraord.	Ampliac. de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas Anulación Rectificación	Otras Modificaciones	Total modificac.
			Positivas	Negativas					
01 Asamblea Regional	0	0	82	82	0	0	0	0	0
02 Deuda Pública	0	0	0	5.500	0	550.000	0	0	544.500
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	27	27	0	0	0	0	0
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	0	3	15	15	0	0	0	0	3
10 Secretaría General de la Presidencia	0	0	111	111	0	0	0	0	0
11 Consejería de Presidencia y Hacienda	0	(3)	6.672	22.884	26	500	0	(16)	(15.705)
12 Consejería de Salud	0	0	1.214	1.229	0	173.107	0	537.211	710.303
13 Consejería de Empleo, Investg. y Univers.	0	0	11.295	1.426	0	12.945	0	0	22.814
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	0	0	25.874	28.471	27.393	4.400	0	0	29.196
15 Consejería de Educación y Cultura.	0	0	38.899	36.071	62	72.923	0	57	75.870
16 Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	0	0	2.827	2.219	1.421	5.981	0	16	8.026
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganad. Pesca y M.A:	0	0	22.180	19.991	356	4.680	0	0	7.225
18 Consejería de Mujer, IG ,LGTBI, Fam.y Polit. Social.	0	3.772	5.050	4.942	160	16.711	0	1.393	22.144
19 Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.	0	0	9.968	1.598	0	12.200	0	0	20.570
20 Consejería de Transparencia. Particip y Admón Pública	0	0	1.482	1.130	0	0	0	0	352
Total	0	3.772	125.696	125.696	29.418	853.447	0	538.661	1.425.298

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	1.160.210	11.488	1.171.698	1.148.017	23.681
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	197.610	13.847	211.457	179.384	32.073
3 Gastos financieros	110.153	(2.401)	107.752	105.520	2.232
4 Transferencias corrientes	2.813.718	231.547	3.045.265	3.010.691	34.574
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.281.691	254.481	4.536.172	4.443.612	92.560
5 Fondo de contingencia y otros fondos	2.000	(968)	1.032	0	1.032
TOTAL FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.000	(968)	1.032	0	1.032
6 Inversiones reales	233.493	2.921	236.414	101.778	134.636
7 Transferencias de capital	146.285	604.767	751.052	676.382	74.670
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	379.778	607.688	987.466	778.160	209.306
8 Activos financieros	21.310	0	21.310	18.882	2.428
9 Pasivos financieros	1.386.953	564.097	1.951.050	1.935.248	15.802
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.408.263	564.097	1.972.360	1.954.130	18.230
Total	6.071.732	1.425.298	7.497.030	7.175.902	321.128

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	13.110	0	13.110	11.089	2.021
02 Deuda Pública	1.485.614	544.500	2.030.114	2.027.720	2.394
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	1.097	0	1.097	900	197
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	517	3	520	329	191
10 Secretaría General de la Presidencia	496	0	496	496	0
11 Consejería de Presidencia y Hacienda	161.510	(15.705)	145.805	120.075	25.730
12 Consejería de Salud	1.885.459	710.303	2.595.762	2.584.323	11.439
13 Consejería de Empleo, Investg. y Univers.	261.209	22.814	284.023	280.096	3.927
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	226.339	29.196	255.535	119.795	135.740
15 Consejería de Educación y Cultura.	1.318.695	75.870	1.394.565	1.346.268	48.297
16 Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	44.380	8.026	52.406	38.840	13.566
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganad. Pesca y M.A:	236.931	7.225	244.156	173.430	70.726
18 Consejería de Mujer, IG ,LGTBI, Fam.y Polit. Social.	361.052	22.144	383.196	380.048	3.148
19 Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.	23.197	20.570	43.767	41.671	2.096
20 Consejería de Transparencia. Particip y Admón Pública	52.126	352	52.478	50.822	1.656
Total	6.071.732	1.425.298	7.497.030	7.175.902	321.128

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	1.209.930	0	1.209.930	1.197.058
2 Impuestos indirectos	2.054.062	0	2.054.062	1.927.306
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	83.147	75	83.222	83.346
4 Transferencias corrientes	1.041.020	281.590	1.322.610	1.501.950
5 Ingresos patrimoniales	6.137	0	6.137	3.898
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.394.296	281.665	4.675.961	4.713.558
6 Enajenación de inversiones reales	9.889	0	9.889	2.247
7 Transferencias de capital	216.064	22.967	239.031	150.427
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	225.953	22.967	248.920	152.674
8 Activos financieros	36.136	33.666	72.802	3.128
9 Pasivos financieros	1.415.347	1.087.000	2.502.347	2.571.506
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.451.483	1.120.666	2.575.149	2.574.634
Total	6.071.732	1.425.298	7.497.030	7.440.866

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a Operaciones corrientes	4.713.558	4.443.612	0	269.946
b Operaciones capital	152.674	778.160	0	(625.486)
c Operaciones comerciales	0		0	0
1 Total operaciones no financieras (a+b+c)	4.866.232	5.221.772	0	(355.540)
d Activos financieros	3.128	18.882	0	(15.754)
e Pasivos financieros	2.571.506	1.935.248	0	636.258
2 Total operaciones financieras (d+e)	2.574.634	1.954.130	0	620.504
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	7.440.866	7.175.902	0	264.964
AJUSTES				
3 Créditos gastados remanente de tesorería			33.399	33.399
4 Desviaciones de financiación negativas			20.651	20.651
5 Desviaciones de financiación positivas			68.404	68.404
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			(14.354)	(14.354)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	7.440.866	7.175.902	(14.354)	250.610

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	2.978.081	2.958.492	A) Patrimonio neto	(7.095.230)	(6.810.220)
I. Inmovilizado Intangible	32.764	39.209	I. Patrimonio aportado	1.360.061	1.360.061
II. Inmovilizado Material	2.624.618	2.616.657	II. Patrimonio generado	(8.476.037)	(8.191.246)
III. Inversiones Inmobiliarias	115.508	116.307	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	198.821	179.297	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	20.746	20.965
V. Inversiones financieras a largo plazo	605	930	B) Pasivo no corriente	9.086.326	8.347.794
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	5.765	6.092	I. Provisiones a largo plazo	954	2.264
B) Activo corriente	1.711.712	1.259.070	II. Deudas a largo plazo	9.085.372	8.345.530
I. Activos en estado de venta	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
II. Existencias	167.543	148.239	C) Pasivo corriente	2.698.697	2.679.988
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	1.446.528	989.703	I. Provisiones a corto plazo	1.738	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.948	6.323	II. Deudas a corto plazo	1.376.153	1.513.657
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.764	3.135	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	138	285
VI. Ajustes por periodificación	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.320.668	1.166.046
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	93.929	111.670	V. Ajustes por periodificación	0	0
Total activo	4.689.793	4.217.562	Total pasivo	4.689.793	4.217.562

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-2 (1/2)

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

		Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Total ingresos de gestión ordinaria			4.879.443	4.298.154
1.	Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		3.139.076	3.045.686
a.	Impuestos		3.125.630	3.029.672
b.	Tasas		13.446	16.014
c.	Otros ingresos tributarios		0	0
2.	Transferencias y subvenciones recibidas		1.684.685	1.145.549
a.	Del ejercicio		1.526.257	1.010.029
a.1)	Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		515.948	75.561
a.2)	Transferencias		1.010.309	934.468
a.3)	Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0	0
b.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		158.428	135.520
c.	Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0	0
3.	Ventas netas y prestaciones de servicios		888	1.273
a.	Ventas netas		0	0
b.	Prestación de servicios		888	1.273
4.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		0	0
5.	Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0	0
6.	Otros ingresos de gestión ordinaria		54.794	105.646
7.	Excesos de provisiones		0	0
B) Total gastos de gestión ordinaria			(5.056.050)	(4.616.778)
8.	Gastos de personal		(1.137.458)	(1.080.644)
a.	Sueldos, salarios y asimilados		(1.010.119)	(968.692)
b.	Cargas sociales		(127.339)	(111.952)
9.	Transferencias y subvenciones concedidas		(3.683.009)	(3.335.540)
10.	Aprovisionamientos		0	0
a.	Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0	0
b.	Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovis.		0	0
11.	Otros gastos de gestión ordinaria		(195.266)	(161.661)
a.	Suministros y servicios exteriores		(185.722)	(157.647)
b.	Tributos		(3.617)	(2.501)
c.	Otros		(5.927)	(1.513)
12.	Amortización del inmovilizado		(40.317)	(38.933)

Anexo IV.2-2 (2/2)

Debe		Ej. corriente	Ej. anterior
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		(176.607)	(318.624)
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(4.562)	(1.894)
a.	Deterioro de valor	0	0
b.	Bajas y enajenaciones	(4.562)	(1.894)
c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14.	Otras partidas no dinerarias	5.905	5.304
a.	Ingresos	5.905	5.304
b.	Gastos	0	0
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		(175.264)	(315.214)
15.	Ingresos financieros	4.238	5.806
a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2)	En otras entidades	0	0
b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	4.238	5.806
b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2)	Otros	4.238	5.806
16.	Gastos financieros	(90.904)	(105.854)
a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.	Otros	(90.904)	(105.854)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
a.	Derivados financieros	0	0
b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19.	Diferencias de cambio	0	0
20.	Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(22.861)	(130.049)
a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(6.472)	(74.212)
b.	Otros	(16.389)	(55.837)
21	Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		(109.527)	(230.097)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		(284.791)	(545.311)
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0	(128.432)
Resultado del ejercicio anterior ajustado		(284.791)	(673.743)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2016 y anteriores	406.192		18.982	387.210	5.010	382.200
2017	48.911		5.237	43.674	1.243	42.431
2018	57.763		17.311	40.452	5.100	35.352
2019	132.171		10.301	121.870	41.358	80.512
2020	0	7.971.543	530.677	7.440.866	7.294.099	146.767
TOTAL	645.037	7.971.543	582.508	8.034.072	7.346.810	687.262

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos/ pagos realizados	Total	Abonos realizados/ pagos aplicados	Saldo final
Deudores no presupuestarios	652.272	0	1.167.373	1.819.645	790.696	1.028.949
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	1.618	0	17.292	18.910	17.666	1.244
Anticipos Asamblea Regional	0	0	13.297	13.297	13.297	0
Anticipos devolución Fianzas arrendamientos. Instituto Nnal. de la Vvda.	13	0	0	13	0	13
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	80.879	80.879	80.879	0
Anticipos indemnización razón de servicios secciones	2	0	0	2	2	0
Anticipos concedidos SMS art. 78.3 d. I .1/1999	0	0	280.000	280.000	0	280.000
Deuda IVA repercutido	9	0	0	9	0	9
Deuda FLA Entidades y Organismos	650.427	0	634.810	1.285.237	537.752	747.485
FEAGA ayudas	5	0	141.095	141.100	141.100	0
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
Pagos pendientes de aplicación	125.590	0	1.221.294	1.346.884	1.213.599	133.285
Pagos pendientes de aplicación	680	0	717	1.397	0	1.397
Pagos pendientes de aplicación Lorca	263	0	0	263	0	263
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	1.079.916	1.079.916	1.079.914	2
Seguridad Social entregas a cuenta	124.647	0	140.661	265.308	133.685	131.623
Total	777.862	0	2.388.667	3.166.529	2.004.295	1.162.234

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	8.346.975	8.871.732	(524.757)
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	2.079	128.814	(126.735)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	2.571.506	1.935.247	636.259
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	5.198	7.694	(2.496)
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo	10.925.758	10.943.487	(17.729)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			111.658
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			93.928

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	4.029	0	0	4.029	40	3.989
2014	1.695	0	0	1.695	0	1.695
2015	22.916	0	0	22.916	4.774	18.142
2016	20.199	0	0	20.199	1.426	18.773
2017	15.988	0	0	15.988	5.950	10.038
2018	46.021	0	0	46.021	17.447	28.574
2019	298.203	0	3	298.200	258.877	39.323
2020	0	5.135.133	0	5.135.133	4.811.585	323.548
Total	409.051	5.135.133	3	5.544.181	5.100.099	444.082

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores no presupuestarios	388.288	2.784.405	3.172.693	2.625.293	547.400
Acreedores O. Reconocidas Asamblea	49	153	202	49	153
Acreedores O. Reconocidas Centros docentes	17.769	27.912	45.681	17.769	27.912
Acreedores O. Reconocidas Habilitados	69	61	130	69	61
Acreedores RDL 11/02 LORCA	0	209	209	209	0
Compensación deudas	575	3.251	3.826	3.446	380
CARM centralización de saldos	0	136.099	136.099	133.500	2.599
Fianzas recibidas a corto plazo	145	24	169	1	168
Fianzas recibidas a largo plazo	29.795	6.698	36.493	4.409	32.084
Fianzas def. y comp. en metálico a LP	64	350	414	414	0
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	168.910	360.151	529.061	343.176	185.885
Ingresos duplicados o excesivos	3.754	791	4.545	473	4.072
Nóminas conjunto de Consejerías	0	153.634	153.634	153.634	0
Pagos devueltos	869	463.943	464.812	464.206	606
Pagos dev. RDL/Lorca	263	0	263	0	263
Reintegro terremoto LORCA	2.011	104	2.115	1	2.114
Otros acreed. no presupuest. (cta. 41900000)	163.692	1.628.078	1.791.770	1.501.454	290.316
Otros acreed. no presupuest. (otras cuentas)	323	2.947	3.270	2.483	787
Cobros pendientes de aplicación	11.786	8.782.425	8.794.211	8.777.227	16.984
Total	400.074	11.566.830	11.966.904	11.402.520	564.384

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Deuda a 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Deuda a 31 diciembre	
				Coste amortizado				Coste amortizado	Intereses explícitos
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	0	0	0	0	0
2011	Deuda 29/07/2011	Inflación + 4,50	25.000	25.000	0	0	0	25.000	475
2011	Deuda 13/10/2011	Inflación + 5,00	20.000	20.000	0	0	0	20.000	217
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	0	0	50.000	62
Total			346.600	346.600	0	0	0	95.000	754

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Préstamos formalizados vivos a 1 de enero		Deuda a 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E no explícitos	Disminuciones valor contable	Deuda a 31 diciembre
Nº	Nominal	Coste amortizado				Coste amortizado
1	75.000	51.563	0	0	18.750	32.813
1	5.000	3.000	0	0	1.000	2.000
2	66.479	58.417	0	0	57.073	1.344
6	355.000	300.417	0	0	18.750	281.667
0	0	0	550.000	0	0	550.000
2	100.000	99.710	0	62	0	99.772
1	100.000	28.571	0	0	14.286	14.285
11	1.037.732	453.907	0	0	129.688	324.219
4	254.617	129.419	0	0	118.867	10.552
1	498.433	264.792	0	0	62.304	202.488
1	536.802	268.343	0	0	268.343	0
1	844.719	422.358	0	0	367.292	55.066
1	1.113.201	695.750	0	0	139.150	556.600
1	1.156.920	867.047	0	0	144.508	722.539
1	1.464.276	1.281.843	0	0	183.120	1.098.723
1	1.240.160	1.240.107	0	0	155.013	1.085.094
1	1.397.787	1.397.787	0	0	0	1.397.787
1	1.486.110	1.474.927	566	0	0	1.475.493
0	0	0	2.021.677	0	29	2.021.648
1	1.347	1.011	0	0	169	842
38	11.733.583	9.038.969	2.572.243	62	1.678.342	9.932.932

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Fondos líquidos	93.928
2. Derechos pendientes de cobro	1.722.406
del Presupuesto corriente	146.767
de Presupuestos cerrados	540.495
de operaciones no presupuestarias	1.035.144
de operaciones comerciales	0
3. Obligaciones pendientes de pago	993.029
del Presupuesto corriente	353.206
de Presupuestos cerrados	120.549
de operaciones no presupuestarias	519.274
de operaciones comerciales	0
4. Partidas pendientes de aplicación	116.301
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(16.984)
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	133.285
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	939.606
II. Exceso de financiación afectada	190.861
III. Saldos de dudoso cobro	413.010
IV Remanente de Tesorería no afectado(I-II-III)	335.735

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe se ha remitido al Presidente de la CARM, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes.

Se han recibido alegaciones, dentro del plazo otorgado, del Presidente de la Comunidad, que han sido objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Informe de Fiscalización que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido en el Informe una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados expuestos sin rebatir su contenido o que plantean opiniones sin soporte documental o normativo.

En cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, las alegaciones formuladas se adjuntan al presente Informe de Fiscalización.



ALEGACIONES

**FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



ALEGACIONES

**FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Región de Murcia
Presidencia

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Fernando López Miras, con NIF [REDACTED], en su condición de alegante al “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2020”

RESUELVE:

Designar y autorizar a Doña Gloria M^a Nieto Meca, cuyo cargo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presido es el de Viceinterventora General, con NIF [REDACTED], para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2020”.

En Murcia
EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

07/10/2021 18:48:35

LOPEZ MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6a6e8ac-465f-73da-51d8-00505694e280





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 20/10/2022

DE: SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL - INTERVENCIÓN GENERAL .

ASUNTO: AG-07 FOMENTO. Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020

En respuesta a la petición de documentación requerida por el Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General con fecha del pasado 13 de octubre, desde esta Secretaría General se comunica respecto al apartado II.5.1 B) Inmovilizado no financiero e Inmovilizado financiero:

Activos procedentes del Aeropuerto Internacional Región de Murcia AIRM:

En relación con los activos procedentes del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, indicar que no se han producido actualizaciones del valor inicial de inventario (204.387 miles de euros), con excepción de aquellos bienes del inmovilizado que fueron objeto de reversión anticipada por la Sociedad Concesionaria Aena SCAIRM por valor de 2.233.630 euros, y que por razón de su obsolescencia, amortización, homologación, legalización o deterioro no resultan útiles para el cumplimiento del Contrato.

Se anexa Acta de reversión anticipada de activos de 10 de noviembre de 2020, donde queda recogido el destino de los activos objeto de reversión, así como listado valorado de dichos activos.

firmado electrónicamente al margen .





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.10.1. Subapartados 1 y 3. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mista.

II.10.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

3.- “La Administración de la Comunidad, una vez nombrados los vocales de la comisión ejecutiva del Consorcio Año Jubilar 2010, en representación de la Comunidad, debería impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de dicho consorcio, sin actividad desde 2012”

De acuerdo con los resultados expuestos en los apartados II.1, II.2.2 y II.6.4, no se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de la entidad, por lo que esta recomendación debe considerarse no cumplida.

ALEGACIONES:

Tal y como consta en el expediente, con fecha 7 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó nombrar los vocales en representación de la Administración General de la CARM, en la Comisión Ejecutiva del Consorcio “Año Jubilar 2010”, a los efectos de la disolución y liquidación del referido Consorcio a:

D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, que ejercerá la función de Vicepresidente.

D. Daniel Jiménez Jiménez, Director General de Presupuestos y Fondos Europeos,

D. Nicolás González Gallego, Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

D. José Ramón Palazón Marquina, Director General de Razionalización del Gasto y Gestión Analítica.

De conformidad con el la Comisión Ejecutiva del Consorcio está compuesta por tres vocales representantes de la Administración General del Estado, dos de ellos designados por el Ministerio de Cultura y uno por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Con fecha 18 de mayo de 2022, se ha recibido en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, escrito del Ministerio de Cultura y Deporte, donde designan como representantes de ese Ministerio en la Comisión Ejecutiva del Consorcio a D. Benito Burgos Barrantes,





Subdirector General de Cooperación Cultural con las CCAA y a D. Fernando Bigeriego Tejerina, Jefe de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Industrias Culturales.

Con fecha 13 de mayo de 2022, se ha recibido en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde designan representante de ese Ministerio en la Comisión Ejecutiva del Consorcio a D. Tomás Crespo Ramos, Interventor Regional Adjunto de Murcia.

Una vez nombrados los representantes de los distintos organismos, con fecha 17 de octubre se ha celebrado una sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del Consorcio “Año Jubilar 2010”, donde se ha acordado la DISOLUCIÓN del citado Consorcio por haber cumplido los fines para los que fue constituido. Facultando indistintamente y de forma solidaria al Sr. Secretario y Sr. Presidente del Consorcio para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisas para la ejecución del presente Acuerdo. (Se adjunta como anexo I Acta de la sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2022).

III.2. Conclusiones. En relación con las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (Subapartado II.1):

2. Cuatro consorcios y dos fundaciones participadas mayoritariamente por la Comunidad se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación y extinción, a pesar del tiempo transcurrido desde 2011 se autorizara, dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA, el inicio de los trámites para su extinción. Estos retrasos han venido motivados, en el caso de los consorcios, por una falta de acción y decisión tanto de la Administración de la Comunidad, como del resto de entidades públicas consorciadas.

ALEGACIONES:

Consorcio “Año Jubilar 2010”:

En el apartado anterior se ha explicado la situación en la que se encuentra la fase de liquidación de este Consorcio.

Fundación Instituto de Estudios Económicos:

Con fecha 11 de diciembre de 2008, el Patronato de la Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia acordó la extinción de la citada Fundación.





En este acuerdo no se designó liquidador ni comisión liquidadora de la Fundación, actuaciones que tendría que haber realizado el Patronato de la Fundación. Con posterioridad al acuerdo de extinción, tan solo consta como única actuación llevada a cabo por el Patronato, el envío a la Intervención general de las cuentas del ejercicio 2008, que concluyó con el informe definitivo de Auditoría de cuentas de 2008, por la Intervención General fechado el 17 de febrero de 2010.

Desde el ejercicio 2008 la Fundación no ha realizado actividad alguna, concluyendo el período de mandato de todos los miembros del Patronato, por lo que de conformidad con el artículo 35, apartado g) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, corresponderá al Protectorado “ejercer provisionalmente las funciones del órgano de gobierno de la fundación si por cualquier motivo faltasen todas las personas llamadas a integrarlo”, tal y como ocurre en la presente Fundación desde el año 2008.

En base a ello, y de conformidad con la normativa regional que establece que el Protectorado de fundaciones corresponde al Consejero de Presidencia, con fecha 18 de octubre de 2022, se ha dictado Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, donde se ratifica el acuerdo del Patronato declarando la extinción de la Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia, validación de los actos de liquidación y continuación de los trámites para su cancelación e inscripción en el registro de fundaciones. (Se adjunta la citada Orden como anexo II).

En fecha y firma al margen

El técnico Consultor

Fdo: Mateo Parra Hidalgo





AG 09-05. INTERVENCIÓN GENERAL. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME EJERCICIO 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS.

Apartado II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.

Subapartado 2.3.1. Control ejercido por la Intervención General de la comunidad.

B) Control financiero y auditoría pública.

Texto que se alega:

“El PACF no ha incluido en su ámbito subjetivo de control a la empresa pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, ambas dependientes de la Universidad de Murcia (UMU). No obstante, la UMU ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y un auditor independiente ha emitido un informe de auditoría de las cuentas de TICARUM, por lo que ambas entidades han sido sometidas a control, si bien no de la IGCA.

La UMU y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) también han estado ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad al no haberse incluido tampoco en el PACF, independientemente de que ambas cuentan con sus propias unidades de control interno y han encargado auditorías privadas que afectan al ejercicio fiscalizado. La consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM y en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela por la Intervención General.”

Alegación:

El Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (DCI-IGCARM) establece un régimen distinto en materia de rendición de cuentas para las Universidades Públicas de la Región de Murcia y sus unidades institucionales vinculadas o dependientes, en relación con el resto de entidades que integran el sector público autonómico.





Así, a diferencia del artículo 17.1.2 del Decreto que prevé que, con carácter general, las entidades del sector público autonómico una vez obtenidas sus cuentas anuales procederán a su formulación y puesta a disposición de la Intervención General de la CARM para que puedan ser auditadas en el plazo establecido, la disposición adicional única del DCI-IGCARM dispone que la rendición de las cuentas anuales de las Universidades Públicas y de sus unidades institucionales vinculadas o dependientes se entenderá cumplida con la remisión a la Intervención General de sus cuentas auditadas y aprobadas según su normativa específica de aplicación.

Apartado II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.

Subapartado 2.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes.

Texto que se alega:

“Los resultados de la aplicación de este sistema de control no se han reflejado en un informe resumen global y en una memoria anual para su elevación al Consejo de Gobierno, a pesar de estar así previsto en la Orden de 20 de septiembre de 2021.”

Alegación:

El Plan Anual de Control Financiero de 2021, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021, establece las siguientes actuaciones a ejecutar en cumplimiento del mismo para el desarrollo del sistema de supervisión continua previsto en los artículos 103 bis y 103 ter del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final 2.3 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, y en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Elaboración de la propuesta de Orden para la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua y elevación al Consejero de Presidencia y Hacienda para su aprobación.
- Inicio de los trabajos para la definición, desarrollo e implantación de las actuaciones de supervisión continua automatizadas.
- Inicio de los trabajos para la elaboración de mapa de riesgos, a la vista de los resultados obtenidos como consecuencia del análisis de riesgos inicial.
- Ejecución de actuaciones de supervisión continua no automatizada en el marco del desarrollo del control financiero posterior y de la auditoría pública sobre los entes que se determine por la Intervención General.





En cumplimiento de lo anterior, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de septiembre de 2021 se publicó la Orden de 20 de septiembre de 2021 por la que se regula la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los órganos a los que corresponde el ejercicio de esta actividad y sus funciones. Asimismo, se han establecido los criterios técnicos o ratios para la puesta en marcha de las actuaciones de supervisión continua automatizada, se han definido y ejecutado los desarrollos informáticos precisos para el desarrollo, ejecución y supervisión de tales actuaciones automatizadas y se han realizado las primeras actuaciones de supervisión continua automatizada. Por último, se ha elaborado la primera memoria anual comprensiva de los resultados de las actuaciones de supervisión continua automatizada, que se acompañan como **Anexo número 1**.

En cuanto a las actuaciones de supervisión continua no automatizadas, como se indica en el Anteproyecto de informe objeto de alegaciones, los informes de control financiero correspondientes a las cuentas de 2020 han incorporados actuaciones de supervisión continua no automatizadas.

Con las actuaciones desarrolladas se ha dado cumplimiento a las previsiones del Plan Anual de Control Financiero de 2020 en materia de supervisión continua.

Apartado II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD.

Texto que se alega:

“Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes, además de limitar una visión global de la actividad realizada por el sector público de la CA, supone un incumplimiento del art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que, en aplicación del principio de transparencia dispone que “las cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”.

Alegación:

1.- Tal y como se señala en la parte introductoria de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (aprobadas mediante Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio), *“En todo caso, la elaboración de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público no debe suponer el abandono de la presentación de las cuentas anuales individuales, ya que éstas siguen teniendo una importancia destacada en el procedimiento de rendición de cuentas de los responsables de las distintas entidades públicas”* así como que *“Si bien la consolidación de cuentas en*





el ámbito del sector público plantea numerosas dificultades que no deben justificar en ningún caso que ésta no se lleve a cabo, dado que va a suponer un avance muy importante en la transparencia de la información contable pública”.

De conformidad con el artículo 108 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,- en lo sucesivo TRLHRM-, “2. *La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se formará con los siguientes documentos: a) Cuenta de la Administración Pública Regional. b) Cuentas de los organismos autónomos administrativos. c) Cuentas de los organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.*” Y su apartado 7 añade que “*La Cuenta General se formará por la Intervención General con las cuentas referidas en el apartado 2 anterior y con los demás documentos que deban presentarse al Tribunal de Cuentas, al que se le unirán las cuentas de las empresas públicas regionales.*”

Por lo expuesto, de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, la cuenta general del ejercicio 2020 se ha formulado conforme a tales disposiciones. Sin embargo, la CARM debe avanzar en este camino de la consolidación de las cuentas anuales pues va a suponer un avance muy importante en la transparencia de la información pública, una vez que se modifique el TRLHRM y se disponga de los medios técnicos necesarios.

2.- En relación al principio de transparencia consagrado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, -en lo sucesivo LOEPSF-, en su artículo 6, indica que “*1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley*”. Para realizar una adecuada comprensión del indicado artículo 6, es preciso tener en cuenta las disposiciones contenidas en el capítulo V de la LOEPSF, que desarrolla el principio de la transparencia, reforzando sus elementos.

Así pues, el artículo 27 se refiere a la instrumentación del principio de transparencia a través del envío por las Comunidades Autónomas de diferentes requerimientos de información, entre los que destaca que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que ésta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria (aspecto que se indica en su apartado 1). Asimismo, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública





deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, (aspecto que se indica en su apartado 2). Finalmente, se amplía la información a suministrar, como carácter de mínimo, con objeto de mejorar la coordinación en la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas (información que se enumera en el apartado 3, subdivisiones a) a f).

Posteriormente, añade en su apartado 4 que la *“concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos”*. Para dar cumplimiento a este precepto, se dictó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y cuya herramienta puesta a disposición para las Comunidades Autónomas sería la plataforma de CIMCA (Captura de Información Mensual de Comunidades Autónomas).

En esta línea, en la parte introductoria de la Orden HAP/2105/2012 se clarifica que: *“Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas, del conjunto de las Administraciones, con las que España está plenamente comprometida”*.

A tal efecto, esta Orden viene a establecer las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia”.

3.- A tenor de lo expuesto, podemos concluir que el principio de transparencia consagrado por la LOEPSF tal y como se indica en la parte expositiva de la mencionada Orden se concreta en *“la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo. Asimismo, las Administraciones Públicas se comprometen a garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables, sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera”*. A respecto, se envían desde la CARM mensualmente los diferentes modelos CIMCA que están individualizados según la forma jurídica de cada ente lo que determina si están sujetos al Plan General de Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad o adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y no figuran modelos normalizados consolidados, pues para la determinación de la capacidad





o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional se deben rendir sin consolidar tal y como se refleja en diferentes apartados de las normas y criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Estos modelos normalizados se obtienen sobre la base de la información que obra en los diferentes sistemas de información contable de cada uno de los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF-, y que se refleja en sus cuentas anuales individuales; ámbito que se concreta cada año con la comunicación que envía la IGAE sobre el perímetro de unidades que se integran en el Subsector Administración Regional (S.1312) de la CARM de acuerdo a los criterios del SEC2010, y que serán incluidas en el cómputo del déficit y endeudamiento públicos de cada ejercicio. Motivo por el cual a la cuenta general de la CARM se unen las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que se incluyen en el artículo 2 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM.

En consecuencia, si bien la consolidación de los estados financieros supone un avance en la calidad de la información para mejorar el principio de transparencia, la no consolidación de los estados financieros por la CARM no implica un incumplimiento del artículo 6 de la LOEPSF, pues la CARM viene cumplimiento desde el ejercicio 2012 con el envío de la información establecida en su artículo 27 y resto de preceptos de la misma, así como respecto a las obligaciones de suministro de información establecidas en la Orden HAP/2105/2012.

Para ello, con objeto de coadyuvar con dicho principio, se aprobó el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM.

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Modificaciones de crédito.

Texto que se alega:

Nota explicativa 10: “En “Otras modificaciones” se recoge el ajuste técnico practicado a los estados de gastos e ingresos previsto en la DA cuadragésima de la LP de la CARM para 2020 para reflejar contablemente la cancelación de las deudas de varias entidades dependientes del sector público (SMS, DESAU, ICREF, Consorcio Campus Universitario de Lorca y Fundación Cante de las Minas) con la Administración General. Para el adecuado reflejo contable de esta deudas surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación (FLA), en base al endeudamiento recibido a través de dichos mecanismos registrado en el presupuesto de ingresos, la LP ha previsto que se incrementen los créditos en las correspondientes partidas de capítulo 7 del





presupuesto de gastos, por el saldo pendiente de las cuentas no presupuestarias representativas de dichas deudas a 31 de diciembre de 2019, procediéndose posteriormente a tramitar y contabilizar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago en formalización de dicho importe al ente afectado.”

Alegación:

Con objeto de realizar la instrumentación de las indicaciones contenidas en la disposición adicional cuadragésima de la Ley 1/2020, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020, se dictaron tres Resoluciones por parte de la Intervención General de la CARM,- 10/07/2020, 17/11/2020 y 13/01/2021-, para la contabilización de los ajustes derivados de la misma, en las que se señala que dado que el importe autorizado por medio del Extra FLA es menor que la suma a que ascienden las deudas de las entidades surgidas del pago de sus facturas a través del mecanismo extraordinario de financiación FLA, y sin perjuicio de la existencia de posibles asignaciones adicionales de recursos FLA para esta finalidad en 2020, parecía conveniente comenzar, por razones de operatoria, por la deuda del Servicio Murciano de Salud. Esto es, que si bien mantenían una deuda con la Administración General de la CARM, derivada del pago de sus facturas a través del FLA, las siguientes entidades: Servicio Murciano de Salud, Consorcio Campus Universitario de Lorca, Desaladora de Escombreras, S.A.U, Fundación Cante de las Minas e ICREF, el endeudamiento recibido por la Administración General de la CARM a través del Extra FLA en 2020 para financiar déficits de ejercicios anteriores y registrado en el presupuesto de ingresos, dio lugar a un incremento de los créditos en las correspondientes partidas de capítulo 7 del presupuesto de gastos, por parte del saldo pendiente de las cuentas no presupuestarias representativas de dichas deudas a 31 de diciembre de 2019 del ente Servicio Murciano de Salud. Procediéndose posteriormente a tramitar y contabilizar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago en formalización de dicho importe al ente Servicio Murciano de Salud.

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Ejecución del presupuesto de gastos.

Texto que se alega:

“El módulo de gastos con financiación afectada integrado en el sistema de información contable contiene errores en los importes anotados por los centros gestores en el campo “obligado-elegible”, que refleja la parte del gasto afectada a la financiación recibida, lo que limita la fiabilidad de los datos reflejados en el módulo. Estas distorsiones derivan de incumplimientos en la operatoria recogida en la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada y en la Instrucción de





17 de abril de 2007, por la que se dictan las normas y se aprueban los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.”

Alegación:

1.- Debe recordarse que de acuerdo con lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada, - en adelante Orden de 29 de diciembre de 2005-, corresponde a *“los órganos que gestionen proyectos cofinanciados explicitar obligatoriamente el importe del gasto elegible en la Propuesta de Resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago y en el documento preliminar OK o ADOK que elaboren en el sistema de información contable SIGEPAL, y que la cantidad a introducir como “Importe Elegible” es la correspondiente al gasto total ejecutado de carácter elegible y que por tanto formará parte de la certificación justificativa que se expida al organismo financiador”*. Por su parte, *las Oficinas Presupuestarias, al validar el documento contable preliminar OK/ADOK de proyectos cofinanciados, deberán comprobar la adecuación del importe del gasto elegible al consignado en la Propuesta de Resolución del órgano gestor y las Oficinas de Intervención, al efectuar la verificación contable, deberán realizar el control de tal adecuación.* “

Por lo tanto, “en el supuesto de que la Propuesta de Resolución no explicita el gasto elegible o el documento preliminar no lo haya recogido, ni la Oficina de Intervención podrá verificar ni la Oficina Presupuestaria podrá validar dicho documento, requiriendo al Órgano Gestor que complemente la información correspondiente”.

2.- Con la finalidad de facilitar a todos los intervinientes en el procedimiento de gestión del gasto la comprobación de tal “importe elegible” en los expedientes de gasto, que además garantice su adecuado reflejo en el sistema de información contable, se consideró oportuno desde la Intervención General de la CARM, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 106.b del TRLHRM como centro directivo de la contabilidad pública, dictar una circular referida a la cumplimentación y posterior comprobación del campo importe elegible en los expedientes de gasto y documentos contables en SIGEPAL (Circular de 22 de marzo de 2022; se incluye como **Anexo nº 2**). Sobre la base de lo indicado en el apartado 5 de la indicada circular, y respecto a los cambios incorporados en el sistema de información contable, se ha añadido en las diferentes bandejas de tramitación del expediente contable en SIGEPAL una nueva columna relativa al “importe elegible” en la que figurará, para cada documento contable, el importe del campo “obligado elegible” que indicó el centro gestor del gasto en el “bloque de imputación” en el proceso de creación de datos básicos para expedientes contables en SIGEPAL; de forma que se facilita un modo sencillo -en la propia bandeja de selección de expedientes de cada tramitador- para comprobar visualmente si se ha señalado el importe elegible. Y, por último, se indica que, si un expediente contable no tiene importe elegible, el dato aparecerá en blanco en la columna relativa al mismo.





Así mismo, con objeto de avanzar en el establecimiento de las adecuadas garantías para la cumplimentación por cada centro gestor del campo obligado elegible en cada expediente de gasto, se ha añadido recientemente una nueva validación en el sistema de información contable, de forma que para aquellos expedientes de gasto en los que según los datos sobre el proyecto (que son incorporados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos), figura que la anualidad del proyecto coincide con el importe elegible, por lo que no existen fondos propios libres, el sistema propone por defecto que el obligado elegible es igual al importe de la línea del expediente de gasto.

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

- A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Ejecución del presupuesto de gastos.**
- B) BALANCE. Inmovilizado no financiero.**
- C) RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.**

Texto que se alega:

“En la liquidación del presupuesto de gastos figura el desglose de los gastos de la Asamblea Regional como si se tratara de una consejería, a pesar de que la Asamblea goza de autonomía presupuestaria respecto a la Administración Regional y elabora sus propias cuentas anuales. Como consecuencia, las transferencias que realiza la AG para financiar el presupuesto de la Asamblea deberían figurar en la “Sección 01 Asamblea Regional” y en la clasificación por capítulos reflejarse únicamente en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

“El criterio seguido por la Comunidad de integrar en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional resulta contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable”.

“Como se ha señalado en los epígrafes II.5.1.A y II.5.1.B, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2020 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: ... “la incorrecta activación en cuentas de inmovilizado de gastos por reparaciones y conservación, así como la integración de los gastos e ingresos de la Asamblea Regional dentro del resultado de la AG. “





Alegación:

1.- En relación con el régimen económico de la Asamblea Regional, si bien su Reglamento le otorga personalidad jurídica propia, no puede ser clasificada dentro de los tipos de entes que contempla la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su articulado ni disposiciones adicionales. Por este motivo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública no refleja como ente dependiente de la CARM a la Asamblea Regional de la Región de Murcia, en el Inventario de Entes Dependientes de la CARM (INVENTE). En este sentido, a 31 de diciembre de 2020 figuraban 45 entes dependientes de la CARM en el citado Inventario según la siguiente clasificación, entre los que no se incluye la Asamblea Regional:

CLASIFICACIÓN ENTES	NÚMERO DE ENTES 31/12/2020
Organismos Autónomos	5
Entidades Públicas Empresariales	4
Entes Públicos	4
Consortios	10
Fundaciones	12
Sociedades Mercantiles	8
Universidades	2

Es necesario poner en conexión lo anterior con lo indicado en el artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, en cuyo apartado 3 precisa que *“Se consideran integrantes del Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas: a) La Administración de la Comunidad Autónoma. b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica. c) Las universidades. d) Las sociedades mercantiles, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4. e) Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados al menos al 50% por alguno de los sujetos enumerados en las letras anteriores. Y en su apartado 5 añade que “En todo caso, se incluirán en el correspondiente Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2,- esto es, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.*

En este sentido, cabe señalar que la Asamblea Regional de Murcia no figura a 30 de diciembre de 2020 entre las entidades que conforman el perímetro de unidades que se integran en el Subsector Administración Regional (S.1312) de la CARM de acuerdo a los criterios del SEC2010, y que serán incluidas en el cómputo del déficit y endeudamiento públicos de cada ejercicio.





2.- Por otro lado, desde el punto de vista presupuestario, en las sucesivas leyes de presupuestos anuales (la última, Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022), en su artículo 2 establece que *“En el estado de gastos del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se aprueban créditos por un importe total de 6.818.039.610 euros, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 6.818.039.610 euros”,* y que *“Integrado en el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se recoge el presupuesto de gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 13.662.328 euros.”*

En este sentido, la Asamblea Regional figura dentro del estado de gastos del presupuesto como una sección presupuestaria (sección 01) y no se incluye como una “entidad” con presupuesto propio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLHRM (Artículo 29. Contenido de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. *1. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma están integrados por el presupuesto de la Administración Pública Regional y los presupuestos de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional. 2. Los Presupuestos Generales de las Comunidad Autónoma contendrán: a) Los estados de gastos en los que se incluirán, debidamente especificados, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. b) Los estados de ingresos en los que figuren las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio. c) Los presupuestos administrativos, de explotación, y de capital, de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, que se determinan en el artículo 57.1 y en las disposiciones adicionales segunda y tercera.*)

3.- Respecto a por qué la Asamblea Regional rinde sus cuentas al Tribunal de Cuentas, el artículo 90 del TRLHRM determina que *“Todos los actos, documentos y expedientes de la Comunidad Autónoma de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen. 2. No estará sujeta a las disposiciones del presente título la Asamblea Regional, que se sujetará a su normativa específica y justificará su gestión directamente al Tribunal de Cuentas.”*

4.- De acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores podemos concluir que, conforme a la normativa presupuestaria vigente (TRLHRM y Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el





ejercicio 2022), la no integración de las cuentas de Asamblea Regional daría lugar a un incumplimiento del Marco conceptual de la contabilidad pública, en lo que se refiere la imagen fiel de las cuentas anuales, pues si se omitiera la gestión realizada durante el ejercicio 2020 por la Asamblea Regional, éstas no estarían redactadas con claridad y no mostrarían la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la Administración General de la CARM debido a que tales magnitudes estarían sobrevaloradas o infravaloradas, de no registrarse el efecto de la gestión económica de la Asamblea Regional de Murcia.

Así mismo, tampoco se cumpliría el principio de transparencia que recoge el artículo 6 de la LOEPSF pues la CARM no rendiría información completa para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas Regionales y Nacionales.

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

B) BALANCE. Inmovilizado no financiero.

Texto que se alega:

“Existen activos fuera de uso que permanecían contabilizados por, al menos, 2.493 miles de euros, así como otros activos que, por el contrario, no se habían registrado en balance por 3.699 miles de euros, resultando que la rúbrica de inmovilizado se encontraba infravalorada en 1.206 miles de euros a 31 de diciembre de 2020. El detalle es el siguiente”:





Cuadro 11 ALTAS Y BAJAS DE ELEMENTOS DE INMOVILIDAD NO CONTABILIZADOS A 31-12-2020

(miles de euros)

Cuenta	Altas no contabilizadas (importe)	Bajas no contabilizadas (importe)	Efecto neto (importe)
Aplicac. informáticas, pend. de inventariar (20600009)	0	571	(571)
Propiedad industrial, pend. de inventariar (20300009)	0	2	(2)
Fondo artístico (21920000)	60	20	40
Maquinaria, utillaje en montaje (23400009)	0	71	(71)
Otro inmovilizado material en curso (23800009)	0	776	(776)
Terrenos y bienes naturales (21001000)	31	55	(24)
Construcciones y servicios (21100000)	3.548	485	3.603
Infraestructuras bienes naturales (21201000)	0	513	(513)
Elementos de transporte (21801000)	1	0	1
Otro inmovilizado material (21900000)	9	0	9
Aplicaciones informáticas (20600000)	50	0	50
TOTAL	3.699	2.493	1.206

Alegación:

1.- En primer lugar, es preciso señalar que las bajas por regularización registradas en el ejercicio 2021, obedecen por un lado a operaciones de depuración de cuentas de inmovilizados en curso por importe total de 1.420 miles de euros, -aplicaciones informáticas 571 miles de euros (subcuenta 20600009), propiedad industrial 2 miles de euros (subcuenta 20300009), maquinaria/utillaje en montaje 71 miles de euros (23400009) y otro inmovilizado material en curso 776 miles de euros (23800009)-, realizadas por los centros gestores.

Por lo tanto, tal y como pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe del ejercicio 2020, podríamos considerar que de conformidad con la norma de valoración 21ª del PGCPRM sobre cambios en criterios y estimaciones contables y errores, se trataría de errores contables,- esto es, errores surgidos en ejercicios anteriores que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable que estaba disponible cuando las cuentas anuales de 2020 fueron formuladas-. En consecuencia, podría afirmarse que la rúbrica del balance de inmovilizado a 31 de diciembre de 2020 estaría sobrevalorada por 1.440 miles de euros.





2.- Sin embargo, es conveniente clarificar que el resto de las operaciones registradas en el ejercicio 2021, como bajas por regularización por importe total de 1.073 miles de euros, - fondo artístico 20 miles de euros (subcuenta 21920000), terrenos y bienes naturales 55 miles de euros (subcuenta 21001000), construcciones 485 miles de euros (subcuenta 21100000), infraestructuras bienes naturales 513 miles de euros (21201000)-, y la totalidad de las operaciones de alta por regulación por importe global de 3.699 miles de euros,- fondo artístico 60 miles de euros (subcuenta 21920000), terrenos y bienes naturales 31 miles de euros (subcuenta 21001000), construcciones 3.548 miles de euros (21100000), elementos de transporte 1 miles de euros (21801000), otro inmovilizado material 9 miles de euros (21900000), y aplicaciones informáticas 50 miles de euros (20600000)-, son consecuencia de las diferentes operaciones patrimoniales realizadas por la Dirección General de Patrimonio en el módulo de activos patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial (SIGEPAL), que una vez validadas generan un asiento automático en el módulo de contabilidad financiera con el fin de que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio de la Administración General de la CARM.

Igualmente es preciso añadir que de conformidad con la información justificativa aportada por la Dirección General de Patrimonio, las indicadas altas y bajas por regularización obedecen, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ejercicio de la potestad investigadora por la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de los bienes y derechos que pueden formar parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad efectiva de los mismos, y comprobar el uso y destino al que efectivamente estén adscritos; y de acuerdo con su artículo 13.3 en lo que se refiere al ejercicio la competencia de formalización, actualización y custodia del Inventario General.

Esto es, según se puede observar una vez analizada la documentación justificativa aportada por la Dirección General de Patrimonio, se trata de operaciones de altas y bajas por regularización realizadas como consecuencia de causas sobrevenidas que no concurrieron a 31 de diciembre de 2020 sino a lo largo de 2021; motivo por el cual no estaban registradas en 2020. Así pues, de acuerdo con lo indicado en la norma de valoración 21ª del PGCPRM, nos encontramos ante un cambio en criterio contable que *“obedecen a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información”*. Y en este sentido, añade la NICSP 3 que *“Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores”*.





En consecuencia, no parece adecuado afirmar que el resto de las operaciones registradas en el ejercicio 2021, como bajas por regularización por importe total de 1.073 miles de euros, - fondo artístico 20 miles de euros, terrenos y bienes naturales 55 miles de euros, construcciones 485 miles de euros, infraestructuras bienes naturales 513 miles de euros-, y la totalidad de las operaciones de alta por regulación por importe global de 3.699 miles de euros, - fondo artístico 60 miles de euros, terrenos y bienes naturales 31 miles de euros, construcciones 3.548 miles de euros, elementos de transporte 1 miles de euros, otro inmovilizado material 9 miles de euros, y aplicaciones informáticas 50 miles de euros-, originen una sobre valoración o infravaloración, respectivamente, en el epígrafe de inmovilizado del balance.

Subpartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Inmovilizado no financiero.

Texto que se alega:

“La Administración Regional mantenía a 31 de diciembre de 2020 activos de distinta naturaleza contabilizados como “pendientes de inventariar” por 15.621 miles de euros, que deben ser objeto de regularización.”

Alegación:

El importe de 15.621 miles de euros al que hace referencia el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto de informe 2020, se compone de los saldos de las siguientes cuentas tal y como señala la nota explicativa 12 del anteproyecto de informe: 203000009 propiedad industrial por 2 miles de euros, 206000009 aplicaciones informáticas por 7.830 miles euros y 219000008 otro inmovilizado material pendiente de aplicación, por 7.789 miles euros; y respecto del cual se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Como se ha indicado en la alegación anterior, el saldo de la subcuenta 20300009 propiedad industrial en 2020 presentaba un importe de 2 miles de euros que ha sido regularizado en el ejercicio 2021 por el correspondiente centro gestor del gasto y el saldo de la cuenta 206000009 aplicaciones informáticas en 2020 (que ascendía a 7.830 miles de euros) se ha depurado en un 89% hasta el ejercicio 2022 (a 1 de octubre de 2022 presentaba un saldo de 883 miles de euros, porque se han regularizado un total de 6.947 miles de euros).

2.- Respecto al saldo a 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 219000008 otro inmovilizado material pendiente de aplicación, -7.789 miles de euros-, está constituido por los siguientes hechos:





a) facturas que se refieren a bienes efectivamente recibidos en las que la naturaleza del gasto presupuestario sería la adquisición de un activo, están anotadas en Registro Contable de Facturas y fueron conformadas por el centro gestor correspondiente, lo que generó su anotación automática en el sistema de información contable en la subcuenta 41300000 "Acreedores por operaciones devengadas"; figurarán en dicha cuenta hasta que se produzca su aplicación a presupuesto a través de la contabilización de un expediente de reconocimiento de obligación, - de conformidad con la Circular nº1/2017, de 18 de octubre, de la Intervención General de la CARM y con el artículo 21.1 de la Orden de cierre del ejercicio 2020-. Lo anterior se realiza también sobre la base de lo indicado en la quinta parte del PGCPRM sobre definiciones y relaciones contables respecto a los movimientos de cargo y abono de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", al indicar que se abonará al devengo de la operación o al menos al final de cada mes, con cargo a las cuentas del grupo 6 "compras y gastos por naturaleza", o a las cuentas de balance representativas de las operaciones devengadas.

b) facturas que se refieren a bienes efectivamente recibidos en las que la naturaleza del gasto presupuestario sería la adquisición de un activo, están anotadas en Registro Contable de Facturas pero figuran pendientes de conformar por el centro gestor correspondiente; de acuerdo con el apartado 5.2 del marco conceptual de la contabilidad pública que determina que al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los correspondiente actos administrativos que determinan el reconocimiento de gastos presupuestarios, también deberán reconocerse en balance los activos devengados hasta dicha fecha.

c) Operaciones de enajenación de inmovilizado registradas en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos de la CARM pero que por motivos funcionales y de operatoria de SIGEPAL, se registran con carácter provisional en el "haber" de la subcuenta 21900008 hasta que desde la Dirección General de Patrimonio se registre en el módulo de activos patrimonio de SIGEPAL la correspondiente operación de baja por venta, lo que generará el correspondiente asiento contable de baja por enajenación en la correspondiente cuenta de inmovilizado según la naturaleza de la operación.

d) Operaciones registradas como consecuencia del registro contable de provisión para responsabilidades por expedientes de expropiación forzosa. Se trata de expedientes cuya imputación presupuestaria será el capítulo 6 del presupuesto de gastos por el importe del justiprecio, por lo que según el fondo económico de la operación, procede registrar un activo en el momento de registro de la correspondiente provisión para responsabilidades. Una vez se registre en el sistema el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación, - a la resolución firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago-, se dará de alta el correspondiente activo en el Inventario de bienes y derechos de la Administración General de la CARM, y





en consecuencia se registrará con carácter definitivo en la correspondiente cuenta de inmovilizado según la naturaleza del activo.

3.- Por último cabe añadir, que los tres supuestos descritos en los puntos anteriores se reflejan en esta subcuenta 21900008 pues de acuerdo la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos, sobre alta en inventario de los activos adquiridos, el reconocimiento de obligaciones del capítulo 6 del presupuesto de gastos requerirá con carácter general el alta previa en Inventario de los activos adquiridos, o en su caso el registro de la inversión sobre un activo preexistente o bien los datos básicos sobre el alta futura de un nuevo activo.

Según lo expuesto, es preciso clarificar que en el momento de la conformidad de una factura, -apartado 2.a)-, en el de registro según criterio de devengo por corte de operaciones, -apartado 2.b)-, o en el de registro de la provisión para responsabilidades, -apartado 2.c)-, no se produce el alta de los activos en el Inventario de bienes y derechos de la CARM, sino que será cuando se tramite el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación; y por lo tanto, se registran con carácter temporal en la subcuenta 21900008 por criterio de devengo (subcuenta cuya operatoria en SIGEPAL no está individualizada por números de activo), hasta que se produzca la imputación al presupuesto de gastos, y se disponga del correspondiente número de activo.

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Inmovilizado no financiero.

Texto que se alega:

“De acuerdo con el art.1 de la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, todos los elementos con valor unitario inferior a 1.000 euros no se deben registrar como cuentas de inmovilizado, sino como gasto del ejercicio”.

“La aplicación estricta de esta norma ha supuesto contabilizar como pérdidas procedentes del inmovilizado la adquisición en julio de 2020 de 23.605 ordenadores por un importe total de 4.878 miles de euros, lo que resulta incoherente con el fondo económico de la operación, así como con el tratamiento otorgado por la IGAE y el Banco de España, que la han registrado como un arrendamiento financiero, a efectos de la determinación de la necesidad de financiación y la deuda de la CARM en el ejercicio fiscalizado”.





Alegación:

El Plan General de Contabilidad Pública,- aprobado mediante Orden EHA/2010/ de 13 de abril-, establece en la norma de reconocimiento y valoración segunda que *“con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.”*

En este sentido, la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, -que fue modificada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017-, en su disposición adicional segunda indica que de conformidad con lo expuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, *“se utilizará como umbral para la activación del mobiliario, la maquinaria y utillaje, los equipos para procesos de información, los fondos bibliográficos y documentales y las aplicaciones informáticas, el importe de 1.500 euros. A estos efectos dicho límite se aplicará en relación con cada elemento que deba ser objeto de seguimiento en el correspondiente inventario. Lo previsto en el párrafo anterior supondrá que la adquisición de los elementos del inmovilizado mencionados en el mismo se tratará contablemente como gasto y, por tanto, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se realice la adquisición, cuando su coste unitario sea inferior a la cantidad citada.”*

Tomando como referencia lo anteriormente expuesto, y con objeto de normalizar criterios contables por las diferentes Administraciones Públicas, se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia mediante Orden de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en cuya norma de reconocimiento y valoración segunda establece en los mismos términos la posibilidad de exclusión del Inventario determinados bienes muebles atendiendo al precio unitario e importancia relativa dentro de la masa patrimonial.

Y asimismo, la Dirección General de Patrimonio de la CARM dictó Resolución de 24 de noviembre de 2017 por la se determinó que *“Son bienes muebles inventariables los bienes muebles no fungibles con vida útil superior a un año y cuyo valor de adquisición o alta sea igual o superior a mil euros. Los bienes muebles no inventariables, por ser igualmente patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán objeto del uso, control, mantenimiento, custodia y conservación que corresponda por parte de los órganos competentes.”*

En este caso particular que es objeto de consideración, se trata del suministro de 23.605 ordenadores cuyo coste unitario es de 206,64 euros, siendo por tanto inferior al umbral establecido por aquél centro directivo, motivo por el cual y en aplicación del PGCPRM y de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, no se inventariaron tales ordenadores. Asimismo cabe señalar que por motivos de operatoria y requisitos funcionales de SIGEPAL, no es posible desligar las operaciones que se realizan en el módulo de activos





patrimonio con el módulo de contabilidad económico presupuestaria; con objeto de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Administración General de la CARM, tal y como determina la regla decimoquinta de la Orden de 19 de febrero de 2002 y el artículo 5 del Decreto 53/2002, de 8 de febrero, al indicar que como regla general las operaciones que deben asentarse en el sistema de información contable serán registradas mediante la integración automática en el sistema de información contable de las operaciones con incidencia contable registradas por los gestores en sus propios sistemas de información. En este sentido, si se hubiera realizado un asiento contable directo (sin integración automática) en contabilidad económico patrimonial sin estar correlacionado con la correspondiente operación patrimonial el sistema de información contable excluiría tales activos de la correspondiente dotación a la amortización, lo que no sería correcto, por no estar incluidos tales bienes en el Inventario de bienes y derechos de la CARM.

Por último, parece conveniente traer a colación el principio de especialidad normativa que ha sido calificado por nuestra jurisprudencia como principio general del Derecho en el sentido de que la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general cuando su supuesto de hecho se ajusta más al hecho concreto, pues de otra forma quedaría ineficaz, ya que nunca sería aplicable.

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Inmovilizado no financiero.

Texto que se alega:

“Existen bienes del inmovilizado intangible contabilizados en las cuentas (20600009) Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar y (21601300) Material Laboratorio por 7.830 y 21 miles de euros, respectivamente, que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual no se ha practicado ninguna dotación a la amortización. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2020, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización de 7.851 miles de euros.”

Alegación:

1.- A 31 de diciembre de 2020 el saldo de la subcuenta 206000009 “Aplicaciones informáticas”,- incluida dentro del epígrafe de inmovilizado intangible del balance-, ascendía a 7.830 miles de euros. El saldo de dicha subcuenta 206000009 se ha depurado desde 01.01.2020 hasta 01.10.2022 en un 89% (a 1 de octubre de 2022 presentaba un saldo de 883 miles de euros, porque se han regularizado un total de 6.947 miles de euros).





2.- La subcuenta 21601300 "Material laboratorio" que forma parte del inmovilizado material, y no del inmovilizado intangible tal y como se indica en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas-, presentaba a 31.12.2020 un saldo de 21 miles de euros y como bien se indica en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de 2020, de acuerdo con su vida útil debería estar totalmente amortizado. Advertido el error en el ejercicio 2022, se han realizado en el sistema de información contable las rectificaciones oportunas para que cuando se lance el proceso de amortización quede corregido. No obstante, podemos añadir que atendiendo al principio contable de importancia relativa *"La aplicación de los principios y criterios contables, deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico."*

Subpartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Inmovilizado no financiero.

Texto que se alega:

"La amortización de todos los bienes de la Asamblea Regional se encuentra registrada en la cuenta (21900008) Otro inmovilizado material, a pesar de que una parte -cuyo importe no ha sido posible cuantificar en la fiscalización- corresponde a las construcciones, de modo que deberían estar registradas en este epígrafe. El criterio seguido por la Comunidad de integrar en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional resulta contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable."

Alegación:

La amortización acumulada de los bienes de la Asamblea Regional se registra en el sistema de información contable de la Administración General de la CARM en las subcuentas 28090002 "Amortización acumulada inmovilizado intangible Asamblea Regional" y 28190002 "Amortización acumulada inmovilizado intangible Asamblea Regional" que a 31.12.2020 presentaban un saldo de 685.108,03 euros y 5.010.201,87 euros, respectivamente, tal y como se muestra a continuación:





Periodos de arrastre 00-00 2020		Periodos informe 01-13 2020					
Soc. Cta.mayor	Texto breve	Mon. Div.	Arrastre de saldos	Saldo per. anteriores	Periodo de informe debe	Saldo Haber per. inf.	Saldo acumulado
CARM 28090002	A/A INM. INT A. REGION	EUR	675.903,05-	0,00	0,00	9.204,98	685.108,03-
CARM 28190002	A/A I.M.A.F. A. REGION	EUR	4.750.555,66-	0,00	0,00	259.646,21	5.010.201,87-
*CARM		EUR	5.426.458,71-	0,00	0,00	268.851,19	5.695.309,90-

Subpartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Inmovilizado financiero.

Texto que se alega:

- “La contabilización de las inversiones en el patrimonio de los consorcios y fundaciones regionales no se ha ajustado a lo previsto en el PGCPRM puesto que el importe de los bienes entregados no se ha registrado a valor razonable, sino a coste de adquisición.”

- “Nota explicativa 14: En el apartado g) de dicha disposición se establece que todas las inversiones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del citado Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores.”

- “Se mantienen registradas como inversiones financieras las dotaciones patrimoniales realizadas a los fondos sociales de las fundaciones autonómicas. El tratamiento contable de estas operaciones en las fundaciones Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos (6 miles de euros), Séneca (60 miles de euros), Integra (12 miles de euros), Mariano Ruiz Funes (6 miles de euros), Orquesta Sinfónica (9 miles de euros) e Instituto Euromediterráneo del Agua (30 miles de euros) no puede considerarse un criterio adecuado, puesto que en los respectivos estatutos fundacionales no se prevé la recuperación de las aportaciones realizadas por los socios fundadores, estableciendo para los supuestos de extinción de las entidades, que los bienes y derechos resultantes de su liquidación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas que persigan fines de interés análogos. “

Alegación:

1.- El apartado 7 de la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCPRM, sobre activos financieros, establece como norma general que “Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que





equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.”

Sin embargo, la transitoria segunda del PGCPRM, determinó unas reglas específicas para la valoración y registro de determinadas partidas en el primer ejercicio de su aplicación, -en el caso particular de la Administración General de la CARM el primer ejercicio de aplicación del PGCPRM fue 2018-. Esta disposición determinó en su subapartado g) un régimen singular y excepcional al indicar que para *“las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas anteriores a la entrada en vigor del PGCPRM se valorarán, en los casos en que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de aplicación del citado Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta 120"Resultados de ejercicios anteriores”.*

2.- Lo establecido con anterioridad debe ponerse en relación con lo indicado en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGCPRM sobre transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias, donde se señala que *“la aportación patrimonial inicial directa así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad propietaria como inversión en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, y con lo indicado en el apartado 2 de la norma de valoración 19ª del PGCPRM sobre adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, donde se explica que “Por lo que se refiere a las adscripciones de bienes, cuando éstas se produzcan desde una entidad pública a sus entidades dependientes y, a los efectos de la aplicación a las mismas de lo establecido en el apartado 4 de la norma de valoración 18ª, se entenderá que los bienes objeto de adscripción constituyen para la entidad dependiente una aportación inicial o una ampliación de la misma como consecuencia de la asunción de nuevas competencias por dicha entidad dependiente”.*

3.- En esta misma línea, según la consulta de la IGAE 7/2012(PGCP), de 4 de mayo, relativa a la contabilización de la aportación patrimonial realizada por la Administración General del Estado a una entidad dependiente en el ejercicio de su creación, *“Si de la norma de creación o ampliación de competencias, no se deduce el importe de dichas aportaciones patrimoniales, se presumirá que al menos tienen esa consideración las aportaciones que se efectúen en el primer presupuesto aprobado desde la creación o, en su caso, desde la entrada en vigor de la ampliación de competencias de la entidad dependiente, ya se efectúen a través del capítulo 8 o del capítulo 7 del presupuesto de gastos de la AGE, salvo prueba en contrario”.*





4.- Según lo expuesto, el cuadro de cuentas del PGCPRM, en el subgrupo 24 "Inversiones financieras a largo plazo del grupo, multigrupo y asociadas", indica que la cuenta 240 "Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" se incluirán las siguientes subcuentas: 2400 "Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público", 2401 "Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo", 2402 "Participaciones a largo plazo en sociedades controladas conjuntamente" y 2403 "Participaciones a largo plazo en sociedades asociadas".

5.- Por último, según las notas elaboradas por la IGAE para las entidades locales para la apertura contable el 1 de enero de 2015, en el apartado 9 sobre Inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público dependientes:

"Con el Nuevo Plan Local, deberán recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre éstas las adscripciones de bienes".

Dado que recuperar en contabilidad todas las aportaciones que puedan tener dicha consideración y hayan sido efectuadas durante toda la "vida" de las entidades públicas dependientes por sus entidades propietarias puede ser bastante complicado y costoso, abogamos por limitar dicha activación, en los casos de complejidad y coste elevado, a las adscripciones de bienes y derechos vigentes a la fecha de 1 de enero de 2015".

La entidad local reflejará un activo financiero por el valor contable del bien adscrito que se dio de baja en contabilidad en el momento de la adscripción. Es decir, por el valor del activo registrado en la contabilidad menos el importe, en su caso, de la amortización acumulada y de la antigua provisión por depreciación del inmovilizado. La cuenta de contrapartida será la 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

6.- De acuerdo, con lo descrito en los puntos anteriores, a 01.01.2018, fecha de apertura del primer ejercicio de aplicación del PGCPRM, la Administración General de la CARM identificó el valor contable correspondiente al coste de las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas, - esto es, consorcios, organismos públicos, fundaciones y entes públicos-, y registró dicho valor,- por el importe de las aportaciones iniciales monetarias realizadas en su creación, así como el importe de los bienes entregados en adscripción/cesión a 31.12.2017-, en la subcuenta 2400 "Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público" con abono a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores"; motivo por el cual no fue necesario determinar el importe recuperable de las mismas, en aplicación de lo dispuesto en el subapartado g) de la mencionada disposición transitoria segunda.

7.- Por último, podemos concluir que, en la norma de reconocimiento valoración 8ª del PGCPRM, sobre activos financieros, establece como norma general que "Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán





inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.” Y por su parte, la transitoria segunda del PGCPRM, determinó en su subapartado g) que para *“las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas anteriores a la entrada en vigor del PGCPRM se valorarán, en los casos en que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de aplicación del citado Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta 120”Resultados de ejercicios anteriores”*. Esto es, que el registro y valoración de la participación en dichas entidades no está condicionada por el hecho de que en sus respectivos estatutos fundacionales se prevea la recuperación de las aportaciones realizadas por los socios fundadores ni que en el supuesto de extinción los bienes y derechos resultantes de su liquidación se destinen a fundaciones o entidades no lucrativas que persigan fines de interés análogos; sino que atendiendo al fondo económico, se trata de participaciones en entidades de derecho público y como tal se registran como activos financieros en la subcuenta 2400 del grupo 2 “Activo no corriente” por tratarse de inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año; de acuerdo con lo que determina el apartado 11 de la mencionada norma de reconocimiento y valoración 8ª.

En consecuencia, a 01.01.2018 la Administración General de la CARM registró el valor de coste de su participación en fundaciones regionales, - entre otras, la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos (6 miles de euros), Fundación Séneca (60 miles de euros), Integra (12 miles de euros), Mariano Ruiz Funes (6 miles de euros), Orquesta Sinfónica (9 miles de euros) e Instituto Euromediterráneo del Agua (30 miles de euros).

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Patrimonio neto.

Texto que se alega:

“El patrimonio neto es negativo por importe de 7.095.230 miles de euros, con el detalle recogido en el anexo IV.2-1 “Balance”, en el que también se muestra, a efecto de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior.

Como consecuencia de la inexistencia de unos registros completos y estructurados no ha sido posible determinar qué parte de este saldo está motivada por fondos propios negativos, ha sido generada por resultados negativos de ejercicios anteriores, o bien se





origina por la falta de registro del patrimonio entregado al uso general, cuyo saldo, según lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del PGCPRM, debe cancelarse contra la cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores”.

Alegación:

1.- Según el balance de las cuentas anuales de 2020, el epígrafe A) Patrimonio neto a 31.12.2020 asciende a -7.095.230.594 euros, y se compone de las siguientes partidas:

I. Patrimonio (1.360.060.741,58 euros), II. Patrimonio generado (-8.476.036.925,11 euros) que a su vez está constituido por 1. Resultados de ejercicios anteriores (-8.191.246.127,19 euros) y 2. Resultado del ejercicio 2020 (-284.790.797,92 euros).

El importe de patrimonio (1.360.060.741,58 euros) recoge el saldo de la subcuenta 10000000 “Patrimonio” que surgió en el primer ejercicio de aplicación el PGCPRM y permanece invariable desde entonces por diferencia entre el activo y pasivo. El importe de patrimonio generado por el resultado del ejercicio 2020 recoge el saldo de la subcuenta 12900000 (-284.790.797,92 euros) y el importe procedente de resultados de ejercicios anteriores comprende el saldo de la subcuenta 12000000 “Resultados de ejercicios anteriores” (-8.191.246.127,19 euros).

En relación con el importe de patrimonio generado procedente de resultados de ejercicios anteriores (-8.191.246.127,19 euros), las partidas que lo constituyen tienen su origen en lo previsto en el apartado 28 de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2018 sobre aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables ya fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas, donde detalladamente se describen los distintos asientos contables que hubo que realizar para aplicar las reglas generales y específicas contenidas en la disposición transitoria primera y segunda de la Orden de 27 de julio de 2017; así como los asientos realizados durante 2019 y 2020 debidos a errores contables y cambios en criterios contables, descritos en el apartado 3 “Bases de presentación de las cuentas anuales” de la Memoria.

2.- Sobre el tratamiento contable de los bienes del uso general previstos en el anterior PGCPRM, tal y como se reflejó en el apartado 28 de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2018, fue el siguiente:

“Antigua cuenta 109” Patrimonio entregado al uso general.

La disposición transitoria segunda del PGCPRM indica en su punto b) con respecto al patrimonio entregado al uso general que el saldo de la cuenta representativa del mismo en el anterior Plan se cancelará contra la cuenta 120, “Resultados de ejercicios anteriores”.





Por ello:

Cuenta antigua	D/H	Saldo	Cuenta nueva	D/H	Saldo
109	D	2.586.625.154,51	120	D	2.586.625.154,51

No obstante, formando parte del saldo de la cuenta 109 se encuentran infraestructuras por importe de 1.534.266.219,82 euros que serán posteriormente objeto de incorporación al activo (ver en detalle en el apartado “Inversiones que afloran en el asiento de apertura como consecuencia de las exigencias del nuevo PGCPRM”).

Inversiones que afloran en el asiento de apertura como consecuencia de las exigencias del nuevo PGCPRM.

Infraestructuras y bienes del patrimonio histórico:

Como hemos visto anteriormente, el saldo final de la cuenta 109 a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 2.586.625.154,51 euros. Formando parte de este saldo se encontraban infraestructuras y bienes por importe de 1.052.358.934,69 euros cuya identificación y valoración no puede efectuarse de forma fiable, por lo que, en virtud de lo establecido en el apartado 1.a) de la disposición transitoria primera de la Orden de 27 de junio de 2017 por la que se aprueba el PGCPRM, no han sido incorporados al activo.

Sí aparecen perfectamente identificados infraestructuras y bienes por importe de 1.534.266.219,82 euros, que han quedado incorporados al activo en las siguientes cuentas:”

Código de Cuenta PGCP NUEVO	D/H	Importe del movimiento
212	D	1.521.696.286,57
213	D	12.569.933,25
120	H	1.534.266.219,82
2812	H	114.189.340,71
120	D	114.189.340,71

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

BALANCE. Patrimonio neto.

Texto que se alega:

“En el siguiente cuadro se refleja el ajuste negativo total al patrimonio neto final de 2019 (50.977 miles de euros) y que afecta al patrimonio generado, al estar registrados los ajustes que lo conforman en la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”. Todos





los ajustes vienen explicados por errores de ejercicios anteriores y no por cambios de criterio contable. “

Alegación:

Tal y como queda reflejado en el apartado 6.3 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Administración General de la CARM, *“En el ejercicio 2020 se han registrado en la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”, ajustes en el Patrimonio Neto derivados de cambios de criterio contable o errores de ejercicios anteriores”.*

Así pues, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCPRM sobre cambios en criterios, estimaciones contables y errores, *“Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma”,* y por su parte, *“Los errores contables surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados”.*

Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

D) MEMORIA.

Texto que se alega:

“La Administración Regional ha informado en la fiscalización que la presentación “sin datos” de estas rúbricas responde a que las mismas carecen de importe. No obstante, resulta fundamental que la memoria sea un documento autónomo y explique si la ausencia de datos responde a que el valor de los elementos es cero o a que no se dispone de la información.

El apartado de la memoria 6.25.1 “coste de las actividades” también aparece vacío y el 6.26.1 “indicadores de gestión” está cumplimentado parcialmente. En este caso, la Disposición transitoria cuarta PGCPRM exime de su elaboración en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.”





Cuadro 20 APARTADOS DE LA MEMORIA SIN CUMPLIMENTAR

6.5.-Inmovilizado material	
6.5.2.f	Correcciones valorativas por deterioro
6.5.2.g	Bienes recibidos en adscripción a nivel de partida de balance
6.5.2.h	Bienes recibidos en adscripción en el ejercicio
6.6.-Inversiones inmobiliarias	
6.6.2.f	Correcciones valorativas por deterioro
6.7.-Inmovilizado intangible	
6.7.2.e	Correcciones valorativas por deterioro
6.7.2.f.2	Capitalización de i+d.
6.8.-Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar	
6.8.1	Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar
6.9.-Activos financieros	
6.9.3	Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés.
6.10.-Pasivos financieros	
6.10.1.b	Deudas a valor razonable
6.10.3.a	Riesgo de tipo de cambio
6.17.-Activos en estado de venta.	
6.17.1	Activos en estado de venta
6.19.1	Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

Alegación:

1.- El apartado 6.5.2.f) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio, durante el ejercicio 2020 no se ha producido cualquier indicio del que se puedan derivar posibles deterioros de valor de activos pertenecientes al inmovilizado material, de acuerdo con los criterios señalados en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, por lo que en el ejercicio 2020 no se han practicado correcciones valorativas por deterioro.”





2.- El apartado 6.5.2.g) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

INMOVILIZADO MATERIAL. Bienes recibidos en adscripción a nivel de partida de balance 2020

* CUENTA CONTABLE	VALOR ACTIVADO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CORRECCIÓN VALORATIVA
1. Terrenos	0,00	0,00	0,00
2. Construcciones	0,00	0,00	0,00
3. Otro inmovilizado material	0,00	0,00	0,00

(*) La Administración General de la CARM como entidad contable carece de entidad propietaria por lo que no recibe bienes en adscripción, de conformidad con la norma 19ª sobre "adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos" del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

3.- El apartado 6.5.2.h) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

INMOVILIZADO MATERIAL. Bienes recibidos en adscripción en el ejercicio 2020

* N° ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-	-	-

(*) La Administración General de la CARM como entidad contable carece de entidad propietaria por lo que no recibe bienes en adscripción, de conformidad con la norma 19ª sobre "adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos" del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

4.- El apartado 6.6.2.f) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

"De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Vivienda, durante el ejercicio 2020 no se ha producido cualquier indicio del que se puedan derivar posibles deterioros de valor de viviendas con destino arrendamiento, de acuerdo con los criterios señalados en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, por lo que en el ejercicio 2020 no se han practicado correcciones valorativas por deterioro."





5.- El apartado 6.7.2.e) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio, durante el ejercicio 2020 no se ha producido cualquier indicio del que se puedan derivar posibles deterioros de valor de activos pertenecientes al inmovilizado intangible, de acuerdo con los criterios señalados en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, por lo que en el ejercicio 2020 no se han practicado correcciones valorativas por deterioro.”

6.- El apartado 6.7.2.f.2) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“Durante el ejercicio 2020 no se han activado como inmovilizado intangible gastos de investigación ni gastos de desarrollo por no cumplirse las condiciones establecidas en la norma 5ª sobre inmovilizado intangible, incluida en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.”

7.- El apartado 6.8.1 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“Durante el ejercicio 2020 se ha formalizado un contrato con objeto el suministro mediante arrendamiento financiero con opción de compra de ordenadores personales para centros educativos. No obstante, debido a que el importe unitario de cada equipo es inferior a 1.000 euros, de acuerdo con el apartado primero del artículo 1 de la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada a través de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones,- que establece que “son bienes muebles inventariables los bienes muebles no fungibles con vida útil superior a un año y cuyo valor de adquisición o alta sea igual o superior a mil euros”-, se han excluido del inmovilizado material y, por tanto, se han considerado como gasto del ejercicio; de conformidad con el apartado 1 de la norma 2ª sobre inmovilizado material incluida en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.”

8.- El apartado 6.9.3 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:





ACTIVOS FINANCIEROS. Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés.

Riesgo de tipo de cambio

MONEDAS	INVERSIONES DE PATRIMONIO	VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	OTRAS INVERSIONES	TOTAL
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00
% INVERSIONES EN MONEDA DISTINTA DEL EURO SOBRE INVERSIONES		0,00	0,00	0,00

Riesgo de tipo de interés

CLASES ACTIVOS FINANCIEROS TIPO INTERÉS	A TIPO INTERÉS FIJO	A TIPO INTERÉS VARIABLE	TOTAL
VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	0,00	0,00	0,00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00
% DE ACTIVOS FINANCIEROS A TIPO INTERÉS FIJO O VARIABLE SOBRE EL TOTAL		0,00	0,00

9.- El apartado 6.10.1.b) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

PASIVOS FINANCIEROS. Situación y Movimientos de Deudas. Deudas a valor razonable.

IDENTIFICACIÓN DEUDA	DEUDA A 1 ENERO		CREACIONES		INTERESES DEVENGADOS	INTERESES CANCELADOS	VARIAC. VALOR RAZONABLE
	VALOR EX-CUPÓN	INTERESES EXPLÍCITOS	EFFECTIVO	GASTOS			
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





DIFERENCIAS DE CAMBIO			DEUDA AL 31 DICIEMBRE			
DEL VALOR EX-CUPÓN	DE INT. EXPLÍCITOS	DISMINUC.	VALOR EX-CUPÓN	INTERESES EXPLÍCITOS	FECHA VENCIMIENTO	VALOR REMBOLSO
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

10.- El apartado 6.10.3.a) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

PASIVOS FINANCIEROS. Riesgo de tipo de cambio.

MONEDAS	OBLIGACIONES Y BONOS	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	OTRAS DEUDAS	TOTAL
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00
%DEUDA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO SOBRE DEUDA TOTAL				

11.- El apartado 6.17 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio, la Administración General de la CARM no dispone de bienes de su titularidad en estado de venta, por no cumplirse las condiciones establecidas en la norma 7ª sobre activos en estado de venta incluida en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.”

12.- El apartado 6.19 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“La Administración General de la CARM no tiene registrados en su balance deudores y acreedores derivados de actuaciones de liquidación y recaudación (gestión) de recursos de otros entes.”

13.- El apartado 6.25 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 contiene la siguiente información:

“De acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan confeccionar de forma adecuada el presente apartado de la Memoria, no será obligatoria su cumplimentación. No habiéndose desarrollado los indicados sistemas y procedimientos no se puede rendir información completa sobre el coste de actividades. No obstante, se incluyen los datos sobre determinadas actividades





enviados a la Intervención General por los correspondientes órganos gestores así como un resumen general sobre los costes de Administración General de la CARM.”

ACTIVIDAD	PROCESOS SELECCTIVOS OFERTA EMPLEO PÚBLICO	
ELEMENTOS	IMPORTE	%
COSTES DE PERSONAL	547.419,87	94,42
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	26.881,83	4,64
SERVICIOS EXTERIORES	5.494,17	0,95
TRIBUTOS		
AMORTIZACIONES		
COSTES FINANCIEROS		
COSTES DE TRANSFERENCIAS		
COSTES DE BECARIOS		
OTROS COSTES		
TOTAL	579.795,87	100,00

ACTIVIDAD	Coste Total Activ.	Ingresos	Margen	% Cobertura
PROCESOS SELECCTIVOS OFERTA EMPLEO PÚBLICO	579.795,87	432.198,17	-147.597,70	74,54
TOTAL	579.795,87	432.198,17	-147.597,70	74,54

ACTIVIDAD	EDUCACIÓN. CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	
ELEMENTOS	IMPORTE	%
COSTES DE PERSONAL	25.381.159,16	93,98
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	406.125,60	1,50
SERVICIOS EXTERIORES		
TRIBUTOS		
AMORTIZACIONES		
COSTES FINANCIEROS		
COSTES DE TRANSFERENCIAS (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A LOS CENTROS SERE)	1.218.781,57	4,51
COSTES DE BECARIOS		
OTROS COSTES		
TOTAL	27.006.066,33	100,00

ACTIVIDAD	Coste Total Activ.	Ingresos	Margen	% Cobertura
EDUCACIÓN. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	27.006.066,33	1.411.509,24	-25.594.557,09	5,23
TOTAL	27.006.066,33	1.411.509,24	-25.594.557,09	5,23





RESUMEN GENERAL DE COSTES 2020

CÓDIGO	ELEMENTOS	IMPORTE	%
1	COSTES DE PERSONAL	1.138.301.484,24	20,43
01.01	SUELDOS Y SALARIOS	1.010.088.640,81	18,13
01.02	COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	125.728.842,99	2,26
01.03	PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	0,00	0,00
01.04	APORTACIONES A SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES	0,00	0,00
01.05	INDEMNIZACIONES	30.381,65	0,00
01.06	OTROS COSTES SOCIALES	1.610.341,52	0,03
01.07	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	597.257,88	0,01
01.08	TRANSPORTE DE PERSONAL	246.019,39	0,00
01.09	OTROS COSTES DE PERSONAL	0,00	0,00
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00
02.01	COSTES DE MATERIALES DE REPROGRAFÍA E IMPRENTA	0,00	0,00
02.02	COSTES DE OTROS MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS	0,00	0,00
02.03	ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN	0,00	0,00
02.04	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES	0,00	0,00
02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	0,00	0,00
3	SERVICIOS EXTERIORES	184.879.002,47	3,32
03.01	COSTES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO	55.912,00	0,00
03.02	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	997.703,81	0,02
03.03	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	4.093.482,17	0,07
03.04	SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	7.660.533,00	0,14
03.05	TRANSPORTES	11.882.283,83	0,21
03.06	PRIMAS DE SEGUROS	630.218,43	0,01
03.07	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	0,00	0,00
03.08	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RR. PP.	2.607.000,63	0,05
03.09	SUMINISTROS	15.742.642,10	0,28
03.10	COMUNICACIONES	4.318.554,30	0,08
03.11	COSTES DIVERSOS	136.890.672,20	2,46
4	TRIBUTOS	3.616.755,62	0,06
5	AMORTIZACIONES	40.316.777,00	0,72
6	COSTES FINANCIEROS	92.255.388,11	1,66
7	COSTES DE TRANSFERENCIAS	3.683.009.271,96	66,09
8	COSTES DE BECARIOS	0,00	0,00
9	OTROS COSTES	430.056.119,80	7,72
TOTAL		5.572.434.799,20	100





Subapartado II.5.1.Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

D) MEMORIA. Inmovilizado.

Texto que se alega:

“Los cuadros de los movimientos de las partidas del balance que figuran en las notas de la memoria correspondientes tanto al inmovilizado intangible como al inmovilizado material no son coincidentes con los datos que figuran en el balance. En los primeros no se han incluido las cuentas del inmovilizado perteneciente a la Asamblea Regional y al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), ni las regularizaciones realizadas en el ejercicio como consecuencia de errores. Por otro lado, los movimientos de las inversiones inmobiliarias que figuran en la memoria se muestran sin diferenciar la parte correspondiente a la amortización practicada”.

Alegación:

1. Según el balance de las cuentas anuales del ejercicio 2020, el epígrafe I. Inmovilizado intangible asciende a 32.763.522,40 euros. Sin embargo, según el informe incluido en el apartado 6.7.1 de la memoria sobre análisis del movimiento de partidas del balance, el saldo final de inmovilizado intangible es de 32.675.806,48 euros. La diferencia entre ambos estados asciende a 87.715,92 euros y obedece a las cuentas de la Asamblea Regional de inmovilizado intangible (en particular las subcuentas 203000002 por importe de 8.068,05 euros, 206000002 por importe de 764.755,90 euros y 280900002 por importe de -685.108,03 euros).

Según lo expuesto, cabe señalar que en las diferentes columnas del informe 6.7.1 de la memoria (saldo inicial, entradas, traspasos, salidas amortizaciones y saldo final) se incluyen los movimientos referidos a las cuentas de inmovilizado intangible del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Así mismo, en las columnas relativas a las entradas y salidas se reflejan las altas y bajas por regularización debidas a errores contables o cambios en criterios contables registradas en la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”.

2. Según el balance de las cuentas anuales del ejercicio 2020, el epígrafe II. Inmovilizado material asciende a 2.624.617.980,44 euros. Sin embargo, según el informe incluido en el apartado 6.5.1 de la memoria sobre análisis del movimiento de partidas del balance, el saldo final de inmovilizado material es de 2.601.811.868,41 euros. La diferencia entre ambos estados es de 22.806.112,03 euros y se debe a las cuentas de la Asamblea Regional de inmovilizado material (en concreto las subcuentas 21100002 por importe de 15.888.411,05 euros, 21410002 por importe de 155,76 euros, 21501002 por importe de 653.623,67 euros, 21601002 por importe de 1.337.662,40 euros, 21701002 por importe de 1.165.975,47 euros, 21801002 por importe de 21.300 euros, 21900002 por importe de 95.019,05 euros, 21910002 por importe de 423.729,14 euros, 21920002 por importe de 381.761,58 euros), al saldo de la





subcuenta 21900008 por importe de 7.788.780,78 euros y al saldo de la subcuenta 23101002 por importe de 59.895 euros.

Según lo expuesto, cabe señalar que en las diferentes columnas del informe 6.5.1 de la memoria (saldo inicial, entradas, traspasos, salidas amortizaciones y saldo final) se incluyen los movimientos referidos a las cuentas de inmovilizado material del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Así mismo, en las columnas relativas a las entradas y salidas se reflejan las altas y bajas por regularización debidas a errores contables o cambios en criterios contables registradas en la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

3. Según el balance de las cuentas anuales del ejercicio 2020, el epígrafe III. Inversiones inmobiliarias asciende a 115.507.728,56 euros y según el informe incluido en el apartado 6.6.1 de la memoria sobre análisis del movimiento de partidas del balance, el saldo final de inversiones inmobiliarias es igualmente de 115.507.728,56 euros. En este caso, se precisa que tal y como se refleja en el indicado informe 6.6.1 de la memoria, el importe de las amortizaciones registradas en el ejercicio asciende a 880.537,69 euros y coincide con el saldo de la subcuenta 68210000 reflejada en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Subapartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad.

D) MEMORIA. Pasivos contingentes.

Texto que se alega:

“La memoria refleja unos pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2020 derivados de litigios en curso por 13.569 miles de euros. Estas estimaciones se han realizado únicamente sobre procedimientos judiciales de cuantía superior a 400 miles de euros, no habiéndose informado de la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa del AIRM, que está condicionado, en primer lugar, por cómo se resuelva el proceso judicial abierto por la anterior sociedad concesionaria contra la Orden de 2 de julio de 2019 de aprobación del proyecto de liquidación de inversiones, que valoró estas en 143.729 miles de euros en vez de en los 518.508 miles de euros propuestos por la mencionada concesionaria y cuantificó en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la CA como consecuencia de la resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de dicha sociedad, declarado firme en 2018 por el Tribunal Supremo y, en segundo lugar, por el resultado final de la liquidación derivada del concurso voluntario de acreedores presentado por la mencionada sociedad el 14 abril de 2019 en el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid.”





Alegación:

1.- De acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCPRM sobre provisiones, activos y pasivos contingentes, y en lo que se refiere a la información a facilitar en las cuentas anuales, en su apartado 3.2 se determina que *“La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante, se informará en la memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota”*.

2.- En este sentido, según la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, la valoración del riesgo del expediente relativo al recurso de casación contra el auto del Tribunal Supremo derivado de la liquidación del contrato de concesión administrativa del AIRM, ha sido de remota.

En consecuencia, de acuerdo con el apartado 3.2 de la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCPRM no sería obligatorio informar en la memoria.

Subapartado II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

II.7.1. Estabilidad presupuestaria.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Texto que se alega:

“Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CARM se incluye un ajuste por inejecución presupuestaria de 33.372 miles de euros para el que no consta la aprobación de acuerdo de no disponibilidad de créditos. En todo caso y al margen de no existir acuerdo, este ajuste al déficit presupuestario no está previsto en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, ni en los manuales del cálculo del déficit elaborados por la IGAE como guía para las CC.AA.”

Alegación:

Según notas aclaratorias proporcionadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la cumplimentación del cuestionario integrado de ámbito no financiero a remitir por las CC.AA, en su apartado A.5 Cuestionario evolución financiera: Ajustes de contabilidad nacional (cuestionario I.5), se especifica que *“en el caso de que se hayan previsto ajustes por inejecución deberá facilitarse información de detalle en el cuadro correspondiente, en el que se habrá de detallar dicho ajuste por capítulos presupuestarios. No obstante, debe tenerse en cuenta que el ajuste por inejecución normalmente solo habrá de preverse en presupuestos*





iniciales, por lo que salvo circunstancias excepcionales habilitadas por el MINHAFP no debe aparecer ni en las previsiones de cierre ni en las previsiones de ejecución trimestral.”

Así mismo, se indica en el apartado E cuadro. Ajuste por inejecución (cuestionario I.11) que *“Este cuadro se cumplimentará si se hubiera consignado un ajuste por inejecución en los cuadros de ajustes de contabilidad nacional”*; y en el propio cuestionario se clarifica que *“Si se trata de un ajuste derivado de acuerdo de no disponibilidad no deberá reflejarse en esta pestaña sino como medida,- esto es, cuestionarios I.7 e I.8)”*. Con lo cual, parece deducirse que es posible la incorporación de ajustes por inejecución en los presupuestos iniciales que no se deriven de acuerdos de no disponibilidad, y en el caso de que procedan de dichos acuerdos de no disponibilidad se reflejarán como medida correctora con origen en decisiones o actos adoptados por la Comunidad que influyan en el montante de gastos, generando un efecto negativo en términos de déficit del ejercicio.

**En Murcia
LA VICEINTERVENTORA GENERAL**

Fdo.: Gloria Nieto Meca





ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2020 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

AG-11 Empresa Alegaciones

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020.

APARTADOS:

- **II.1.** Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (páginas 14 a 16).

“(ARGEM... La CA no ha informado sobre las causas por las que no ha culminado el proceso de extinción de las dos fundaciones citadas”.

Alegación: De acuerdo con la documentación aportada por el liquidador en fecha 3 de marzo de 2022 que se anexa, AG11-Empresa-Anexo-1, se estaba pendiente de asignación de notario para elevar a público la extinción de la Fundación.

Sin perjuicio de ello se ha vuelto a remitir oficio al objeto de que se proporcione información sobre la liquidación actualizada. En cuanto se disponga de más información, se comunicará oportunamente.

Anexo. AG11-Empresa-Anexo-1

- **III.2.** Conclusiones. En relación con las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (Subapartado II.1), (página 95).

“2. .. fundaciones participados mayoritariamente por la Comunidad se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación y extinción”.

Alegación: la misma que el anterior apartado.





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado sobre el que se alega: II.4. Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad

Texto que se alega: Página 23: “No se ha desarrollado una aplicación informática corporativa que permita evaluar la alineación de los presupuestos regionales a la Agenda 2030.”

Alegación: Hasta la fecha no se ha solicitado a este centro directivo, la realización de los trabajos para disponer de la mencionada aplicación informática que permita evaluar la alineación de los presupuestos regionales a la Agenda 2030. Dado el reparto competencial actual, el impulso de dicho proyecto corresponde a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente por D. Javier Martínez Gilabert,
Director General de Informática y Transformación Digital





Alegaciones de la Dirección General de Patrimonio al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas Ejercicio 2020

<p>Apartado o subapartado sobre el que se alega: II.5.1. Cuenta General de la Comunidad. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. B) Balance. Inmovilizado no financiero e Inmovilizado financiero (páginas 35 a 40).</p>
<p>Texto que se alega: <i>“Las bajas contabilizadas por la Administración General en 2020 derivadas de este proceso de regularización han ascendido a 1.281 miles de euros en el inmovilizado material y a 12 miles de euros en el inmovilizado intangible. No se ha podido acreditar la corrección de estas operaciones porque las actas dictadas por las consejerías que soportan las regularizaciones practicadas no detallan los elementos y los importes dados de baja”.</i></p>
<p>Alegación: Se trata de 6 operaciones tipo 1306 (22550,22554,22555,22557,22558 y 22577) de bajas masivas de bienes muebles con valor de adquisición inferior a 1.000 euros, cuya baja por regularización está mandatada en el art.2.4 de la Instrucción de 27.11.2017 de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12, y que estaban pendientes de realizar. Aunque los certificados aparecen con valor cero, el importe contabilizado en las cuentas de mayor de inmovilizado material (1.281.147,47) y de inmovilizado intangible (11.744,86) coincide en miles de euros con lo que señala el T.Cuentas.</p>
<p>Anexo números: AG0901-DG Patrimonio-Anexos 1 a 6</p>

<p>Apartado o subapartado sobre el que se alega: II.5.1. Cuenta General de la Comunidad. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. B) Balance. Inmovilizado no financiero e Inmovilizado financiero (páginas 35 a 40).</p>
<p>Texto que se alega: <i>“Existen activos fuera de uso que permanecían contabilizados por, al menos, 2.493 miles de euros, así como otros activos que, por el contrario, no se habían registrado en balance por 3.699 miles de euros, resultando que la rúbrica de inmovilizado se encontraba infravalorada en 1.206 miles de euros a 31 de diciembre de 2020.”.</i></p>
<p>Alegación: Solicitado detalle de esta afirmación, el Tribunal de Cuentas nos remite una Excel con las altas y bajas concretas y no contabilizadas a que hace referencia, y se trata en todos los casos de operaciones que se formalizaron definitivamente en el ejercicio 2021, conforme se acredita con los 42 documentos administrativos</p>





soporte de dichas operaciones, por lo que no cabe definirlos en el año 2020 como “activos fuera de uso” o “activos no registrados”.

Anexo números:

AG0901-DG Patrimonio-Anexos 7 a 9

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.5.1. Cuenta General de la Comunidad. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. B) Balance. Inmovilizado no financiero e Inmovilizado financiero (páginas 35 a 40).

Texto que se alega: *“En relación con los activos procedentes del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), desde la contabilización inicial practicada en el balance de la Administración General a partir de la valoración del inventario elaborado a 30 de junio de 2015 (204.387 miles de euros), no se han producido movimientos ni se han realizado las preceptivas actualizaciones de inventario. Teniendo en cuenta que el AIRM se encontraba totalmente terminado en abril de 2012 pero no entró en funcionamiento hasta enero de 2019, se desconoce el valor razonable de los activos y su deterioro por depreciación al cierre del ejercicio fiscalizado.*

Tampoco se ha informado del desenlace de la solicitud presentada por la actual sociedad concesionaria del aeropuerto, en la que se solicitó la reversión anticipada de determinados activos por valor de 2.200 miles de euros.”

Alegación: Son dos cuestiones diferentes las que se plantean:

- 1- Como es habitual en las concesiones, el contrato de la presente regula que la actualización anual del inventario del AIRM corresponde al concesionario en su ámbito interno, quien sólo debe informar anualmente las altas y bajas a la Consejería de Fomento a efectos de control (artículos 4.1.3.D y 4.3 de su Pliego de Prescripciones Técnicas), dado que no se establece una obligación de ésta a comprobar la veracidad de dicha información y a actualizar anualmente a su vez y en consecuencia el inventario regional, tarea que habitualmente en casos de concesión procede realizar una sola vez cuando se recupera la posesión de los bienes al extinguirse la concesión.
- 2- Respecto de la devolución de activos muebles que planteó AENA a la Consejería de Fomento en 2019 por 2,2 M, Fomento aceptó la reversión y procedió al cambio de ubicación y uso de los bienes a favor de otras Direcciones Generales de la CARM, Acta de fecha 21.10.2020, que se adjunta.

Anexo números: AG0901-DG Patrimonio-Anexos 10 a 13

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

María Dolores Sánchez Alarcón



Respuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia sobre Alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal Cuentas del ejercicio 2020.

AG-10

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020.

-II.8. Transparencia (páginas 90 y 91)

TEXTO: “En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CA no ha incorporado en 2020 en su “Inventario de Entes del Sector Público Regional” a todos los entes del sector autonómico existentes a 31 de diciembre 2020 (véase anexo II.6), al no haber proporcionado información sobre la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía, la Fundación Cante de las Minas, la Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia, el Consorcio Año Jubilar 2010 y los Consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza. Tampoco figuran en el inventario y, por tanto, en el portal, las Universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia). Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena han creado unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM y la Universidad de Murcia ha incluido a sus entidades dependientes.”

ALEGACION: Sobre esta consideración, el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM señala en su apartado 3 que “La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará pública, además, la siguiente información: c) El inventario de organismos y entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señalando para cada uno de ellos su régimen jurídico, económico, patrimonial, de recursos humanos y de contratación”.

El inventario que se publica en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CA recoge el Sector Público que señala la ley presupuestaria de cada año. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge los créditos globales que se aprueban para la Administración Pública Regional, sus organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, así como para los consorcios adscritos a la Administración pública regional, encuadrando así al sector público regional vigente.



La Ley 1/2020, de 23 de abril, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020, en su artículo 1, expone:

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
- Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - Instituto Murciano de Acción Social.
 - Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
 - Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- c) Los presupuestos de las siguientes entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales:
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
 - Servicio Murciano de Salud.
 - Radiotelevisión de la Región de Murcia.
 - Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
 - Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.
 - Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.
 - Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
 - Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
 - Región de Murcia Deportes, SAU.
 - Desaladora de Escombreras, S.A.
 - Industrialhama, S.A.
- d) Los presupuestos de las siguientes fundaciones del sector público autonómico:
- Fundación Mariano Ruiz Funes.
 - Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.
 - Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
 - Fundación Integra.
 - Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.
 - Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.
 - Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.





e) Los presupuestos de los siguientes consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Consorcio Campus Universitario de Lorca.
- Consorcio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia.
- Consorcio Marina de Cope.
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.
- Consorcio Depósito Franco de Cartagena.
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

<https://www.carm.es/chac/leypresup2020/web/ley.html>

El inventario siempre va referido a los presupuestos, por entender que es el sector público vigente. Por ejemplo, enumerar algunas de las entidades que se mencionan:

- 1- Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Alguazas, según la auditoría de cuentas de la I.G.2017, se encontraba en periodo de liquidación.
- 2- Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Cieza. Presentaron documentación para la auditoría de cuentas de la I.G de 2017, aunque aparentemente no ejerce actividad más allá de los pagos e ingresos pendientes, por ello no se ofrecen datos en el portal de transparencia.
- 3- Fundación Cante de las Minas. No está mayoritariamente participada por la CARM. Tiene 3 miembros en el patronato de los 7 que hay en total. Se aplicó en su día el art. 5.1.g) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, según el cual no es de aplicación esta norma si no está constituida mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la CARM.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina el ámbito subjetivo de aplicación de esta ley y todos ellos están obligados a garantizar la transparencia de la actividad pública mediante sus propios portales de transparencia. El Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede facilitar acceso único a los portales correspondientes a todos los entes obligados por la ley. De hecho, son entes, que en relación a las obligaciones de publicidad señaladas en la ley ya citada, están sujetos, individualmente, al control y evaluación por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.





TEXTO “En materia de recursos humanos, no se han publicado los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y los convenios colectivos vigentes, tal y como se exige en el art.13.2.b) LTPCRM”.

ALEGACION: Dentro de la Información Institucional, organizativa y de recurso humanos, de las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación incluidas en la LTPCRM, en concreto, en la Administración General de la Comunidad Autónoma, destacamos los siguientes apartados del portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Relaciones de puestos de trabajo

Cabe señalar, que en el portal de transparencia de la región de Murcia se incluye el histórico de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/rpt-historico>)

Convenios laborales

Por otra parte, dentro del portal de Transparencia de la Región de Murcia, en el apartado de “Representación sindical y negociación colectiva”, se incluyen los acuerdos y convenios laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/organos-representacion-personal>). En concreto:

“Se recogen los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes que afectan a los empleados públicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública (BORM nº 125, 01/06/2007) afecta a todo el personal laboral que presta servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Acceso al Convenio y modificación posterior

([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=20257&IDTIPO=60&RASTRO=c79\\$m22720,22733,3501,3612,2704](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=20257&IDTIPO=60&RASTRO=c79$m22720,22733,3501,3612,2704))

Respecto al personal funcionario, sus relaciones laborales con la Administración se rigen por la siguiente normativa:

Estatuto Básico del Empleado Público (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-7788>)

Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8699&IDTIPO=60&RASTRO=c79\\$m22720,22733,3501,3612,2704](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8699&IDTIPO=60&RASTRO=c79$m22720,22733,3501,3612,2704))

Acceso apartado Relaciones Laborales de la normativa en materia de Función Pública de la Región de Murcia” ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2718&IDTIPO=100&RASTRO=c79\\$m22720,22733,3501,3612](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2718&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m22720,22733,3501,3612))





TEXTO “Respecto al funcionamiento del Gobierno, no se ha publicado el orden del día de las reuniones del Consejo de Gobierno con carácter previo a la celebración de estas, según lo previsto en el art.14.3.a) de la LTPCARM”.

ALEGACION: En el Portal de Transparencia de la Región de Murcia se publica el orden del día de la sesión de Consejo de Gobierno dentro de las 24 h. anteriores a su celebración.

Se puede consultar esta información en <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/sesiones-consejo-de-gobierno> pudiendo descargar esta información en formato abierto y reutilizable.

Por otra parte, se mantiene un histórico por ejercicios de las sesiones de Consejo de Gobierno desde el año 2015 <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/archivo-de-consejos-de-gobierno>.

-II.9. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (páginas 91 y 92)

TEXTO: Respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la CARM sujetas a la obligación de elaborar un plan de igualdad según lo previsto en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, únicamente el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia no dispone de dicho plan.

ALEGACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional la competencia en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a la que se adscribe dicho Consorcio.

La Secretaria de la Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia
(Documento firmado al margen electrónicamente)

Raquel Cancela Fernández





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 13/10/2022

**DE: DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SERVICIO PROVISION
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUC.**

**A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL -
INTERVENCION GENERAL . - VICEINTERVENCION GENERAL**

**ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del tribunal de Cuentas del
ejercicio 2020.**

En relación con su escrito de fecha 7 de octubre de 2022 sobre el asunto referenciado, le comunico que esta Dirección General de Función Pública no formula ninguna alegación al mismo.

No obstante lo anterior, le comento lo siguiente:

Respecto al apartado II.9. Igualdad efectiva de hombres y mujeres, es preciso indicar que en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se ha ejecutado el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la región de Murcia, está en ejecución el II Plan y se encuentra en fase de negociación el III Plan.

En cuanto al apartado III.10. Conclusiones, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es la encargada de la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM y por lo tanto la que debe incluir el informe de impacto de género de la mencionada ley.

**Fdo.: Carmen María Zamora Párraga. (Documento firmado
electrónicamente al margen).**



ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Apartado: II.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma (páginas 14 a 17).

Texto que se alega:

“Al igual que en años anteriores, siguen sin incluirse los presupuestos aprobados por las universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)] y sus entidades dependientes [Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, ambas entidades dependientes de la UMU], así como los de otras cuatro fundaciones [Fundación Cante de las Minas, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia] y tres consorcios participados mayoritariamente por la Administración [Consortio Año Jubilar 2010, Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza]. Respecto a las universidades públicas, se considera preciso dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público”.

Alegación: Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el ámbito subjetivo de los presupuestos regionales. Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 2 establece que *“las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas”* y que *“en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende”*, entre otras cuestiones, ***“la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”***. Las Comunidades Autónomas *“podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia”* (art. 81.4 LOU) y *“normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”* (art. 82 LOU); pero no pueden aprobar sus presupuestos, competencia que recae en el Consejo Social de la respectiva Universidad (art. 14.2. LOU).

Conforme a lo anterior, las Universidades Públicas de la Región de Murcia gozan de autonomía para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM que se



remite a la Asamblea Regional, para su examen, enmienda y aprobación, unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias Universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos.

Para poder incorporar el presupuesto de las Universidades a los presupuestos generales de la CARM, en nuestra opinión, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las Universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Así pues, entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo considerado por el Tribunal de Cuentas, sobre dictar una normativa adecuada a fin de integrar el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las universidades en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en el ámbito indicado por dicho Tribunal a que se ha hecho referencia.

Respecto a los Consorcios incluidos en el ámbito subjetivo de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2020, cabe señalar que en la misma se incluyeron *“los presupuestos de los consorcios adscritos a la Administración pública regional conforme a la normativa básica estatal”* (Disposición adicional tercera, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia). Debiendo acudir en este caso a lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, si los presupuestos de los mencionados Consorcios (Consortio Año Jubilar 2010, Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza) no fueron objeto de inclusión en la citada ley de presupuestos fue, o bien por no cumplir los requisitos de la citada disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, o bien por carecer de actividad que requiriese la formulación de un presupuesto.

En el caso de las fundaciones aludidas (Fundación Cante de las Minas, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia), ocurre algo similar, dado que su no inclusión en los presupuestos regionales obedece a que dichas fundaciones no cumplían los requisitos de la Disposición adicional segunda, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para poder ser consideradas *“Fundaciones del sector público autonómico”*, o, en su defecto, carecían de actividad.



Apartado II.4. Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad. (Página 23)

Texto que se alega: *“En la elaboración de los presupuestos de la Comunidad se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:*

– La Orden para la elaboración de los presupuestos regionales de 2020 no ha establecido una distribución de recursos en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a pesar de que el Consejo de Gobierno de la CARM recogió el compromiso de su implementación en Acuerdo de 1 de agosto de 2018.”

Alegación: El Consejo de Gobierno de la CARM, en sesión de 1 de agosto de 2018, acordó:

PRIMERO: Aprobar la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección General (competente en la materia)

SEGUNDO: Elaborar de un Plan de Acción 2019-2020, con los contenidos y actuaciones definidas en la propuesta de la Dirección General.

TERCERO: Elaborar la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, con los contenidos y actuaciones detalladas en la propuesta de la Dirección General.

Respecto a la aprobación de la Gobernanza, se delimitan los niveles de responsabilidad:

- Liderazgo: Presidencia y Consejo de Gobierno.
- Planificación e impulso transversal, Consejería de Presidencia.
- Coordinación de políticas sectoriales, seguimiento y evaluación: Secretarios Generales de los distintos Departamentos de la Administración regional, a través de la Comisión de Secretarios Generales.
- Gestión de políticas orientadas a los ODS: Unidad/es designadas por cada Departamento en atención a los objetivos y metas.

Respecto a la elaboración del Plan de acción 2019-2020, se señala que tendrá como objeto de análisis los apartados:

1. Elaboración de la **cartografía** de los ODS por Departamento de la Administración Regional.
2. Confrontación de las **políticas sectoriales** existentes y en elaboración por ODS, determinando su grado de cumplimiento.
3. La descripción de las fortalezas de la Región de Murcia.
4. La identificación de las actuaciones a ejecutar en el bienio 2019-2020 en aquellas áreas de sostenibilidad más débiles o estratégicas.
5. Plan de Formación, que se destinará a los siguientes colectivos:
 - 5.1. Formación en gestión de los ODS para el personal de la Administración Pública Regional y Local.
 - 5.2. Educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades.
6. Proceso de Participación. Diseño y puesta en marcha.
7. Plan de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia.



Respecto a la elaboración de la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, se dice que es un documento de planificación estratégica, que contendrá:

- a) Las metas a alcanzar de sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la base del Plan de Acción.
- b) Determinación de las líneas de actuación y metas, en base a los planes sectoriales existentes y de aquellos otros que sean necesarios elaborar para alcanzar los objetivos de la ERMS.
- c) Fijación de indicadores de cumplimiento.
- d) Mecanismos de revisión y dinamización.

También se señala que los objetivos principales de la ERMS, en consonancia con la Agenda 2030, deben ser, principalmente, los siguientes:

- Promover la reflexión y la planificación estratégica compartida en toda la acción regional.
- Proporcionar mecanismos de coordinación de la toma de decisión estratégica.
- Favorecer el diálogo institucional y la participación social interna y externa como motor del desarrollo regional.
- Situar el conocimiento como eje vertebrador del desarrollo regional.
- Promover la eficiencia en la utilización de la base de recursos naturales por la economía regional.
- Hacer de la cohesión social un factor de desarrollo regional, con especial énfasis en la igual de género y empoderamiento de las mujeres.
- Hacer seña de identidad de la Región de Murcia la formación en valores de sostenibilidad, solidaridad, igualdad y justicia social.
- Transformar las ciudades de la Región en el laboratorio y en el catalizador de la sostenibilidad regional.
- Asegurar la consideración integral de los recursos regionales en las opciones de desarrollo regional.
- Desarrollar una visión estratégica y compartida del territorio que asegure el equilibrio territorial.
- Asegurar la transparencia y la información de las actuaciones públicas.

Por tanto dicho Acuerdo supone el punto de partida para la elaboración de Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, pero en ningún caso establece compromisos concretos, y desde luego, no hace referencia alguna a la distribución de recursos presupuestarios, ni por tanto a que dicha distribución se realice en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Apartado II.4. Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad (Página 23)

Texto que se alega: *“Los presupuestos no se han acompañado del preceptivo informe de impacto de género, lo que está en consonancia con que la Orden 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2020 no recoja la obligación de su elaboración y su acompañamiento al Proyecto de Ley de Presupuestos de 2020.*

Sin embargo, esta carencia supone un incumplimiento del art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y del art. 10 de la Ley



7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, que expresamente prevén que los proyectos de disposiciones de carácter general se acompañen de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se contemplen en las mismas. El informe debería ser explicativo de cómo las acciones concretas que se pretenden acometer a través de la ejecución de los presupuestos atienden a situaciones diversas en función del género.”

Alegación: No se produce un incumplimiento del artículo 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres ni del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, por cuanto dichos preceptos, y en consecuencia, los informes que se prevén en los mismos para su incorporación en los proyectos de disposiciones de carácter general, no resultan aplicables al procedimiento de elaboración de los presupuestos, el cual se rige únicamente por la legislación en materia presupuestaria: en el caso de la Región de Murcia por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y en el caso de la Administración General del Estado por la Ley General de Presupuestaria. Ello deriva de la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional elaborada a partir de la definición funcional que la Ley de Presupuestos tiene en la Constitución, que conlleva unas connotaciones constitucionales que la distinguen del resto de disposiciones de carácter general, y que afectan por un lado a la función constitucional que cumple, al contenido de la ley de presupuestos y a su naturaleza misma, y, por otro, a su procedimiento de elaboración, al ser un procedimiento especial.

El contenido de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia se recoge en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, mientras que el artículo 31 de dicho Texto Refundido establece el procedimiento de elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, tratándose de un procedimiento específico sin que resulte de aplicación el régimen general de la iniciativa legislativa establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dicho artículo 31 establece:

«Artículo 31. Procedimiento de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

*El procedimiento de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se ajustará a las **normas siguientes:***

1. Los órganos de la Comunidad Autónoma, con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, antes del 1 de junio de cada año, el anteproyecto correspondiente a sus estados de gastos, debidamente documentados y ajustados a las leyes que sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la citada Consejería.

Asimismo, entregarán los anteproyectos de los estados de gastos e ingresos de los organismos autónomos a ellas adscritos y, en su caso, de los recursos y dotaciones de las empresas públicas regionales.

2. La Consejería de Economía y Hacienda, examinados los referidos anteproyectos de gastos y la estimación de ingresos, elaborará el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.

3. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

a) La cuenta consolidada de los Presupuestos Generales.

b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada uno de ellos y de las principales modificaciones que presenten en relación con los Presupuestos Generales en vigor.

c) La liquidación de los Presupuestos Generales del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

d) Un informe económico y financiero.

e) La documentación complementaria de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, que se determinan en el artículo 57.4 y en las disposiciones adicionales segunda y tercera.»

En la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se regula en el artículo 46 la iniciativa legislativa del Consejo de Gobierno, señalando que el anteproyecto que se elabore irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá, entre otros documentos, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los anteproyectos de ley.

Al respecto, con fecha 20 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (actualmente se regula en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2022, publicado por Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia). En dicho Acuerdo se señala que «*Para que la MAIN cumpla sus fines y se elabore de acuerdo a unos criterios comunes en todos los Centros Gestores impulsores del procedimiento normativo, se ha estimado necesario la redacción de esta Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN que recoge las pautas orientativas para la realización del análisis de impacto normativo y la redacción del documento exigido en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general (se prevé en la MAIN la incorporación del informe de impacto de género).*

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN se configura como un instrumento de reflexión para que las personas responsables de su redacción y tanto encargadas de la elaboración de un proyecto normativo, se planteen la conveniencia, legalidad y la repercusión que dicho proyecto puede producir en la sociedad, teniendo en cuenta que la extensión de la MAIN, la profundidad y amplitud del análisis y estudio que conlleva necesariamente la elaboración de la MAIN debe ser correlativo a la entidad y contenido de cada proyecto normativo, por lo que la Guía



deberá ser aplicada teniendo en cuenta esta necesaria flexibilidad. Una mención específica merece el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, recoge la documentación que debe acompañar al mismo y por tanto deberá ser esta y no la MAIN la que lo acompañe.»

Por tanto, al establecerse en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, un procedimiento específico de elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por razón de la materia, no le es de aplicación el régimen general del procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes previsto en la Ley 6/2004, pues conlleva una tramitación y un contenido específico. Pero, además, la propia normativa que regula el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo excluye de forma expresa su aplicación respecto al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, por ejemplo, en el **ámbito estatal**, la disposición adicional segunda del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, señala que *«la documentación que deberá acompañar al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado será la establecida en el artículo 37.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

Anualmente, en la Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, se incluirán las oportunas instrucciones para la evaluación del impacto de género.»

Por tanto es el artículo 37 de la Ley General Presupuestaria y no el artículo 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres contempla, el que se tiene en cuenta a la hora de elaborar el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Y entre esa documentación a remitir a las Cortes Generales que deberá acompañar al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, según el artículo 37 de la Ley General Presupuestaria, figura el informe de impacto de género, como también el informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia y el informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, pero únicamente desde la entrada en vigor de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que modificó dicho artículo 37 de la Ley General Presupuestaria introduciendo tales informes.

Apartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Modificaciones de crédito (página 26).

Texto que se alega: *“La Administración Regional ha incorporado en 2020 más remanentes de crédito (29.418 miles de euros) de los que figuraban registrados como comprometidos al 31 de diciembre de 2019 (28.050 miles de euros), lo que supone un incumplimiento de lo previsto en el art. 38 del TRLHRM.”*

Alegación: En lo que se refiere a esta observación, se debe poner de manifiesto que el artículo 38.2 del TRLHRM establece: *“En todo caso, el consejero de Economía y*



Hacienda autorizará obligatoriamente la incorporación de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos”.

Por su parte, el artículo 55.5 regula: *“El remanente afectado está integrado por la totalidad de las desviaciones positivas que se produzcan entre los recursos percibidos para la realización de gastos concretos, y los que deberían haberse percibido en función de los gastos realizados y las condiciones fijadas por los correspondientes convenios o normas que establezcan la afectación. A estos efectos se considerarán en su totalidad el gasto realizado y los recursos percibidos, sin perjuicio del número de ejercicios presupuestarios a que se extiendan, distinguiéndose en el caso de los recursos los procedentes de cada fuente de financiación”.*

A continuación, el artículo 55.6, permite que dichas desviaciones positivas se utilicen *“para financiar incorporaciones de remanentes de crédito que debieron ser aplicados a la ejecución de los gastos que motivaron su percepción”.*

Así, en ningún caso se establece la necesidad de que los remanentes de crédito deban estar comprometidos para que estos formen parte del remanente de tesorería afectado y, por tanto, puedan ser objeto de incorporación. Por lo que las incorporaciones realizadas pueden superar la cifra de remanentes comprometidos existentes.

Apartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Modificaciones de crédito (página 26).

Texto que se alega: *“Se han financiado incorporaciones de crédito por importe de 29.090 miles de euros con remanente de tesorería; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe del Tribunal de Cuentas de la CARM de 2019, el remanente positivo de tesorería a 31 de diciembre de 2019 determinado por la Administración General de la Comunidad debería haberse disminuido en, al menos, 1.955.477 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 1.227.370 miles de euros en 2019, lo cual no permitiría la incorporación de dichos créditos al no existir remanente de tesorería no afectado, tal y como establece el art. 38.4 del TRLHRM.”*

Alegación: El art. 38.4 del TRLHRM dispone que *“la financiación del resto de incorporaciones de remanentes de crédito se realizará con cargo al remanente de tesorería no afectado, estando por tanto condicionadas a su existencia”.* Es decir, excluye de esta condición precisamente a las incorporaciones del apartado anterior (38.3), precisamente porque estas se financian con remanente de tesorería afectado (que por su propia definición es siempre positivo), no dependiendo, por tanto, de la existencia de remanente de tesorería no afectado.

Apartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Modificaciones de crédito (página 26).

Texto que se alega: *“De acuerdo con lo previsto en el art. 40 del TRLHRM, las generaciones de crédito financiadas con endeudamiento deberían haberse tratado como créditos extraordinarios, dado que se trataba de una situación excepcional que requería de gastos extraordinarios que no podían demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existía crédito o no era suficiente ni ampliable el consignado.”*

Alegación: En primer lugar debe señalarse que de la figura del crédito extraordinario o suplemento de crédito, de acuerdo con el propio art. 40 del TRLHRM citado, solamente podrá utilizarse cuando *“no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado”*. Y, de acuerdo con el art. 18 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, *“Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se vayan a reconocer, los créditos (...) destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma”*. Siendo este el caso de los créditos que nos ocupan, por lo que no es posible la utilización de la figura modificativa del crédito extraordinario.

Hay que tener en cuenta asimismo que el extremo de que *“sea preciso realizar con cargo al Presupuesto de la Administración Pública Regional algún gasto extraordinario que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente”* no parece de aplicación al caso que nos ocupa, pues la realización de la operación de crédito era oportuna y conveniente por el ahorro que suponía para la Comunidad Autónoma, pero la **necesidad** de su realización sin la posibilidad de demora alguna que exige dicho precepto es muy cuestionable.

Por otra parte, la figura del crédito extraordinario está reservada a aquellos casos en los que el gasto extraordinario a realizar no sea posible atenderlo *“mediante el régimen de modificaciones presupuestarias previsto en esta Ley”*, por lo que para su utilización en este caso debían descartarse otras posibles modificaciones.

En cualquier caso, la utilización de la figura de la generación de crédito (MC 890/2020) aparece como la más adecuada para la situación que nos ocupa. Para su tramitación se tuvo en cuenta el carácter finalista de los préstamos concedidos ya que, como consta en el expediente, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020 autorizó dicho endeudamiento *“para formalizar operaciones de deuda a largo plazo por un importe máximo de 550 millones de euros. Estas operaciones tienen como finalidad, de acuerdo con la solicitud, amortizar anticipadamente operaciones de deuda suscritas en ejercicios anteriores en el marco del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas; con el fin de conseguir una reducción de los costes financieros de la cartera de deuda”*. Asimismo, en las adendas firmadas a los dos contratos de préstamo que dieron lugar a la generación, la CARM se obligaba a *“disponer del capital prestado con la sola y exclusiva finalidad de proceder a la amortización anticipada de las operaciones”* que se enumeraban en la parte expositiva.

Por lo anterior, se autorizó la generación de crédito en virtud del artículo 45.1.a) del TRLH, que regula la posibilidad de generación de los ingresos de carácter finalista. Ya

que, de no haberse producido dicha modificación, se habría incumplido lo acordado en Consejo de Ministros, y lo firmado en las mencionadas adendas.

Apartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Modificaciones de crédito (página 27).

Texto que se alega: *“De las ampliaciones de crédito, los 33.796 miles de euros financiados con “Otras fuentes” corresponden a las tramitadas en el periodo de prórroga presupuestaria. Según lo previsto en el art. 9.2 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la prórroga de los Presupuestos de 2019 durante el ejercicio 2020, estas modificaciones debieron haberse tratado como ajustes y posteriormente haberse incluido en el presupuesto inicial de 2020 aprobado tras la prórroga presupuestaria, tal y como se hizo con las incorporaciones de crédito (268 miles de euros) y las generaciones de crédito (1.393 miles de euros) tramitadas durante la prórroga.”*

Alegación: En lo que se refiere a esta observación, cabe señalar que el importe mencionado, que asciende a 33.796 miles de euros financiados con “Otras fuentes”, y que indican que corresponde a las ampliaciones tramitadas en el periodo de prórroga presupuestaria, no se corresponde únicamente con la ampliaciones tramitadas en dicho período de prórroga, sino que alude al total de las ampliaciones que se han financiado con retenciones en otros créditos y que se han tramitado durante todo el ejercicio presupuestario 2020.

El importe de las ampliaciones tramitadas durante el período de prórroga ascendió a un total de 45 miles de euros (44.952,36 euros). Dichas modificaciones fueron eliminadas del nuevo presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 mediante la aplicación de los correspondientes ajustes, dado que, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la prórroga de los Presupuestos de 2019 durante el ejercicio 2020, *“Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, **una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional**”*.

Cabe aclarar que lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo 9.2 (introducido mediante la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 27 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre, de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020), solo resultaba de aplicación a las incorporaciones y generaciones de crédito, siendo estos dos tipos de modificaciones las únicas en las que *“se procederá a modificar los créditos y previsiones definitivas del presupuesto aprobado mediante la realización de los correspondientes ajustes”*.



Por tanto, en ningún caso las ampliaciones de crédito deberían haberse incluido en el presupuesto 2020, dado que los ajustes que debían aplicarse sobre las mismas tenían como objetivo eliminarlas de dicho presupuesto, en aplicación de la precitada normativa, teniendo dichos ajustes una naturaleza distinta a la de los aplicados a las incorporaciones y generaciones de crédito, cuya finalidad sí era que estas últimas se reflejasen en el nuevo presupuesto aprobado.

Apartado II.7. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera II.7.1. Estabilidad presupuestaria B) OBJETIVO DE DÉFICIT EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO (páginas 78 a 80).

Texto que se alega: *“Los presupuestos aprobados de la CARM para 2020 solo han incluido, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, a la Administración General y a sus cinco OOAA, quedando fuera de su ámbito subjetivo el resto de entidades (34) que están incluidas en el sector administraciones públicas; entidades, que, por el contrario, sí formaron parte del perímetro de consolidación y fueron consideradas en la determinación del déficit de la Comunidad una vez liquidado el presupuesto.”*

“Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CARM se incluye un ajuste por inejecución presupuestaria de 33.372 miles de euros para el que no consta la aprobación de acuerdo de no disponibilidad de créditos. En todo caso y al margen de no existir acuerdo, este ajuste al déficit presupuestario no está previsto en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, ni en los manuales del cálculo del déficit elaborados por la IGAE como guía para las CC.AA. El efecto de la anterior corrección supone que el presupuesto inicial aprobado por la CA, en vez de un superávit de 26.543 miles de euros, presentaba un déficit de 6.289 miles de euros, en términos de contabilidad nacional. Debe tenerse en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales para 2020 afectó a la liquidación del presupuesto, pero no a la aprobación inicial del mismo, al ser anterior al acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020 y a su ratificación por el Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre de 2020.”

Alegación: El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM es el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el cual no coincide (ni tiene por qué coincidir) con el de las entidades que conforman el perímetro de consolidación. Asimismo, esta Dirección General entiende que la información que recibe de la Intervención General, acerca de las entidades que deben ser integradas a efectos del cálculo del techo de gasto y de los ajustes de contabilidad nacional, coincide con el de las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

Por otro lado, el ajuste por inejecución presupuestaria responde al carácter limitativo de los créditos contemplados en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos que forman parte de la ley de presupuestos generales de la CARM, dado



que tal carácter impide contraer obligaciones por encima de las dotaciones presupuestarias correspondientes a dichos créditos (artículo 36 TRLHRM). Ello provoca que, al igual que se realiza un ajuste por “Recaudación incierta” por los menores ingresos que se prevé liquidar respecto a las dotaciones iniciales, se realice un ajuste positivo por los menores gastos que se prevé ejecutar respecto a los contemplados en los créditos presupuestarios respectivos.

Este ajuste es realizado por otras AA.PP. que ejecutan presupuestos con gastos limitativos y, así por ejemplo, se recoge expresamente en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” confeccionada por el Ministerio de Hacienda y AA.PP., en cuyo apartado 1.13 se indica que: “En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros”.

En una línea similar, el apartado 2.1 de la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Comunidades Autónomas, Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” confeccionada por el Ministerio de Hacienda y AAPP dispone que “La estimación de los gastos no financieros, para las unidades sometidas a Presupuesto y que presentan liquidación, se realiza partiendo de la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos liquidado”.

Debe recordarse que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Así, la determinación del límite de gasto no financiero de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos para la confección de los presupuestos generales de la CARM para 2020 se realizó bajo un criterio de prudencia ya que, en efecto, se contempló un ajuste por inexecución de ese tipo de gastos por importe de 33.371.639,07 €, mientras que la inexecución final de la liquidación de dichos presupuestos fue muy superior a dicha cifra, al situarse en 401.577.252,69 € (5.666.433.004,85 € de créditos definitivos, frente a 5.264.855.752,16 € de obligaciones reconocidas).

Apartado III Conclusiones. EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.4) **Página 96**

Texto que se alega: “10. Los Presupuestos Generales no se han acompañado del preceptivo informe de impacto de género, según lo previsto en el artículo 19 de la



Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Alegación: Lo señalado en las alegaciones al apartado II.4. Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad (Página 23).

Apartado III Conclusiones. EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD (Subapartado II.5) Página 97

Texto que se alega: *“14. La Administración General ha incorporado al presupuesto de 2020 remanentes de crédito del año anterior por encima de los que estaban comprometidos, en cuantía de 1.368 miles de euros, y ha financiado incorporaciones de crédito por 29.090 miles de euros con remanente de tesorería que, de acuerdo con las salvedades señaladas en el informe, resultaba negativo, incumpliendo lo previsto en el art. 38 del TRLHRM.*”

Alegación: Lo señalado en las alegaciones al apartado II.5.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Modificaciones de crédito.

Apartado III Conclusiones. EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.7) Página 100

Texto que se alega: *“31. El objetivo de estabilidad determinado en los presupuestos aprobados de la Comunidad para 2020 se ha calculado incluyendo únicamente a la Administración General y a sus cinco OOAA, sin incorporar a las 34 entidades restantes que integran el sector administraciones públicas (el Consorcio Depósito Franco de Cartagena está incluido en el sector sociedades no financieras). Estas 34 entidades sí formaron parte del perímetro de consolidación y fueron consideradas en la determinación del déficit de la Comunidad una vez liquidado el presupuesto. La Comunidad ha practicado un ajuste por inejecución presupuestaria de 33.372 millones de euros que no está previsto en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y para el que no consta aprobación de acuerdo de no disponibilidad de créditos, lo que determina que el presupuesto inicial aprobado por la Comunidad, en vez de un superávit de 26.543 miles de euros, presentó un déficit de 6.289 miles de euros, en términos de contabilidad nacional.”*

Alegación: Lo señalado en las alegaciones al Apartado II.7. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera II.7.1. Estabilidad presupuestaria B) OBJETIVO DE DÉFICIT EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO (páginas 78 a 80).

En los demás apartados no se formulan alegaciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS

Daniel Jiménez Jiménez





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- II.5.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos (páginas 51 a 54).

Texto que se alega:

Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos, sin considerar las operaciones comerciales, han ascendido a 399.644 miles de euros, con un grado de ejecución de los créditos del 80 %, porcentaje inferior en cuatro puntos al alcanzado en el ejercicio 2019. Los porcentajes de gasto más elevados corresponden al IMAS (74 %) y, en menor nivel, al SEF (18 %).

Alegación:

En el caso del IMIDA, el grado de ejecución de los créditos en el 2020 alcanzó casi un 70% y en el 2019 algo más de un 79%. El mayor peso, de esta diferencia porcentual a la baja, corresponde a la ejecución del Capítulo 1, unos 11 puntos. El motivo es que, para alcanzar los objetivos del Instituto, primero en diciembre de 2019 y después en julio de 2020, el Consejo Regional de la Función Pública ratificó la creación de un total de 33 plazas de personal Investigador y de Apoyo a la Investigación.

La creación de las citadas plazas suponía un coste total anual de 1.390.815,26 euros, importe que fue incrementado y contabilizado en el presupuesto de gastos del ejercicio 2020 en el mes de julio. A partir de esa fecha se iniciaron los expedientes para la cobertura de vacantes, que requieren previamente el trámite de autorización por la Dirección General de Función Pública y posteriormente la convocatoria de todos los procedimientos extraordinarios para la selección de cada uno de los 33 puestos. La toma de posesión de 15 funcionarios interinos tuvo lugar en febrero de 2021, el resto, 18 puestos la toma de posesión fue en mayo de 2021. Así, el importe de 1.390.815,26 euros quedó sin ejecutar completamente, que representa un 9,28 % del total del crédito definitivo del IMIDA en ese ejercicio, lo que explica casi totalmente la caída en la ejecución.

En cuanto al Capítulo 6, la leve caída en su está justificada en la crisis por el COVID 19. La Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, estableció la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entrando en vigor el mismo 14 de marzo, finalizando el 21 de junio. El trámite de los procedimientos asociados a la ejecución de los proyectos de investigación se ralentizó, hasta el punto de que muchos gastos no pudieron realizarse, gastos experimentales en fincas, desplazamientos a congresos nacionales e internacionales.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- II.5.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos (páginas 51 a 54).

Texto que se alega:

Cuadro 25. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- IMIDA: No se han aplicado adecuadamente las normas de registro y valoración definidos en el marco de información financiera a los gastos de las actividades de investigación, dado que estos solo pueden activarse como inmovilizado no financiero cuando se prevea que vayan a generar rendimientos económicos futuros, sin que la memoria haya recogido información específica sobre este aspecto. En consecuencia, los gastos de personal y los corrientes por bienes y servicios estarían infravalorados y, en contrapartida las inversiones sobrevaloradas, en 933 miles de euros

Alegación:

Cuadro 25. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El IMIDA ha aplicado correctamente las normas de registro y valoración establecidas en el Plan general de Contabilidad pública de la Región de Murcia pues, en el tratamiento contable de los gastos de investigación, se permite su activación cuando se cumplan determinadas condiciones estableciéndose su amortización durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Esto es, como señala la norma 5ª-Inmovilizado intangible del PGCPRM, “Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.

b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.

c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio”.

Es por ello que, como refleja la memoria aludida, la activación a que se refiere no ha tenido lugar, al no resultar obligatoria para la entidad ni conveniente en aplicación de los principios contables de prudencia e imagen fiel.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- III.20. Conclusiones. En relación con la Cuenta General de la Comunidad (Subapartado II.5), (página 98).

Texto que se alega:

20. Las memorias de los Organismos Autónomos no ofrecen una información explicativa suficiente y detallada que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros numéricos que carecen de valor informativo, algunos de los cuales figuran “sin datos”, sin motivar si su ausencia se debe a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención.

Alegación:

Esta recomendación se tiene en cuenta en la elaboración de futuras cuentas anuales.

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2020

II.4. Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad. Referencia al reflejo en el presupuesto de los Beneficios Fiscales (página 24).

Nos remitimos a las alegaciones realizadas en el apartado III.9. Conclusiones

II.5.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. A) Contabilidad presupuestaria. Liquidación del presupuesto de ingresos (páginas 30 a 33).

Sin alegaciones

II.5.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. B) Balance. Deudores. Deudores presupuestarios (páginas 40 y 41).

Sin alegaciones

II.5.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos (páginas 51 a 54).

Texto que se alega:

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCPRM

“El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los OA se han ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, si bien las memorias no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros numéricos que carecen de valor informativo. Asimismo, algunos estados figuran “sin datos”, no indicando si el motivo de su ausencia se debe a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención.

La ATRM y el SEF no han incluido información relevante sobre la situación de los remanentes de tesorería no afectados del ejercicio”.



Alegación:

En cuanto a que no se incluye información relevante sobre la situación de los remanentes de tesorería no afectados del ejercicio, indicar que el remante de tesorería del ejercicio 2019, figura en el punto 6.14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” de la Memoria, punto 1) Transferencias y subvenciones recibidas, minorando las transferencias corrientes recibidas de la CARM.

Asimismo, dicho remanente de tesorería por importe de 3.877 miles de euros corresponde al exceso de financiación que se devuelve a la CARM con cargo al Presupuesto de Ingresos de la ATRM, concepto 42000 “Transferencias corrientes”.

Cuando figuran en la memoria de las CUENTAS ANUALES estados “sin datos”, queremos indicar que no se han registrado operaciones, por lo que se hará constar en las cuentas que se rindan a partir del ejercicio 2022

Texto que se alega:

D) OPINIÓN DE AUDITORÍA, INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES.

“El saldo de la cuenta “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” incluye derechos reconocidos de otros entes públicos considerados fallidos por un importe de 114.711 miles de euros, sin que se haya podido determinar los derechos que deberían ser cancelados. Asimismo, en los referidos saldos se recogen recursos liquidados por la CA y entregados a la ATRM para su gestión de cobro por 415.568 miles de euros, que no se han podido conciliar en un importe 876 miles de euros con los datos confirmados por la CA (427.782 miles de euros)”.

Alegación:

Con objeto de realizar la depuración de los créditos declarados fallidos, está previsto el cruce de datos que provienen de la tramitación de los tributos cedidos, locales y otros ingresos de derecho público, con la finalidad de detectar actuaciones que pongan de manifiesto capacidad económica del deudor. Así mismo, se va a solicitar información a la AEAT para el tratamiento de fallidos y actuaciones con responsables, que incluirá la posibilidad de conocer rehabilitaciones de derechos de contenido económico.

Por otro lado se hacen cruces periódicos con los ficheros relativos a las operaciones realizadas, entre periodos de tiempo de tiempo determinados, en el ámbito de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones.

Asimismo, la cantidad pendiente de conciliar a 31/12/2020 por importe de 876 miles de euros, ha sido conciliada a lo largo del ejercicio 2021 con la Intervención General a través de reuniones trimestrales.



Texto que se alega:

“El PGCP prevé que deba figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones. No obstante, determinadas construcciones incluidas en el inmovilizado material se han registrado sin diferenciar de su valor de adquisición la parte correspondiente al valor del terreno; por otro lado, la depreciación, o amortización anual, se ha determinado en función de la vida útil estimada, tomando como referencia el valor de adquisición total registrado de cada elemento del inmovilizado material, sin tener en cuenta que los terrenos no están sujetos a depreciación”.

Alegación:

Siguiendo indicaciones del informe de Control Interno 2020, se ha solicitado con fecha 11/03/2022 a la Dirección General de Patrimonio la información de los valores que corresponden a la construcción y al terreno del Edificio Anexo y de la Oficina delegada de Jumilla, con el fin de contabilizar adecuadamente por separado los mismos (ANEXO I).

Texto que se alega:

“Se han registrado en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos 307 miles de euros por reintegros de incapacidad temporal de la Seguridad Social, que deberían haber contabilizado como menor gasto del capítulo 1 del presupuesto de gasto”.

Alegación:

Como ya se indicó en las alegaciones al informe provisional de Auditoría 2020, el gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa mensual se refleja en la contabilidad presupuestaria por su importe total, deduciendo los reintegros por incapacidad temporal-IT- practicando una retención con abono a la cuenta extrapresupuestaria 55402170, minorando así el importe a pagar a la Seguridad Social, pues así está configurado en contabilidad presupuestaria, y posteriormente se aplican al presupuesto de ingresos los citados reintegros.

Al final del ejercicio presupuestario se hace un ajuste contable traspasando el importe de reintegro de la citada I.T. con cargo a la cuenta 7730 y abono a la cuenta 6420, para dar cumplimiento a lo que establece el NPGCPM aprobado por la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Pública.

III.9. Conclusiones. En relación con la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (Subapartado II.4), (página 96).

Texto que se alega:

9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales, que preceptivamente ha de acompañar a los Presupuestos Generales de la Comunidad, no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios. Tampoco se



han llevado a cabo estudios comparativos entre los beneficios presupuestados y los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones

Alegación:

En relación con la elaboración de los Beneficios fiscales se creó mediante Acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Estado y de las Comunidades Autónomas con el fin de determinar la metodología a seguir sobre la información a rendir por todas las Administraciones Públicas en relación con los beneficios fiscales, cumpliendo así con la normativa comunitaria (Directiva del Consejo Europeo, de 8 de noviembre de 2011).

Dicho Grupo de Trabajo ha reiniciado las actuaciones a partir de 2021 a fin de establecer los criterios que deberán seguirse en las Memorias de Beneficios Fiscales (concepto de beneficio fiscal, regulación legislativa, metodología y fuentes estadísticas de cuantificación y clasificación por tributos) por parte de las Administraciones Públicas. Desde entonces se vienen celebrando reuniones consecutivas analizando dichos criterios a nivel de cada impuesto. Una vez que finalicen los trabajos previstos, se tendrá un modelo homogéneo y comparable para todas las Administraciones Públicas.

Actualmente, en el proceso de elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de cada ejercicio se tiene en cuenta, entre otros datos relevantes para la determinación de las previsiones, la información disponible sobre los resultados consolidados en ejercicios anteriores, no obstante, se toma en consideración las observaciones formuladas para su análisis de cara a los próximos ejercicios.

III.20. Conclusiones. En relación con la Cuenta General de la Comunidad (Subapartado II.5), (página 98).

Texto que se alega:

20. Las memorias de los Organismos Autónomos no ofrecen una información explicativa suficiente y detallada que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros numéricos que carecen de valor informativo, algunos de los cuales figuran "sin datos", sin motivar si su ausencia se debe a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención.

Alegación:

Nos remitimos a lo indicado en el apartado II.5.2

- III.22. Conclusiones. En relación con la Cuenta General de la Comunidad (Subapartado II.5), (página 98).





Texto que se alega:

22. *El Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia presenta una diferencia no conciliada de 876 miles de euros entre el saldo acreedor que figura en su balance y el saldo deudor según la contabilidad de la Administración General de la Comunidad, correspondiente a los derechos de cobro entregados por la Administración General a la Agencia para su gestión de cobro en vía ejecutiva.*

Alegación:

Nos remitimos a lo indicado en el apartado II.5.2

*Lo que se propone por la **JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y RECURSOS HUMANOS**, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, en Murcia el **DIRECTOR** de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez. En Murcia, documento firmado electrónicamente.*

2010/2021 15:37:30

2010/2021 13:29:14 | MARIN PEREZ, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b70e8af-307c-f44f-e615-0050569b34e7



Plaza Flomesta, 3
30001 Murcia
T 902 878 830

agenciatributaria.carm.es





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2020 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

APARTADO II.5.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos (páginas 51 a 54).

SUBAPARTADO D) OPINIÓN DE AUDITORÍA, INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES.

Texto que se alega:

“Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” mantiene un pasivo por importe de 14.939 miles de euros en concepto de gastos por atrasos de dependencia devengados y pendientes pago. Dicha estimación está sobrevalorada, motivada por los continuos cambios normativos, en 10.860 miles de euros, según informe de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión de fecha 25 de enero de 2022”.

Alegación:

Respecto a la afirmación de que el Instituto Murciano de Acción Social mantiene registrado en su balance a 31 de diciembre de 2020 un pasivo de 14.939 miles de euros en concepto de gastos por atrasos de dependencia devengados y pendientes pago, cuya estimación está sobrevalorada en 10.860 miles de euros, cabe alegar que, **con fecha 31/12/2021**, se procedió a la **regularización del saldo de la cuenta 41301411 (ACREEDORES POR OPERAC. DEVENGADAS, PERIODIF. OTROS GASTOS)**, de acuerdo con las estimaciones contenidas en los informes emitidos por las direcciones generales afectadas:

“Informe relativo a la estimación del déficit presupuestario de la Dirección General de Pensiones en relación a los atrasos reconocidos mediante resolución en favor de personas dependientes y, cuando reglamentariamente procede, en favor de los herederos de los dependientes fallecidos”, firmado por la Subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de fecha 25/01/2022.

- “Informe sobre apuntes contables correspondientes a 2020 y 2021 de la cuantificación del gasto correspondiente a expedientes de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

IMAS
Instituto Murciano
de Acción social



personas en situación de dependencia, en los que hayan transcurrido más de seis meses desde la solicitud”, firmado conjuntamente por el Subdirector General de Personas con Discapacidad y por la Subdirectora General de Personas Mayores, de fecha 14/03/2022.

Como consecuencia de ello, a fecha **31/12/2021** figura un **saldo de 7.568.367,40 euros** en la cuenta 41301411.

Documentación complementaria:

Anexo número 1: Informe sobre la regularización del saldo de la cuenta 41301411 (Acreedores por operaciones devengadas, periodif. otros gastos), firmado por el Jefe de Sección de Ingresos y Contabilidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de fecha 18/07/2022.

Anexo número 2: “Informe relativo a la estimación del déficit presupuestario de la Dirección General de Pensiones en relación a los atrasos reconocidos mediante resolución en favor de personas dependientes y, cuando reglamentariamente procede, en favor de los herederos de los dependientes fallecidos”, firmado por la Subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de fecha 25/01/2022.

Anexo número 3: “Informe sobre apuntes contables correspondientes a 2020 y 2021 de la cuantificación del gasto correspondiente a expedientes de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los que hayan transcurrido más de seis meses desde la solicitud”, firmado conjuntamente por el Subdirector General de Personas con Discapacidad y por la Subdirectora General de Personas Mayores, de fecha 14/03/2022.

Murcia, con fecha y firma electrónica al margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y
DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: José Cerón Gómez

19/10/2022 21:31:17

CERÓN GÓMEZ, JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada024b-4fe4-743f-b842-00505696280





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2020

APARTADO II.6.2 (A). Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales de las empresas públicas.

TEXTO QUE SE ALEGA: *“De las doce entidades que conforman el sector público empresarial, únicamente cinco (SMS, ICA, IHA, ESAMUR y RTRM) han implantado parcialmente un subsistema de contabilidad de costes o contabilidad analítica”.*

ALEGACIÓN:

El subsistema de contabilidad de costes o contabilidad analítica se implantó en DESAU durante el ejercicio 2020 y ha estado implantado desde entonces. Se aporta informe de la empresa que asesora a la mercantil en materia contable y fiscal (**ANEXO I**).

APARTADO II.6.2 (A). Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales de las empresas públicas.

TEXTO QUE SE ALEGA: *“La sociedad DESAU no ha legalizado los libros contables correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 ni ha depositado las cuentas anuales de esos años en el Registro Mercantil”.*

ALEGACIÓN:

La legalización de los libros contables correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 y el depósito de las cuentas anuales de los citados ejercicios no se produjo en su momento debido a que las citadas cuentas estaban pendientes de aprobación por parte del socio único de la mercantil. Una vez aprobadas por la Junta General en su sesión celebrada el pasado día 12 de julio de 2022, se ha procedido a presentación en el Registro Mercantil de los libros contables de los ejercicios 2019 y 2020 para su legalización.

APARTADO II.6.2 (A). Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales de las empresas públicas.





TEXTO QUE SE ALEGA: *“DESAU ha ejecutado inversiones por 21 miles de euros que no estaban previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, sin que se haya aprobado la modificación del PAIF, según lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Intervención General, por la que se aprueba la Instrucción sobre el contenido y formato de la información complementaria sobre ejecución del presupuesto administrativo de las entidades del sector público autonómico”.*

ALEGACIÓN:

Se han ejecutado inversiones reales en el capítulo VI de la liquidación del presupuesto de gastos, por importe de 21.415,00 € que no estaban previstas en el presupuesto inicialmente aprobado ni en la modificación posterior.

Alegación: El capítulo VI, a diferencia del capítulo I, no es limitativo, sino estimativo. Por lo tanto, no es preceptiva una modificación presupuestaria, al no existir modificaciones de crédito.

Annualmente la Ley de Presupuestos prevé el procedimiento para las modificaciones que afecten a los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional. Dicho procedimiento se ha desarrollado a través de Instrucciones desde la Dirección General de Presupuestos, referidas al contenido de la disposición legal: modificaciones de crédito por aumento y minoración de créditos, circunstancia que no opera en el supuesto descrito ya que no se trata de un incremento o minoración de crédito sino de una compra de equipos informáticos.

APARTADO II.6.2 (G). Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales de las empresas públicas.

TEXTO QUE SE ALEGA: *“Transcurridos 6 años desde el acuerdo de extinción de DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, y de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, a la fecha de envío del anteproyecto de informe a alegaciones (septiembre de 2022), continúa sin llevarse a cabo a la espera de que se analice el impacto de la operación para la Administración Regional. No obstante, la posibilidad de la cesión es posible desde el 2 de marzo del 2020, al haberse desestimado las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal abiertas por la Audiencia Provincial de Murcia”.*





ALEGACIÓN:

A pesar de haber transcurrido seis años desde el acuerdo de extinción de DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, el traspaso efectivo de las acciones de la mercantil no se produjo hasta el ejercicio 2018 y no fue hasta el 2 de marzo de 2020 cuando se confirmó la posibilidad de cesión, al haberse desestimado las medidas cautelares solicitadas por el ministerio Fiscal abiertas por la Audiencia Provincial de Murcia.

No obstante, desde el traspaso efectivo de las acciones en el año 2018, tanto los administradores como el socio único ESAMUR, han llevado a cabo diversas actuaciones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo de extinción, entre ellas, la aprobación de las cuentas que estaban pendientes de los ejercicios anteriores y, más recientemente, las siguientes:

- La contratación de un operador especializado para la realización de un proceso de *Due Diligence* (**informe sobre la situación económico-financiera y legal de la sociedad y valoración de los efectos de la cesión global de los activos y pasivos**), como paso previo a la realización del proyecto de cesión. Los trabajos están concluidos, estando pendiente tan sólo la entrega del informe final.
- Reformulación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, por parte de los administradores, y aprobación de las mismas por el socio único de la mercantil en la junta celebrada el pasado día 21 de julio de 2022.
- DESAU ha promovido una licitación para la contratación del servicio de “**Asistencia Jurídica para la elaboración del proyecto de cesión global de los activos y pasivos** de la Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)”. El anuncio de licitación ya ha sido publicado estando pendiente de adjudicación en estos momentos.

Se adjunta enlace de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Z%2BXQ1vGzkDt7h85%2Fpmmfw%3D%3D

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

(Firma digital)

Fdo.: María Remedios García Poveda

(Firma digital)

Fdo.: Ignacio Díaz Rodríguez-Valdés





SALIDA	Núm.	98
	Fecha	18/10/2022

Murcia, a 18 de octubre de 2022

Sr. D. David Rodríguez Vicente
Interventor General CARM
Murcia

En contestación a su escrito de fecha 7 de octubre en el que se comunican los apartados del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2020 que afectan a este Consejo, se remiten las siguientes alegaciones y comentarios a los apartados que se indica que afectan al mismo.

1. **Apartado o subapartado sobre el que se alega:** II.6.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (páginas 58 a 68).

A) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Alegación: El Consejo dispone de un subsistema de contabilidad presupuestaria y está adherido al registro contable de facturas del Gobierno Central (FACe).

El Consejo reconoce que su sistema de información contable carece de contabilidad analítica. Ha reiterado en múltiples ocasiones que resultaría ineficiente su implantación en una entidad como esta, cuyo presupuesto administrativo asciende en 2020 a 856.664 € y en el que la mitad son gastos de personal. Siempre ha indicado que no minusvalora la importancia de la información que proporciona la contabilidad analítica pero se ha insistido en que resultaría más costoso financiera y administrativamente implantar tal sistema contable que estimar el coste unitario de cada una de las actividades que se realizan cuando resulte necesario.

No obstante, el Consejo está preparado para implantarla al mismo tiempo que los demás organismos públicos conforme al plan que defina la Intervención General de la CARM.

El Secretario General del Consejo Económico
y Social de la Región de Murcia
(en funciones)
Fdo. Miguel Martín Fernández

Firmado por MARTIN FERNANDEZ, MIGUEL JOSE (FIRMA)
el día 18/10/2022 con un certificado emitido por
AC DNIE 004



EP-27 INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. ANEXO.

APARTADOS:

- II.6.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (páginas 58 a 65).

Texto que se alega:

En el apartado A) Adecuación al régimen contable de las cuentas rendidas, dice:

- *El Consejo de administración del ICREF no ha aprobado las cuentas anuales de 2020.*

Alegación:

Las cuentas anuales del ICREF se aprobaron por el Consejo de Administración el 27 de abril de 2022. Hasta el ejercicio 2019, las cuentas del Instituto han venido aprobándose por el Consejo en plazo, tras la remisión por la Intervención General del Informe de Auditoría del ejercicio correspondiente. Tras la formulación de las cuentas anuales de 2020 (año de la pandemia) los trabajos de auditoría sufrieron retrasos, de tal forma que hasta marzo de 2022 no se dispuso del informe de auditoría del ejercicio 2020. (Adjuntamos anexo I).

Texto que se alega:

En el apartado D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, dice:

Las entidades DESAU, ICREF y SMS no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la AG remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por 34.757, 2.315 y 131.787 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el art. 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, sin que tampoco hayan solicitado a la AG la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Alegación:

Efectivamente, esta Entidad tiene registrados a 31/12/2020 la cantidad de 58.348,49 euros, derivada de transferencias de financiación recibidas de la CARM no aplicadas a su finalidad y generadas en ese mismo ejercicio. El ICREF ha solicitado la aplicación de este remanente a la compensación de las pérdidas que se han venido generando en ejercicios anteriores y el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2022, autorizó la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores por el importe mencionado (adjuntamos anexo II).



La Resolución, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones, establece en su Regla Tercera, letras e) a f) el procedimiento a seguir en el caso de que existan remanentes no aplicados a su finalidad en entidades públicas empresariales, entre otras. En este procedimiento, aunque no de forma expresa en la mencionada instrucción, la Intervención General exige junto con la solicitud de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, el informe de regularidad contable emitido por los auditores respecto del ejercicio que se produjo el sobrante de financiación.

- II.7.2.D) Sostenibilidad financiera. Riesgo de los avales concedidos. Avales otorgados por el Instituto de Crédito y Finanzas (página 90).

Texto que se alega:

Asimismo, a 31 de diciembre de 2020, el ICREF tenía otorgado un aval solidario a la CARM ante la sociedad mercantil Murcia Alta Velocidad, S.A por importe máximo de 134.698 miles de euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Adenda modificativa del convenio el 22 de junio de 2006 suscrito entre el Ministerio de Fomento, la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y la citada sociedad para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia. Este aval se constituyó como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones anuales a las que la CARM se comprometió en la citada adenda. El riesgo vivo por esta aval ascendía a la referida fecha a 108.783 miles de euros

Alegación:

Donde dice: *“El riesgo vivo por esta aval ascendía a la referida fecha a 108.783 miles de euros”, debe decir:*

“El riesgo vivo por esta aval ascendía a la referida fecha a 108.583 miles de euros”

134.698.000,00 €	IMPORTE INICIAL DEL AVAL
-7.785.080,00 €	1ª APORTACIÓN 2019 (PAGO 28/11/2019)
-10.482.000,00 €	2ª APORTACIÓN 2019 (PAGO 23/09/2020)
-7.848.484,00 €	1ª APORTACIÓN 2020 (PAGO 16/11/2020)
108.582.436,00 €	SALVO VIVO DEL AVAL AL 31/12/2022





- III.35. Conclusiones. En relación con las cuentas del resto de entidades del sector público (Subapartado II.7), (página 100).

Texto que se alega:

35. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2020, a 111.633 miles de euros, de los que 111.548 miles de euros correspondían a las garantías prestadas al SMS y 85 miles de euros a un aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión. A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados, un riesgo de 108.795 y 31.407 miles de euros.

Alegación:

Donde dice: *“A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados, un riesgo de 108.795 y 31.407 miles de euros”* debe decir:

A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados, un riesgo de 108.595 y 31.407 miles de euros.

Murcia fecha y firma al margen
Nicolás González Gallego
DIRECTOR GENERAL





Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2020 del Tribunal de Cuentas

En relación con los siguientes apartados:

Apartado:

II.6.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales de las empresas públicas.

A) ADECUACIÓN SSL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

En este apartado se pone de manifiesto, entre otros asuntos, que *únicamente las memorias de ICREF, INFO, ICA, SMS y ITRM han expuesto los efectos y repercusión económica que la pandemia por COVID-19 ha tenido sobre sus estados financieros.*

Sobre esta cuestión procede informar que ESAMUR sí introdujo en su memoria de cuentas anuales 2020 aspectos relacionados con el impacto COVID. Los mismos no tuvieron repercusión económica y en consecuencia no se cuantificaron, pero la memoria sí recogió lo siguiente:

En el apartado 2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables se manifestó:

La Entidad ha elaborado sus estados financieros del ejercicio 2020 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación actual del COVID-19 así como sus posibles efectos en la economía en general y en esta entidad en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad, tal como se ha detallado en la nota 19 de esta memoria sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente y no existiendo riesgo de continuidad en su actividad, detallando a continuación las medidas y efectos que han tenido lugar por dicha pandemia en la Entidad, a nuestro juicio más relevantes:

Es de destacar el enorme esfuerzo e implicación del personal de ESAMUR así como el del personal en todas las instalaciones de depuración de la Región de Murcia en el mantenimiento de las condiciones habituales de operación y funcionamiento durante la vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Gracias a este trabajo, el parque de infraestructuras se mantuvo operativo y sin incidencias durante los momentos más duros y restrictivos de la pandemia.

En el centro de trabajo se adoptaron medidas de fomento de teletrabajo y rotación en turnos, así como se dispuso de mascarillas y geles, incremento en frecuencia de limpieza de instalaciones y la implementación de prácticas de distanciamiento social en despachos y zonas comunes. También se formó específicamente a los trabajadores en prevención de riesgos asociados al contagio y transmisión de la enfermedad.

En el apartado 19 hechos posteriores al cierre se incluyeron las siguientes circunstancias:

Desde la fecha de cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han producido hechos posteriores salvo los mencionados en esta memoria, que pongan de manifiesto circunstancias que hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales o un ajuste en las mismas, ni que la información contenida en la memoria deba ser modificada. Asimismo, no se han producido hechos posteriores que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, ni siquiera por el siguiente hecho:



No han acaecido hechos significativos con posterioridad al cierre de los estados financieros del ejercicio 2020 que puedan afectar a la modificación de las cuentas anuales del mismo. La Entidad ha tenido en consideración, la situación actual del COVID-19, así como sus posibles efectos en la economía en general y en la entidad en particular, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos y no existiendo riesgo de continuidad en su actividad (tal y como se detalla en la nota 2.3 de la presente memoria).

Si bien es difícil de cuantificar a la fecha de formulación de estas cuentas anuales y hacer unas previsiones sobre la expansión de esta pandemia y de sus efectos sobre la economía, entendemos que a la Entidad, por la actividad que realiza (delimitada en la nota 1 de la presente memoria, siendo una actividad esencial conforme a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas y el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), no le repercutirá significativamente en sus cuentas anuales de 2021, al igual que no le ha repercutido en las cuentas del 2020. A estos efectos, el impacto de la crisis sanitaria en la actividad de ESAMUR, se puede evaluar desde los 2 aspectos fundamentales y coincidentes con el propio objeto de la Entidad. De un lado la gestión y explotación de las infraestructuras públicas de saneamiento y depuración en el ámbito de la Región de Murcia y de otro, la recaudación del impuesto finalista canon de saneamiento, que financia lo anterior.

G) OTROS RIESGOS E INCERTIDUMBRES

Desaladora de Escombreras

En relación con el estado del proceso de cesión global de activos y pasivos de la sociedad DESAU, y como continuación de la información remitida al Tribunal de Cuentas el pasado 22 de abril de 2022 durante la fase de elaboración del Informe de Fiscalización ahora remitido, hay que señalar 3 nuevos hitos:

- las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron reformuladas por los administradores y aprobadas por el máximo órgano societario el pasado 21 de julio de 2022.
- los trabajos de realización de una Due Diligence, encomendados a un colaborador especializado se encuentran concluidos, estando pendiente tan sólo la entrega del informe final.
- en cuanto a la selección de un colaborador externo que auxilie en la correcta definición de las actuaciones mercantiles y trámites administrativos (dada la naturaleza pública de los agentes intervinientes) necesarios para el perfeccionamiento de la operación, hay que indicar que el proceso de selección ya ha sido licitado y se encuentra pendiente de adjudicación.

Se adjunta enlace de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Z%2BXQ1vGzkDt7h85%2Fpmmfw%3D%3D

Gerente de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

EP-04

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020.

APARTADO II.6.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales empresas públicas (pag.58 a 65)

F) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

Cuadro 33 SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	Incorrecta contabilización de varias operaciones de adscripción de bienes de la Administración General de la CARM, por un importe de 33 mil euros según establece la Resolución de 21 de julio de 2017 de la Intervención General de la CARM y de subvenciones de capital otorgadas en periodos anteriores por un saldo de 301 mil euros.
--	---

En contestación al escrito de la Intervención General dando plazo para alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la CARM del ejercicio 2020, y respecto al apartado que se menciona anteriormente, se comunica que dicha salvedad ha sido corregida en las cuentas anuales del ejercicio 2021, que están siendo actualmente auditadas.

Respecto del resto de apartados, no se realizan alegaciones.

Murcia, en la fecha indicada en el lateral

EL DIRECTOR GENERAL DE RTRM

(Documento con firma electrónica)

Fdo.: Mariano Caballero Carpena





ALEGACIONES DEL “INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)” AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL EJERCICIO 2020.

En relación con el “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” correspondiente al ejercicio 2020, redactado por el Tribunal de Cuentas, el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) desea formular las siguientes

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

II.6.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales de las empresas públicas.

A) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

A.1. Legalización de los libros del ejercicio fiscalizado.

En relación con la presentación de los libros obligatorios de contabilidad, el ICA cambió de programa de contabilidad en el año 2019, sustituyendo el CONTAPLUS por otro programa de gestión en entorno SENSEI. Sin embargo, en el transcurso de dicho proceso, el proveedor del programa CONTAPLUS eliminó la posibilidad de acceso a sus bases de datos, resultando imposible consultar la información contable de los ejercicios anteriores a 2019. No obstante, desde nuestro departamento informático se ha encontrado una solución para poder extraer la información del antiguo programa y poder presentar todos los libros obligatorios de contabilidad pendientes de legalización, incluyendo los del ejercicio 2020, antes de que finalice este año.

A.2. Información complementaria sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Con respecto al suministro de información complementaria sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, en fecha 9 de febrero de 2022 se remitió, mediante comunicación interior a la Intervención General de la CARM, documentación completa





sobre la rendición de cuentas de dicho año, que se adjunta como **Anexo 1** al presente informe, con el siguiente detalle:

1. Cuentas Anuales.
2. Documentación complementaria:
 - a. Documentos presupuestarios.
 - b. Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
 - c. Estados demostrativos de ejecución.
 - f. Balance de sumas y saldos.
 - g. Acta de arqueo de existencias en caja, referida a la fecha de cierre del ejercicio.
 - h. Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas.
 - i. Estado sobre la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad, junto con la orden de aprobación de la masa salarial.
 - j. Composición del capital social.
 - l. Copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio cuyas cuentas se rinden.
 - m. Copia del contrato-programa anual.

A.3. Información relevante sobre aspectos económicos y de gestión.

En cuanto al suministro adicional sobre información económica y de gestión no incluida en la Memoria de las cuentas anuales de la Entidad en el ejercicio 2020, se adjuntan los siguientes informes:

- **Anexo 2:** Informe de seguimiento del Contrato-Programa del ICA para el ejercicio 2020.
- **Anexo 3:** Informe de la Técnico Consultora del ICA sobre las pérdidas de la entidad en el ejercicio 2020.

Por otro lado, en referencia a la no devolución del ICA de los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio 2020, la Entidad no contaba con capacidad financiera suficiente para llevar a cabo la devolución de los citados remanentes en favor de la CARM, puestos de manifiesto al cierre del ejercicio 2018 por importe total de 1.858.741,22 euros, si previamente no se reconocían contablemente





una serie de pérdidas y déficits que la Entidad había soportado como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión desde el año 2009. Finalmente, en el ejercicio 2019 fueron reconocidas dichas pérdidas en el patrimonio neto del ICA por un valor total de 1.280.718,42 euros.

En consecuencia, como se expone en el punto 12 del informe de fecha 13 de abril de 2022, remitido al Tribunal de Cuentas en respuesta a su solicitud de información en el proceso de fiscalización de la CARM del ejercicio 2020, en el Consejo de Administración del ICA de fecha 11 de junio de 2021 se acordó sanear la totalidad de pérdidas de la entidad, provenientes de ejercicios anteriores, y que asciende a un importe total de 2.968.252,28 €, mediante compensación con el remanente pendiente de devolución a la Administración General de la CARM, que ascendía a 2.314.330,64 € al cierre del ejercicio 2020. El resultado de dicha compensación arroja unos resultados negativos netos de 653.921,64 €, que el Consejo de Administración acuerda financiar en los ejercicios 2021 y 2022.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo, en fecha 30 de septiembre de 2021, el ICA envió a la Consejería de Educación y Cultura una propuesta para sanear las citadas pérdidas, con cargo a las transferencias de explotación que el ICA reciba a través de las leyes de presupuestos, mediante el compromiso de sanear en el ejercicio 2021 la cuantía de 451.320,76 € y en el ejercicio 2022 el resto (202.600,88 €).

No obstante, y ante la previsión de que el cierre inminente de las Cuentas Anuales del ICA a 31 de diciembre de 2021 arroje un remanente suficiente para sanear la totalidad de pérdidas, es decir, 653.921,64 €, con cargo a dicha anualidad, la anterior propuesta no se llegó a tramitar. Actualmente, ante la previsión de la Entidad de cerrar el ejercicio 2022 con un déficit, provocado por el incremento exponencial del coste de la energía eléctrica y el aumento escalonado e imprevisible de los precios de los productos y servicios, como consecuencia de una tasa de inflación que supera el 10%, el ICA tiene previsto realizar la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores con los remanentes a favor de la CARM una vez cerrado el presente ejercicio 2022.

F) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

F.1. Incorrecto registro y valoración de los edificios recibidos en adscripción por el ICA procedentes de la CARM.

Con fecha 13 de marzo de 2015 el Consejo de Gobierno de la CARM acordó modificar el destino de una serie de inmuebles pasando a quedar adscritos al ICA, con destino a su utilización para los fines propios del mismo. Como consecuencia de ello, la Entidad





contabilizó en los epígrafes “Inmovilizado material” y “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” el importe de 24.881.875,23 euros correspondiente al valor neto contable por el que los bienes cedidos estaban contabilizados en el inventario de patrimonio de la CARM.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y de lo dispuesto en la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, el inmovilizado material adquirido sin contraprestación se debe reconocer por su valor razonable.

En consecuencia, en fecha 30 de mayo de 2018, la Entidad remitió un escrito a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, como órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la CARM, solicitando una tasación a “valor razonable” o precio de mercado de los inmuebles adscritos al ICA.

Se recibió respuesta por parte de la Dirección General de Patrimonio, mediante comunicación interior n.º 191995/2022, de fecha 29 de junio de 2022, respuesta a nuestra solicitud de información en los siguientes términos: “En relación al asunto de referencia, le informamos que el valor contable de los edificios de la CARM siempre obedece a una previa tasación de valor real de mercado de los mismos, realizada por los arquitectos de la Dirección General de Patrimonio, por lo que los valores que están en su poder son los valores de mercado de dichos inmuebles”. Se adjunta como **Anexo 4** copia de la citada comunicación interior.

F.2. Ausencia de respuesta de una entidad bancaria a la carta de circularización.

Nuestra entidad financiera principal, BANKIA, en el momento del envío de la carta de circularización se encontraba envuelta en pleno proceso de fusión bancaria, tras el cuál se ha convertido actualmente en CAIXABANK. Este proceso de conversión ha resultado muy traumático, a todos los niveles, en nuestra relación habitual cliente-banco: los gestores habituales han sido despedidos o reasignados en otras sucursales, la atención al cliente por parte de la entidad bancaria ha sido nefasta, tanto a nivel telefónico, de correo electrónico o incluso presencial. En consecuencia, nuestras reiteradas peticiones (telefónicas, e-mail, página web) para que contestasen a la carta de auditoría han sido infructuosas y se limitaron a contestar por correo electrónico que nuestra solicitud iba a ser atendida próximamente, aunque nunca se produjo la esperada respuesta.





Además, tras la fusión bancaria, CAIXABANK ha incrementado considerablemente todas las comisiones que nos aplicaban, por lo que desde el ICA se ha procedido a transferir paulatinamente todas las cuentas bancarias de esa entidad a otro nuevo banco.

No obstante, el ICA ha facilitado al auditor contable copia de los extractos y saldos bancarios al cierre del ejercicio correspondiente de todas las cuentas que teníamos abiertas en BANKIA, como se puede comprobar en el apartado 2.h. “Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas”, dentro del **Anexo 1** del presente informe.

F.3. Plan de Acción derivado del control financiero de las Cuentas Anuales del ICA correspondientes al ejercicio 2020.

Por último, se adjunta como **Anexo 5** copia del Plan de Acción derivado del control financiero de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 presentado por la Entidad, incluyendo las medidas correctoras de las debilidades y deficiencias detallados en los informes definitivos de auditoría contable.

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL ICA
(documento firmado electrónicamente)
Antonio Peñalver García



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2020 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En atención a la petición de información complementaria y alegaciones remitida por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública - Intervención General-, a la Universidad de Murcia y a la sociedad mercantil **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. – M.P. (TICARUM)**, con CIF [REDACTED] (EP-33), en relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020,

El Gerente de la Sociedad mercantil indicada, medio propio personificado de la Universidad de Murcia, Francisco Hernández Rodríguez, con D.N.I. núm. [REDACTED] **MANIFIESTA** en relación al:

APARTADO:

- *II.6.2 Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (páginas 58 a 61), y en relación al párrafo dónde se indica:*

“Las entidades TICARUM e ICA no han incluido dentro de la información complementaria sobre la ejecución del presupuesto los siguientes documentos: el balance de sumas y saldos, las actas de arqueo de existencias en caja, las notificaciones o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno y del contrato-programa anual. Estas carencias vulneran lo establecido en la Instrucción de 31 de julio de 2020 dictada en desarrollo del Decreto 299/2017”.

Que la información indicada viene contenida en las cuentas anuales aprobadas por la sociedad, que se aportan como Anexo 1, y en los Anexos 2, 3 y 4 adjuntos al presente escrito; Así:



- ✓ **Balance de Sumas y Saldos:** Se detalla información sobre el balance de Sumas y Saldos de la mercantil a 31-12-2020 en el fichero “EP33_Anexo-4....xlsx”
- ✓ **Actas de arqueo de existencias en caja:** La empresa no cuenta con existencias de caja.
- ✓ **Notificaciones o certificaciones bancarias de los saldos:** fichero “EP33_Anexo-2 circularización bancaria...”
- ✓ **Composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad:** información detallada en su momento en el fichero remitido mediante la plataforma PEYVE “13-00-000-B-P-036_D12_2020. La composición de la plantilla media de la sociedad durante el ejercicio 2020 viene también desglosada en la memoria a de cuentas anuales depositada en el registro mercantil (*página 21 del fichero “EP33_Anexo-1....”*)

En cuanto a las retribuciones satisfechas, vienen indicadas en la página 8 del fichero “EP33_Anexo-1..” (*Cuenta de Pérdidas y Ganancias*).

- ✓ **Composición del capital Social:** El desglose del Patrimonio Netode la sociedad, viene definido en la página 19 del fichero “EP33_Anexo-1..”
- ✓ **Actas de las sesiones del órgano de gobierno:** Incluidas en el fichero “EP33_Anexo-3...”
- ✓ **Contrato-Programa Anual.** La mercantil no cuenta con contratos programa para la ejecución de las actividades que le son encomendadas por la Universidad de Murcia.

Y para que así conste en donde proceda, en especial ante la Intervención General de la CARM, como alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2020, firmo y libro la presente en,

Murcia (A fecha de firma electrónica)

EL GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA, S.L.U. – M.P.

Francisco Hernández Rodríguez

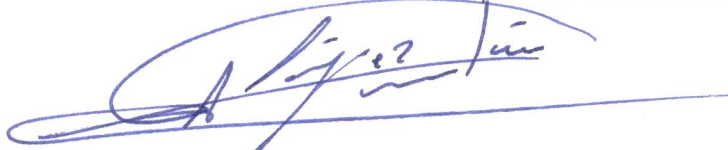
Firmante: FRANCISCO HERNADEZ RODRIGUEZ; Fecha-hora: 17/10/2022 14:28:17; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERESO-FNMT-RCM-C-ES;



**ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS AL
ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBNAL DE CUENTAS DEL
EJERCICIO 2020**

- I. Alegación al punto II.6.3 Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas de la Comunidad.
- a) Planes de Actuación: La Fundación Cante de las Minas registra mediante la sede electrónica de la CCAA de la Región de Murcia con fecha 24/07/2020 el Plan de Actuación de 2020. **(SE ADJUNTA RESGUARDO DE REGISTRO)**.
- b) PRESUPUESTOS: El superávit presupuestario es debido a que en 2020 no se realiza el Festival Internacional del Cante de las Minas de forma presencial, si ON Line.
- c) Contenido complementario incluido en las cuentas del ejercicio 2020: La Fundación Cante de las Minas registro con fecha 30 de junio de 2021 las cuentas anuales firmadas, certificado de aprobación por el patronato de estas, que incluyen: oficio, Balance, Cuentas de Resultados, Cuenta de PyG, Memoria explicativa de las mimas y ejecución del presupuesto de 2020. Junto con las cuentas se acompaña la diligencia de formulación, todo ello en sede electrónica de la CCAA de la Región de Murcia y para mayor seguridad y constancia de la remisión se hace también mediante correo electrónico al técnico responsable del mismo llegar la citada documentación. **(SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE AMBOS ENVIOS)**.

La Unión a, 17 de octubre de 2022



Pedro López Milán

Presidente de la Fundación Cante de las Minas



FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, EJERCICIO 2020

FU-11 FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

APARTADO II.6.3

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS.

Depósito de las cuentas anuales en el registro de fundaciones.

Según nuestra información, no hay cuentas pendientes de depósito en el Registro de Fundaciones. Las cuentas anuales se remitieron con fecha 19 de julio de 2021 al Protectorado de Fundaciones mediante comunicación interior con nº 223815/2021.

Remanentes no aplicados.

En este momento nos encontramos en pleno proceso de solicitud de compensación del remanente no aplicado. Nuestra Fundación cuenta en sus registros contables con una partida de “Excedentes negativos de ejercicios anteriores” cuya cancelación se va a solicitar en la parte correspondiente en aplicación de dichos remanentes no aplicados.

Salvedades de informes de auditoría de cuentas de 2020.

a) Sobrevaloración del epígrafe “Deudores”

Solucionando esta salvedad, se ha realizado un asiento con fecha 31 de diciembre de 2021 cancelando estas cantidades de dudoso cobro contra la cuenta “Pérdidas por actividades incobrables”.

b) Diferencias en la Nota 13 “Otros resultados”.

Esta incidencia viene dada por un error en el programa de contabilidad del cual ya somos conscientes y que ha determinado que en los balances no se restara de los Gastos excepcionales las cantidades contabilizadas como Ingresos excepcionales. No obstante, consideramos que la importancia relativa de este error es mínima.



ALEGACIONES
AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA CARM 2020

II.6.3. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas de la Comunidad.

A) PLANES DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTOS
Planes de Actuación

“ El plan de actuación del ejercicio 2020 de la Fundación Mariano Ruiz Funes ha sido presentado en el Registro de Fundaciones”

Alegación:

El plan de actuación del ejercicio 2020 de la Fundación Mariano Ruiz Funes ha sido presentado en el Registro de Fundaciones con fecha 22 de febrero de 2022. Consta Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de fecha 29 de abril de 2022 en virtud de la cual y, previo informe favorable elaborado por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de 26 de abril de 2004, se hace contar la presentación de los planes de actuación de la Fundación correspondientes a las anualidades 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Anexo número 1: Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de 29 de abril de 2022.

II.6.3. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas de la Comunidad.

A) PLANES DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTOS
Presupuestos

“se han formulado y remitido a la Intervención General las cuentas anuales del ejercicio 2020 fuera del plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio.” En concreto 48 días de retraso.

Alegación: Consta Comunicación Interior, Salida nº: 173516/2021, de 8 de junio de 2021, por la que se remiten a la Intervención General por la Secretaria de la Fundación, las cuentas anuales de la misma correspondientes al ejercicio 2020.

Consta certificado de formulación de cuentas firmado por el Director de la Fundación Mariano Ruiz Funes con fecha 25 de mayo de 2021.

Las cuentas son aprobadas definitivamente por el Patronato de la Fundación en su reunión de 14 de marzo de 2022, haciéndose constar expresamente que “con posterioridad al último patronato se ha recibido el informe de auditoría definitiva de las cuentas correspondientes al ejercicio de 2020. En la reunión de julio de 2021 se presentaron las cuentas al patronato acordándose que su aprobación quedaba a la espera de la emisión del informe de auditoría” “Se aprueban por unanimidad de los presentes”.

Anexo número 2: Certificado del Director de la Fundación. Comunicación Interior del Envío de las cuentas a la Intervención General. Acta de la reunión de 14 de marzo de 2022.

II.6.3. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas de la Comunidad.

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

“...no han incluido dentro de la información complementaria sobre la ejecución del presupuesto los siguientes documentos: el balance, la cuenta de resultados, los estados demostrativos de la ejecución y modificación del presupuesto, el balance de sumas y saldos, así como las actas de arqueo y certificados de sus cuentas bancarias...”

Alegación: Consta el certificado del Director de la Fundación, firmado el 25 de mayo de 2021 en el que se formulan las cuentas anuales de 2020 y se dice expresamente que incorporan lo siguiente:

“La información relativa a dichas cuentas queda contenida en los siguientes documentos:

- I. Balance Simplificado*
- II. Cuenta de Resultados Simplificada*
- III. Memoria*
- IV. Inventario”*

En cuanto a la documentación complementaria sobre la ejecución del presupuesto, cuya no presentación se advierte en el informe del Tribunal de Cuentas, por parte de la Fundación Mariano Ruiz-Funes se comprueba que, dicha información consta presentada ante la Intervención general

desde la fecha de envío del “Avance de cuentas” efectuado el 29 de abril de 2021 (se adjunta como anexo). Dicha circunstancia se puso de manifiesto y se justificó como alegación al informe de auditoría de la Intervención General por parte del Director de la Fundación el 27 de diciembre de 2021 (se adjunta como anexo):

“Con fecha 29 de abril de 2021, debido a las dificultades informáticas para efectuar una presentación telemática, se presentaron por registro de entrada el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias el balance de sumas y saldos y los estados demostrativos de ejecución, junto con la certificación del saldo bancario a 31 de diciembre de 2020 emitido por la entidad financiera depositaria y una declaración del director de la Fundación informando de que la Fundación no dispone de caja de efectivo realizando sus operaciones de ingresos y gastos a través de una única cuenta bancaria. No habiéndose firmado la memoria, se remitió con posterioridad con ese requisito, a través del sistema de comunicaciones interiores. (Se acompaña en anexo). De otra parte la fundación carece de personal, no concede avales ni cuenta ellos, carece de encomiendas y el contrato programa se publica en el BORM y en el Portal de la Transparencia, y la composición de las aportaciones de los patronos al capital fundacional no ha registrado variación alguna”.

Anexo número 3: Certificado del Director de la Fundación. Alegaciones al Informe de Auditoría sobre documentación complementaria de las cuentas anuales 2020. Avance de cuentas anuales 2020 presentado el 29 de abril de 2021.

II.6.3. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas de la Comunidad.

F) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

“Informe de auditoría que determina opinión favorable de la Fundación Mariano Ruiz Funes, con salvedades. No se ha presentado la documentación requerida en el artículo 18.2 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre... incorrecta contabilización de dos subvenciones no reintegrables que ocasionan que el excedente del ejercicio esté infravalorado en 3 mil euros”

Alegación: En cuanto a la documentación complementaria sobre la ejecución del presupuesto cuya no presentación se advierte en el informe del Tribunal de Cuentas y, en relación al informe de auditoría que de la Intervención General en el que se concluye que es favorable, pero con salvedades, por parte de la Fundación Mariano Ruiz-Funes se comprueba dicha circunstancia y se reitera la alegación expresada en el apartado anterior en cuanto a que, si consta dicha información y así se justifica, desde la remisión del avance de cuentas en fecha 29-04-2021. Junto al avance de cuentas, se aporta toda la información complementaria exigida por el artículo 18.2 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, incluido el certificado del director de la Fundación en el que se expresa que la misma no dispone de caja física y, por tanto no se realizan actas de arqueo.

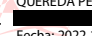

En cuanto a la incorrecta contabilización de las subvenciones no reintegrables a las que hace referencia el informe de auditoría, cabe decir que, constatada dicha circunstancia se presentaron alegaciones al informe de auditoría que aquí transcribimos : *“Alegación: En nuestra opinión deben tenerse en cuenta dos cuestiones En primer lugar, todas las subvenciones que obtiene la Fundación deben cumplir con la condición de afectarlas a los gastos de la misma, así en concreto la recibida de la CARM, debe afectarse a los gastos del ejercicio para el que ha sido aprobada, condición esta última que no consta en las subvenciones recibidas de la Universidad de Murcia· En segundo término, todas las subvenciones reintegrables se considerarán como no reintegrables una vez que adquieran dicha condición que como dice la NRV 20ª “Subvenciones, donaciones y legados recibidos”, del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, será cuando exista un acuerdo individualizado de concesión a favor de la entidad, que se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y que no existan dudas razonables sobre la recepción de la misma. Pues bien, si la subvención recibida de la CARM, debe afectarse a gastos, pero no del ejercicio y si en el ejercicio 2020 no ha sido afectada, la subvención no ha cumplido con las condiciones para ser considerada como no reintegrable. Por el motivo anterior la consideración contable dada es la correcta ya que será en el momento que se afecte a los gastos cuando cumpla las condiciones para ser no reintegrables y deba aplicarse al resultado del ejercicio. Debe tenerse en cuenta que como los únicos ingresos de la Fundación son las subvenciones y la totalidad de sus gastos están financiados por ellas, el excedente del ejercicio debe ser cero y que el ajuste propuesto supondría un excedente positivo, que no representa la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. Solicitamos por ello que sean atendidas nuestras alegaciones a dicho punto, y por aplicación del principio de importancia relativa, no sea incluido el punto primero*

del fundamento de opinión por su escasa relevancia, trasladándolo al informe de control interno con la recomendación que estimen oportuna y que será tenida en cuenta en nuestras cuentas del ejercicio 2021”.

No obstante, tras ser desestimada dicha alegación, la Fundación de forma consensuada con la Intervención General, ha modificado el criterio de contabilización de las subvenciones realizadas por los patronos y externas a la Administración Regional, de forma que queden debidamente contabilizadas en el sentido expresado por la Intervención General.

Anexo N 4: Alegaciones al Informe de Auditoria de las cuentas del ejercicio 2020 de la Intervención General. Avance de cuentas anuales 2020 presentado el 29 de abril de 2021.

EL DIRECTOR

SALAZAR
QUEREDA
PEDRO LUIS - 


Firmado digitalmente
por SALAZAR
QUEREDA PEDRO LUIS
Fecha: 2022.10.19
14:56:02 +02'00'

Pedro Luis Salazar Quereda

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2020

Con respecto a las incidencias observadas en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020, la Fundación Séneca desea indicar:

1º.-II.6.3.Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las fundaciones públicas de la Comunidad (páginas 68 a 73)

A) Planes de actuación y Presupuestos

Texto al que se alega:

Por otra parte, la Fundación Séneca, la Fundación Cante de las Minas y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia han incumplido la obligación de depositar los planes de actuación en el registro de fundaciones (art. 26.4 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal).

Alegación:

La Fundación Séneca presentó el Plan de Actuación de 2020 el 15 de julio de 2020 en el protectorado mediante el procedimiento establecido por la CARM en su sede electrónica. Se adjunta copia de dicha presentación como Documento nº1.

El artículo 26.4 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, establece que *“Una vez comprobada la adecuación formal del plan de actuación a la normativa vigente, el Protectorado procederá a depositarlo en el Registro de fundaciones de competencia estatal”*.

Por tanto, la Fundación cumplió con la normativa establecida puesto que el Protectorado debe proceder a depositarlo en el Registro de fundaciones, una vez comprobada la adecuación formal del mismo.

B) Adecuación al régimen contable de las cuentas rendidas

Texto que se alega:

Todas las fundaciones han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial, pero ninguna ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 299/2017. No obstante, los programas de contabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua facilitan información analítica útil para su gestión.

Alegación:

La Fundación Séneca también facilita información analítica útil para su gestión a través de registros auxiliares obtenidos de la contabilidad financiera. Además la Fundación no cuenta con

partida presupuestaria suficiente para implementar el subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes como el requerido.

2º.- II.28. Conclusiones. En relación con las cuentas del resto de entidades del sector público (Subapartado II.6). (página 99)

Texto que se alega:

Las fundaciones Séneca, Cante de las Minas, Integra y Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia no han informado a la Intervención General de la Comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción contable de 31 de mayo de 2018, de unos remanentes por transferencias y subvenciones no aplicados a 31 de diciembre de 2020 por 5.506, 110, 242 y 318 miles de euros, respectivamente. Estos remanentes deberían haber sido devueltos a la Administración General o compensados con nuevas transferencias.

Alegación:

La Fundación Séneca, al efecto de poder incorporar a los presupuestos y plan de actuación para 2022 los remanentes acumulados y contabilizados a 31/12/2021, remitió un informe propuesta a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que actualmente se encuentra en tramitación en la CARM. Se adjunta a los efectos acreditativos correspondientes copia de la comunicación electrónica que a través de COMINTER se ha realizado (ver documento nº2).

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

GONZALEZ VALVERDE  Firmado digitalmente por GONZALEZ
VALVERDE ANTONIO - 
ANTONIO -  Fecha: 2022.10.19 13:32:49 +02'00'

Fdo. Antonio González Valverde.

Director Gerente

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Intervención General

Asunto.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020

Adjunto información solicitada en relación al siguiente apartado:

- **III.28.** Conclusiones. En relación con las cuentas del resto de entidades del sector público (Subapartado II.6), (página 99).

..... Estos remanentes deberían haber sido devueltos a la Administración General o compensados con nuevas transferencias.

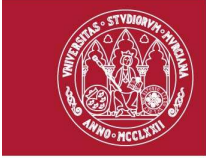
Alegación: El remanente de las transferencias recibidas en 2020, por importe de 242 mil euros, ha sido devuelto a la Administración.

Adjunto justificantes de ingreso. (FU08-Integra-Anexo 1)

Murcia, 19 de octubre de 2022

Joaquín Ruiz Montalván

Gerente Fundación Integra



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNICAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2020 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En atención a la petición de información complementaria y alegaciones remitida por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General-, a la Universidad de Murcia, con CIF [REDACTED] (UP-01), en relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020,

Antonio Calvo-Flores Segura, con D.N.I. núm. [REDACTED] Vicerrector de Economía de la Universidad de Murcia, MANIFIESTA en relación al

APARTADO: II.6.1. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las Universidades públicas (páginas 55 a 57).

SUBAPARTADO: C) SITUACIÓN PATRIMONIAL

Texto que se alega: “Ninguna de las dos universidades ha culminado el proceso de implantación de un modelo de contabilidad analítica en los términos señalados en el art. 81 de la LOU.”

ALEGACIÓN:

El 24 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el Modelo de Contabilidad Analítica para la Universidad de Murcia conforme al Modelo CRUE, y a partir de ese momento comenzó el proceso de mecanización. A este respecto, la aplicación informática que va a servir de soporte al modelo es la aplicación CanoaNet, desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado.

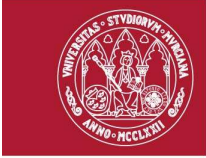
El proceso de mecanización puede dividirse en tres fases:

La primera etapa ha consistido en la adaptación de los sistemas informáticos de la Universidad de Murcia para poder obtener las distintas entidades manejadas por el sistema.

La segunda etapa se centra en la creación de las diferentes estructuras de datos necesarias para recopilar la información de todas las entidades explicitadas anteriormente que intervienen en el modelo de contabilidad analítica.

En este momento, nos encontramos en esta segunda fase de mecanización, en la que se está cargando en una base de datos toda la información requerida por el modelo.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

De esta forma, se podrán generar los archivos para la carga de la información en la aplicación CANOA.

Por último, en la tercera fase se cargará toda la información del modelo en la aplicación CANOA para un ejercicio económico.

Y para que así conste en donde proceda, en especial ante la Intervención General de la CARM, como alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2020, firmo y libro la presente,

Fdo.: Antonio Calvo-Flores Segura
Vicerrector de Economía de la Universidad de Murcia
(Fecha y firma electrónicas)

Firmante: ANTONIO CALVO FLORES SEGURA; Fecha/hora: 18/10/2022 18:33:30; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM-C=ES;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia



Código seguro de verificación: RUxFMrKA-8NSsspZ5-+1hdxE73-iNWGxB+m

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
18/10/2022

UP-02_Alegaciones UPCT

ALEGACIONES QUE FORMULA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, BORM de 27 de julio),

EXPONE

I. Que con fecha 7 de octubre de 2022 se recibió en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) escrito de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) comunicando el contenido del Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2020, en aquellos apartados que afectan a la Universidad, para la formulación de alegaciones en caso de considerarlo necesario.

II. Que, en respuesta a esta comunicación, dentro del plazo concedido, la UPCT formula mediante el presente escrito las siguientes **ALEGACIONES**:

Primera. - En el apartado II.6.1. **Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las Universidades Públicas (páginas 55 a 57), en el subapartado B) Ejecución presupuestaria**, se señala, por lo que respecta a la UPCT, lo siguiente:

Las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por la UPCT han diferido de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, al que se tenían que acomodar según lo previsto en el art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Dichas normas han establecido una configuración más laxa de la vinculación presupuestaria, lo que ha permitido aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito. Ello se ha realizado sin que la CA dictara normas presupuestarias que habilitaran a las universidades públicas de la Región de Murcia a diferenciarse del resto de su sector público.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
18/10/2022

Y en el apartado III.23. Conclusiones. En relación con las cuentas del resto de entidades del sector público (subapartado II.6), página 98 se reitera esta idea en los siguientes términos:

23. La Universidad Politécnica de Cartagena ha aprobado unas normas de ejecución presupuestaria que han diferido de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, al que se tenían que acomodar según lo previsto en el art.81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Se ha establecido una configuración más laxa de la vinculación presupuestaria, lo que ha permitido a esta Universidad aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito. La aprobación de estas normas se ha producido sin que la Comunidad hubiera aprobado un marco regulatorio que permitiera esta excepción.

Es cierto que no hay una norma expresa de la CARM que habilite para aprobar normas que excepcionen las normas presupuestarias generales en los aspectos concretos a los que se refiere el Tribunal, como es la vinculación presupuestaria de los créditos, pero sí que existe una habilitación de carácter general a la Universidad para la aprobación de normas propias en materia presupuestaria, sin que se hayan establecido limitaciones a esta capacidad normativa en relación a aspectos concretos, como puede ser el de la vinculación de los créditos o las transferencias de crédito. Esa habilitación la encontramos en los Estatutos de la universidad.

En el ejercicio 2020, mediante el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, se aprobaron los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, que introdujeron una modificación en esta materia con respecto a la redacción anterior de los Estatutos contenida en el Decreto n.º 111/2005, de 30 de septiembre.

Así, en el referido Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, el artículo 162 de los Estatutos dispuso que el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y, en general, su gestión económico-financiera, se realizaría conforme a las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aplicación a las universidades públicas, en los términos que resultaran de la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa aplicable, añadiendo que el Consejo de Gobierno de la Universidad podría, no obstante, aprobar normas y procedimientos propios que se aplicarían en tanto no se aprobaran las citadas normas, o las que las desarrollaran y complementaran, una vez aquellas hubieran sido aprobadas, y que, en lo no previsto en este conjunto normativo, se aplicaría la normativa presupuestaria aplicable en





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
18/10/2022

general al sector público autonómico y, en su defecto, al estatal. La redacción de este artículo 162 se ha mantenido inalterada en la actual redacción de los Estatutos, contenida en el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, que es la redacción que se encuentra vigente en la actualidad.

Podemos concluir por tanto que la CARM, al efectuar su control de legalidad de los Estatutos y aprobarlos por medio de un Decreto, ha venido a admitir y posibilitar que el Consejo de Gobierno de la Universidad establezca esas normas de gestión económico-financiera y presupuestarias propias, que serían aplicables en tanto no sean aprobadas unas normas específicas por la CARM para su aplicación a las universidades públicas, circunstancia que aún no se ha producido, y esa facultad se hace efectiva mediante la aprobación cada año de las Normas de ejecución del presupuesto, que son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para general conocimiento, junto con los estados numéricos del Presupuesto.

Segunda. - - En el apartado II.6.1. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas de las Universidades Públicas (páginas 55 a 57), en el subapartado C) Situación patrimonial se señalan una serie de incidencias sobre las que se estima oportuno hacer algunas consideraciones:

1. En primer lugar, señala el Anteproyecto que Las universidades no han desarrollado procedimientos que permitan imputar al resultado de cada ejercicio las subvenciones recibidas para la adquisición de activos o proyectos en función de su vida útil o duración. Esta situación supone que las universidades, amparándose en la Disposición Transitoria cuarta del PGCP de la RM, sigan traspasando el importe total de estas subvenciones al resultado del ejercicio en el que se reconocen las mismas.

No ha sido este el caso de la UPCT. En la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2020 se observaron y aplicaron las reglas necesarias para imputar al resultado las transferencias y subvenciones recibidas, de conformidad con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, de modo que no se produjo un traspaso del importe total de las subvenciones al resultado del ejercicio en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta del Plan. Así queda reflejado en el punto 4. “Normas de reconocimiento y valoración”, apartado j) “Transferencias y subvenciones”, y apartado k) “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”, de la Memoria de las Cuentas anuales de la UPCT del





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
18/10/2022

ejercicio 2020. En concreto, en el último de los apartados citados (el apartado k) se informa de los ajustes contables que afectaron al patrimonio neto derivados de la aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública y entre ellos se incluye una referencia precisamente a los ajustes derivados del cambio en el tratamiento de las transferencias y subvenciones percibidas.

2. En segundo lugar se afirma en este apartado del Anteproyecto de informe que *No se ha establecido un procedimiento para el control de deudores antiguos que sobrepasen el período de potencial prescripción.*

En el caso de la UPCT debemos señalar que desde el año 2018 se viene regulando en las Normas de ejecución del presupuesto de cada ejercicio un procedimiento para el control de deudores antiguos bajo la denominación de “gestión de impagos”. Por lo que respecta al ejercicio fiscalizado, el año 2020, en el artículo 80 de las Normas de ejecución del presupuesto de este ejercicio se reguló un procedimiento para exigir el pago de las tasas, precios públicos y cualesquiera otros derechos económicos a favor de la universidad devengados por prestaciones de servicios, cesión de espacios, concesiones administrativas y otras actividades, que estuvieran pendientes de cobro. Por tanto, sí que se aplicó un procedimiento de control de estos deudores, en los términos previstos en el citado artículo.

3. Finalmente, se concluye en este apartado del Anteproyecto de informe que *Ninguna de las dos universidades ha culminado el proceso de implantación de un modelo de contabilidad analítica en los términos señalados en el art. 81 de la LOU.*

Por lo que se refiere a la UPCT, debemos poner de manifiesto que en el año 2020 la Universidad ya implementó con éxito un sistema de contabilidad analítica, poniendo en marcha los procedimientos necesarios para su explotación y obteniendo los primeros resultados sobre el coste de las distintas actividades referidas al ejercicio 2019. Y que, asimismo, en el año 2021 obtuvo mediante dichos procedimientos los datos relativos al coste de las actividades del ejercicio 2020, entre otros el coste de las titulaciones oficiales de grado y máster, con datos de coste por crédito y por estudiante, los costes de la actividad docente no reglada y el coste de la actividad investigadora. Los datos se recogieron en un informe que fue presentado al Consejo de Gobierno de la Universidad y que también fue presentado a la Dirección General de Universidades. Igualmente, el citado informe se aportó al Tribunal de Cuentas en contestación a su requerimiento de información en el curso de la fiscalización del





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
18/10/2022

ejercicio 2020. Por ello, entendemos que la UPCT sí que ha culminado el proceso de implantación de la contabilidad analítica.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que se tengan por presentadas en tiempo y forma las alegaciones y consideraciones que se contienen en el presente escrito y que se proceda a su remisión al Tribunal de Cuentas en la forma prevista a través de su sede electrónica, para que surtan los efectos legales oportunos.

Cartagena, a fecha de firma
LA RECTORA DE LA UPCT
(Firmado electrónicamente)
Beatriz Miguel Hernández

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



INFORME DE INTERVENCION	
ASUNTO:	CO-15 ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2020.
INTERESADO:	CARM
INFORME	

A sus efectos y para incorporación documental a expte de alegaciones al anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2020, informar que se ha recibido, en esta entidad, escrito de la CARM en el que se ponían de manifiesto una serie de incidencias en relación a las cuentas del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVVRM), solicitando que se remitan, si así lo considerásemos oportuno, alegaciones a las incidencias puestas de manifiesto con respecto al CVVRM. Por ello, a continuación se relacionan las alegaciones que esta entidad tienen a bien realizar con respecto a lo puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas:

Apartado o subapartado sobre el que se alega:
II.6.4. Cuentas anuales de los consorcios públicos de la Comunidad
Texto que se alega:
Ninguno de los consorcios participados mayoritariamente por la CARM se ha adaptado al PGCP de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la administración pública a la que están adscritos, incumpliendo lo previsto en art. 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Alegación:
En este sentido, si bien la normativa de aplicación es clara, se está a la espera de adopción de acuerdo para modificación de estatutos y adaptación contable y presupuestaria a plan de cuentas de la CARM.
Anexo número :

Apartado o subapartado sobre el que se alega:
II.6.4. Cuentas anuales de los consorcios públicos de la Comunidad
Texto que se alega:
El Consorcio Depósito Franco de Cartagena y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia no han remitido las cuentas a la Intervención General en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio; lo han hecho con 212 y 211 días de retraso, respectivamente
Alegación:
Debido a la falta de medios materiales y personales de los que dispone el CVVRM, al no tener estructura administrativa alguna, así como estar inmersos en plena pandemia COVID-19, hicieron imposible que las cuentas se preparasen en tiempo y forma.
Anexo número :

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.6.4. Cuentas anuales de los consorcios públicos de la Comunidad

Texto que se alega:

Se ha denegado la opinión de las cuentas de los consorcios COGERSOL, Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y CEIS. En el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia por la falta de evidencia respecto a la valoración del inmovilizado, así como por la falta de concordancia entre la información suministrada en la memoria y el resto de los estados contables.

Alegación:

En relación a la valoración del inmovilizado ha habido discrepancias en cuanto a la aplicación contable del mismo. El objeto del consorcio, según sus propios estatutos, dice *"El objeto del Consorcio es el fomento, gestión y explotación de las Vías Verdes de la Región de Murcia y, en su caso, de otros trazados que se incorporen para un adecuado cumplimiento de sus fines, así como la ejecución de actuaciones complementarias."*

Por ello, siempre se ha interpretado la cesión del inmovilizado por parte de ADIF (trazados e inmuebles de las Vías Verdes) como inversiones gestionadas por cuenta de otros entes y no se incluían como inmovilizado propio de la entidad. Quizás esta discrepancia interpretativa entre la auditoría de cuentas y la entidad tendría que haberse reflejado en su informe, pero se no llega a comprender la denegación de opinión de la misma.

No obstante lo anterior, para el ejercicio 2021 se han llevado a cabo las adaptaciones indicadas por auditoría, aunque en opinión de quien suscribe, la aplicación correcta era la de inversiones gestionadas por cuenta de otros entes.

Anexo número 001 (Estatutos)

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- III.29. Conclusiones. En relación con las cuentas del resto de entidades del sector público (Subapartado II.6), (página 99)

Texto que se alega:

Ninguno de los nueve consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad se ha adaptado al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la administración pública a la que están adscritos, incumpliendo lo previsto en el art. 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas estas entidades, salvo el Depósito Franco de Cartagena, que ha seguido el Plan General de Contabilidad para la empresa privada, han formulado sus cuentas conforme a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

Alegación:



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Instituto de Turismo, C/ Juana Jugán, 4
Edificio CCT
30006 - Murcia

C.I.F. [REDACTED]

En este sentido, al igual que ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, si bien la normativa de aplicación es clara, se está a la espera de adopción de acuerdo para modificación de estatutos y adaptación contable y presupuestaria a plan de cuentas de la CARM.

Anexo número

Es todo cuanto se estima debe informarse, salvo mejor criterio que proceda en derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EL INTERVENTOR**

Firmado digitalmente por
AGUDO RUIZ FERNANDO JOSE -
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

